

INFORME DE AVANCE DE LAS ORDENES COMPLEJAS DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SU 288 DE 2022

**Comité Técnico para el Cumplimiento a la Sentencia SU 288 de 2022
Secretaría Técnica**

30 de junio de 2025

Contenido

| | | | |
|--|---|----------------|---------------|
| a. | Tabla de abreviaturas | | 3 |
| b. | Ilustraciones y tablas | | 4 |
| c. | Tabla de anexos | | 7 |
| d. | Introducción | | 8 |
| Ordenes complejas | | Entidad | Página |
| Capítulo 1. Cumplimiento Punto 1 del Acuerdo de Paz | | | 10 |
| 1.1 | Creación de la Jurisdicción Agraria | MJD | 10 |
| 1.2 | Consolidación del Catastro Multipropósito | IGAC | 11 |
| 1.3 | Actualización del Sistema de Registro | SNR | 17 |
| 1.3.1 | Migración de Folio Magnético a SIR | | 17 |
| 1.3.2 | Migración jurídica de la información de Libros de Antiguo Sistema | | 18 |
| 1.4 | Acceso a Tierras | ANT | 28 |
| 1.4.1 | Administración del Fondo de Tierras | | 29 |
| 1.5 | Plan de Formalización de la Propiedad Rural | | 31 |
| 1.6 | Fortalecimiento técnico y financiero | Todos | 33 |
| Capítulo 2. Coordinación Intersectorial | | | 43 |
| 2.1 | Formular lineamientos de política | CSAOSR | 43 |
| 2.2 | Participación de la Sociedad civil | | 43 |
| Capítulo 3. Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos | | | 45 |
| 3.1 | Avance en la construcción de la base de datos del universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia | ANT | 46 |
| 3.2 | Avance en la implementación del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB. | | 59 |
| 3.3 | Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural | | 78 |
| 3.4 | Depuración, clasificación y digitalización del archivo histórico del INCODER y del Archivo General de la Nación | | 86 |
| 3.5 | Avance en la implementación del micrositio web | | 92 |
| Capítulo 4. Instrumentos de seguimiento y evaluación | | | 106 |
| 4.1 | Alimentar y actualizar el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz | DNP | 107 |
| 4.2 | Implementar de forma articulada el Sistema General de Información Catastral y el Sistema de Información de Tierras | S-SIG | 109 |
| 4.3 | Avance cuantitativo del cumplimiento de la sentencia SU 288 de 2022 | Todos | 121 |

Tabla de abreviaturas

| | | |
|----|---------|---|
| 1 | MJD | Ministerio de Justicia y el Derecho |
| 2 | IGAC | Instituto Geográfico Agustín Codazzi |
| 3 | SNR | Superintendencia de Notariado y Registro |
| 4 | ANT | Agencia Nacional de Tierras |
| 5 | OP | Oficina de Planeación |
| 6 | DAT | Dirección de Acceso a Tierras |
| 7 | DAE | Dirección de Asuntos Étnicos |
| 8 | DGOSP | Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad |
| 9 | DGJT | Dirección de Gestión Jurídica de Tierras |
| 10 | SAF | Subdirección Administrativa y Financiera |
| 11 | SPA | Subdirección de Procesos Agrarios |
| 12 | SPO | Subdirección de Planeación Operativa |
| 13 | SSI | Subdirección de Sistemas de Información |
| 14 | MADR | Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural |
| 15 | UAEGRTD | Unidad de Restitución de Tierras |
| 16 | CSAOSR | Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural |
| 17 | DNP | Departamento Nacional de Planeación |
| 18 | S-ISI | Subcomité de Interoperatividad y Sistemas de Información |
| 19 | PMI | Plan Marco de Implementación |
| 20 | SU | Sentencia de unificación |
| 21 | SIR | Sistema Integrado de Registro |
| 22 | PARB | Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos |
| 23 | CSIVI | Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final |
| 24 | CERAC | Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos |
| 25 | CINEP | Centro de Investigación y Educación Popular |

| Ilustraciones y tablas | | | | |
|---|----------------|---|-----|--|
| No. | Entidad | Descripción | | |
| 1.2 | IGAC | Ilustración 1. Evolución actualización Catastral 2022 – 2025. | | |
| | | Tabla 1. Estadísticas de actualización catastral del país a 1 de enero de 2025. | | |
| | | Ilustración 2. Municipios actualizados (total o parcialmente) clasificados por % de área actualizada. | | |
| | | Tabla 2. Plan Operativo 2025 por mecanismo de gestión de recursos. | | |
| | | Ilustración 3. Municipios programados a intervenir 2025 (total o parcialmente) clasificados por mecanismo. | | |
| | | Ilustración 4. Distribución de grupos por mecanismo de financiación. | | |
| | | Ilustración 5. Etapas del proceso de Formación y/o Actualización Catastral – porcentaje promedio avance a mayo 2025. | | |
| | | 1.3 | SNR | Tabla 3. Número de ORIP con migración del antiguo sistema en el año 2016. |
| | | | | Tabla 4. Número de ORIP con migración del antiguo sistema en el año 2017. |
| | | | | Tabla 5. Número de FMI reportados en la migración del antiguo sistema, del año 2017 a mayo de 2025. |
| Tabla 6. Número de FMI aperturados en la migración del antiguo sistema, del año 2017 a mayo de 2025. | | | | |
| | | Tabla 7. Número de revisiones por registro en la migración del antiguo sistema, del año 2019 a mayo de 2025. | | |
| | | Tabla 8. Número de Tomos de matrícula revisados en la migración del antiguo sistema, del año 2009 a mayo de 2025. | | |
| | | Tabla 9. Migración Jurídica de Información consolidado por círculo registral, del año 2024. | | |
| | | Tabla 10. Migración Jurídica de Información consolidado por círculo registral, del año 2024. | | |
| 1.4 | ANT | Tabla 11. Avance para proveer el Fondo de Tierras durante el gobierno de Gustavo Petro. | | |
| | | Tabla 12. Avance en procesos agrarios por tipo durante el gobierno de Gustavo Petro | | |
| | | Tabla 13. Avance en Acceso a tierras durante el Gobierno Petro. | | |
| | | Tabla 14. Avance plan de formalización del a propiedad durante el gobierno de Gustavo Petro. | | |
| | | Tabla 15. Hectáreas por fuente de formalización durante el Gobierno de Gustavo Petro. | | |
| 1.6.2 | ANT | Tabla 16. Proyectos presupuestales de la ANT para la vigencia 2025. | | |
| 1.6.3 | IGAC | Ilustración 6. Normatividad Vigente de la implementación del Catastro Multipropósito. | | |
| 1.6.5 | SNR | Tabla 17. Cantidad de Libros del Antiguo Sistema (LAS) por ORIP, para la vigencia 2025. | | |
| | | Tabla 18. Cantidad de metros lineales (ML) por ORIP, para la vigencia 2025. | | |
| 3.1 | ANT | Tabla 19. Excluidos SU288 de 2022 cruzan con T488. | | |
| | | Tabla 20. Depuraciones universo SU288 de 2022. | | |
| | | Tabla 21. Comparación cifras universo SU288 – diciembre 2024 a mayo de 2025. | | |
| | | Tabla 22. Distribución del universo SU 288 de 2022 por interregnos temporales. | | |
| | | Tabla 23. Casos del universo SU 288 de 2022 que entrarían al PARB por interregnos temporales. | | |
| | | Tabla 24. Resultados consolidados de casos por departamento. | | |
| | | Tabla 25. Predios con dato de área y su fuente. | | |
| | | Tabla 26. Predios y su área por departamentos. | | |

| | | |
|-----|-----|--|
| | | Tabla 27. Tabla interregnos normativos. |
| | | Tabla 28. Predios que exceden la UAF y que pueden ser mayores a 200 ha. |
| 3.2 | ANT | Tabla 29. Casos del universo SU 288 de 2022 que entrarían al PARB por interregnos temporales. |
| | | Tabla 30. Predios con dato de área y su fuente. |
| | | Tabla 31.3 Predios y su área por departamentos. |
| | | Tabla 32. Interregnos normativos. |
| | | Tabla 33. Comparación con el rango UAF |
| | | Tabla 34. Distribución departamental de Predios que exceden la UAF y que son mayores a 200 ha. |
| | | Tabla 35. Departamento de ubicación según ruta de intervención definida. |
| | | Tabla 36. Casos de intervención diferenciada. |
| | | Tabla 37.4 Relación de cantidad de insumos documentales solicitados. |
| | | Tabla 38. Casos cuyos diagnósticos o ITJ están suspendidos y causal de suspensión |
| | | Tabla 39. Cantidad de prescribientes valorados con los criterios del Decreto Ley 902 de 2017. |
| | | Tabla 40. Número de ITJ expedidos |
| | | Tabla 41. Actos Administrativos expedidos. |
| | | Tabla 42. No. ITJ y Actos Administrativos de Apertura. |
| 3.3 | ANT | Tabla 43. Municipios Fase de Implementación POSPR – Barrido predial activo |
| | | Tabla 44. Municipios en Procedimiento Único. |
| | | Tabla 45. Hectáreas enrutadas para formalización de predios privados. |
| | | Tabla 46. Hectáreas enrutadas para formalización de predios privados en Procedimiento Único. |
| | | Tabla 47. Hectáreas enrutadas para adjudicación de baldíos. |
| | | Tabla 48. Hectáreas enrutadas para adjudicación de baldíos en Procedimiento Único. |
| | | Tabla 49. Hectáreas enrutadas para regularización. |
| | | Tabla 50. Hectáreas enrutadas para regularización concluido Barrido predial masivo. |
| 3.4 | ANT | Ilustración 7. Fases de la intervención documental archivo histórico INCODER. |
| | | Tabla 51. Inventario documental en estado natural. |
| | | Tabla 52. Organización documental. |
| | | Tabla 53. Condiciones de ejecución presupuestal. |
| | | Tabla 54. Organización documental. |
| | | Tabla 55. Cronograma de actividades de intervención. |
| | | Tabla 56. Archivo General de la Nación por territoriales. |
| 3.5 | ANT | Tabla 57. Datos consolidados de las coberturas de Clarificación de la Propiedad Rural y Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados. |
| | | Tabla 58. Resultado de la evaluación de calidad para las coberturas geográficas del Visor SU288. |
| | | Ilustración 8. Visor geográfico SU 288 de 2022 privado y público |
| | | Tabla 59. Consolidado de datos cargados en el Visor SU288 en los periodos señalados. |

| | | |
|-----|-------|---|
| | | Ilustración 9. Micrositio web ANT de la Sentencia de Unificación SU 288 de 2022. |
| | | Ilustración 10. Micrositio web ANT de la Sentencia de Unificación SU 288 de 2022. |
| 4.1 | DNP | Ilustración 11. Pilar de ordenamiento de la propiedad rural del PMI, actualizado a diciembre de 2024. |
| 4.2 | ANT | Tabla 60. Avances Cualitativos Procedimiento Único en el SIT. |
| | | Ilustración 12. Backlog funcional: Épicas PU – Sprint 1. |
| | | Ilustración 13. Backlog funcional: Épicas PU – Sprint 2. |
| | | Ilustración 14. Backlog funcional: Épicas PU – Sprint 3. |
| | | Ilustración 15. Plan de pruebas: Pruebas PU – Sprint 1. |
| | | Ilustración 16. Plan de pruebas: Pruebas PU – Sprint 2. |
| | | Ilustración 17. Plan de pruebas: Pruebas PU – Sprint 3. |
| | | Ilustración 18. Front End Procedimiento Único. |
| | | Tabla 90. Propuesta de indicadores del Subcomité de Interoperatividad y Sistemas de Información. |
| | | Ilustración 19. SIT Consultas Fuentes Externas. |
| | | Ilustración 20. SIT Fuentes Externas Consultas. |
| 4.3 | Todos | Tabla 61. Implementación de la Jurisdicción Agraria |
| | | Tabla 62. Indicadores SU 288 Catastro multipropósito actualizado a 1 de enero de 2025 |
| | | Tabla 63. Indicadores SU 288 Catastro multipropósito actualizado a 1 de enero de 2025 |
| | | Tabla 64. Indicadores SU 288 de fortalecimiento técnico y financiero del IGAC. |
| | | Tabla 65. Indicadores SU 288 Actualización del Sistema de Registro |
| | | Tabla 66. Indicadores Plan Marco de Implementación AMT1 - ANT |
| | | Tabla 67. Indicadores Plan Marco de Implementación AMT2 - ANT |
| | | Tabla 68. Indicador único del Plan de participación y socialización, DNP. |
| | | Tabla 695. Predios ingresados al universo SU 288 de 2022. |
| | | Tabla 70. Grandes extensiones de tierra en términos absolutos. |
| | | Tabla 71. Grandes extensiones de tierra en términos relativos. |
| | | Tabla 72. Predios que exceden la UAF sin hacerlo en términos absolutos o ampliamente en términos relativos |
| | | Tabla 73. Predios que no exceden la UAF |
| | | Tabla 74. Universo de predios que cumplen criterio temporal para entrar al PARB |
| | | Tabla 75. Actos Administrativos definitivos de la ruta de reconocimiento de sentencias |
| | | Tabla 76. Hectáreas intervenidas con las decisiones finales de la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia |
| | | Tabla 77. Actos administrativos definitivos expedidos en el marco del Procedimiento Único bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados |
| | | Tabla 78. hectáreas intervenidas en el marco del procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias de pertenencia. |
| | | Tabla 79. POSPR Formulados e implementados (Contador e indicadores). |
| | | Tabla 80. Propuesta de indicadores del Subcomité de Interoperatividad y Sistemas de Información. |

Tabla de anexos

| | | | |
|-------|---------|---|----|
| 1.1 | MJD | Informe cualitativo MJD | 1 |
| | | Ponencia para segundo debate en Cámara | 2 |
| | | Ponencia para segundo debate en Senado | 3 |
| | | Link: https://www.suin-juriscal.gov.co/agraria/jurisdiccionagraria.html | 4 |
| 1.2 | IGAC | Informe cualitativo IGAC | 5 |
| | | DRH Listado socializaciones | 6 |
| | | DRH Consolidado acompañamiento | 7 |
| | | Res 301 2025 Anexo 2 Instructivo para la estructuración LADM_COL SINIC V1.0 | 8 |
| | | Res 301 2025 Anexo 3 Documento Homologación LADM_COL SINIC V1.0 | 9 |
| 1.3 | SNR | Informe cualitativo SNR | 10 |
| 1.4 | ANT | Informe cualitativo DAT, SATN – ANT | 11 |
| | | BD SU 288 de 2022, DAT. | 12 |
| | | Lineamientos para el ingreso de predios al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral – FTRR. Memorando 202543000235033 de fecha 21 de junio de 2025. | 13 |
| 1.6.3 | IGAC | Link: https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/04/DECRETO-0462-DEL-22-DE-ABRIL-DE-2025.pdf | 14 |
| 2 | DNP | Informe cualitativo DNP. | 15 |
| | | Plan de socialización y participación de la SU 288 de 2022 | 16 |
| | | Documento de Sistematización de Resultados de los Eventos de Socialización. | 17 |
| 3 | SPA GJ | Memorando 202532000243673 - Respuesta a DGJT - Informe SU 288 | 18 |
| | | LKAG - Informe avance en el cumplimiento SU 288 - CSAOSR | 19 |
| 3.3 | SPO | 202521000235923_Respuesta a 202530000220253, para informe SU 288-2022 | 20 |
| | | 18062025 Insumo Informe cualitativo SU-288 | 21 |
| | | 20250617 Anexo 1 POSPR_FORMULADOS_ | 22 |
| | | Base SU-288 | 23 |
| 3.4 | SAF | Memorando 202562000239243 | 24 |
| | | Informe cualitativo 1202562000239243_00001 | 25 |
| 3.5 | SSI | Informe_SU288_FINAL | 26 |
| | | Link Visor Privado: https://geoportal.ant.gov.co/visor-sentencia-su288/ | 27 |
| | | Anexo 1. Documento de requerimientos funcionales del Procedimiento Único | 28 |
| | | Anexo 2. Documento de requerimientos técnicos y funcionales del Micrositio SU-288 | 29 |
| | | Anexo 3. Modelo LADM_COL de conservación catastral adoptado por la ANT | 30 |
| | | Anexo 4. Acuerdo interadministrativo ANT–IGAC para acceso y uso de información catastral. | 31 |
| | | PA_20250402 Requerimiento-PU-V1-Def | 32 |
| | | ServicioWeb_ConsultaCatastralAlfanumerica_05032024 | 33 |
| 4.2 | IGAC | Ver anexo denominado cruc_info.zip | 34 |
| 4.3 | CTSU288 | Tablero de control SU 288 de 2022 | 35 |

Introducción

El presente informe reúne los reportes con corte al 31 de mayo de 2025 de las entidades integrantes del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento a la Sentencia de Unificación, entidades que están vinculadas a las ordenes complejas de la parte resolutive de la Sentencia SU 288 de 2022. Comité que durante el 2025 celebró las sesiones ordinarias 17 y 18, en cumplimiento del Acuerdo 007 de 2023 y Acuerdo 008 de 2024 expedidos por el Consejo Superior de Administración de Ordenamiento del Suelo Rural.

Principales resultados del semestre

De la labor permanente del Comité Técnico y las entidades que lo conforman, se destacan como principales resultados del primer semestre del 2025, el proyecto de ley estatutaria para la creación de la jurisdicción agraria y rural que está en revisión por la Corte Constitucional y el proyecto de ley ordinaria el cual fue aprobado en primer debate en las comisiones conjuntas de Cámara y Senado y, al término de la legislatura 2024 a 2025, se presentaron las ponencias para el segundo debate en las plenarias respectivas. En abril de 2025, se realizó una audiencia pública con participación de la sociedad civil, academia y congresistas.

En relación con el avance del catastro multipropósito que se reporta a 31 de mayo de 2025 se reporta un área acumulada de 30.705.683 hectáreas con información catastral multipropósito actualizada, que corresponde a un cubrimiento del 27% del territorio nacional, equivalente a 209 municipios actualizados (total o parcialmente), y un porcentaje de área PDET del país con catastro multipropósito vigente del 25% actualizada.

Sobre la actualización del Sistema de Registro se tiene que de las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que operan en el país, 180 ya se encuentran operando mediante el Sistema SIR y en la presente vigencia se migrarán las migrarán las 15 Oficinas de registro restantes para cumplir la orden. Igualmente, se completaron 1190 registros en 7 Oficinas de registro de enero a mayo del 2025, alcanzando un acumulado histórico de 38.092 registros que se migraron de los libros del antiguo sistema al actual, que significa un avance del 51.05% del trabajo de revisión e incorporación de la información registral, correspondiente a 2.986.182 matrículas y restando un total aproximado de 2.863.068 de registros por verificar, en cumplimiento del Plan de acción para la migración jurídica previsto en la Resolución 5944 de 2023 de la SNR.

Sobre el Fondo Nacional de Tierras, desde el inicio del actual Gobierno a corte del 31 de mayo del 2025 (base de adquisiciones con corte 03 de junio del 2025 y base de procesos agrarios con corte 31 de mayo del 2025), se han ingresado 581.497 hectáreas para proveer al Fondo de tierras, de las cuales, 68.000 hectáreas se ingresaron entre enero a mayo del 2025. En el mismo periodo, se han entregado un total de 216.881,92 hectáreas y 49.226,19 hectáreas entregadas entre enero a mayo de 2025, para el cumplimiento de los 3 millones de hectáreas de tierra para acceso.

Sobre el Plan de Formalización de la Propiedad Rural, desde el inicio del actual Gobierno a corte del 31 de mayo del 2025, se han formalizado a campesinos y comunidades étnicas un total de 1.592.479 que se encuentran registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Ahora bien, sobre el cumplimiento del objetivo sustancial de la sentencia de unificación, con la aprobación del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos en su tercera versión, se orientó la construcción del universo de todos los predios a nivel nacional sin antecedentes registrales sobre los cuales se hubiera proferido sentencia de pertenencia entre el 7 de julio de 1991 y el 17 de marzo de 2022, encontrándose un universo de 722.242 registros. Resultado de la depuración efectiva del universo al 31 de mayo de 2025, se hallaron 16.901 registros que cumplen los requisitos para ingresar a la base de datos ordenada en la sentencia.

En cumplimiento del PARB, se han expedido 542 actos administrativos con decisión definitiva en el marco del proceso de reconocimiento de sentencia de pertenencia. Igualmente, se viene avanzando con 79 actos administrativos de inicio en relación con procesos de recuperación de baldíos, que representan la intervención inicial 14.575 hectáreas con 779 metros cuadrados,

En la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, desde 2017 hasta la presente vigencia se han formulado 221 POSPR, de los cuales, 111 POSPR fueron elaborados entre 2017 y 2023, en el año 2024 se formularon 94 POSPR y en la actual vigencia se han formulado 16 POSPR, esto dentro de la meta establecida por la Subdirección de Planeación Operativa para el año 2025 que es de 35 POSPR. Igualmente, 19 POSPR están en implementación en etapa de barrido predial y otros 19 POSPR están en implementación en etapa de procedimiento único.

También son resultados de la articulación intersectorial, el cumplimiento del Plan de socialización y participación de la SU-288 de 2022, el cual inició en 2023 con 8 eventos en diferentes regiones del país y cerró en 2024 con 3 eventos con comunidades étnicas, indígenas, negras y Rrom. Resultado de los eventos, se elaboró durante este último semestre el documento en versión final con diagramación y línea grafica institucional de Sistematización de los eventos realizados y evidencia de las propuestas de política pública de participación ciudadana, elaborado por el DNP.

Adicionalmente, se logró la aprobación de varias de las fichas de indicadores nuevos y ajustados, así como la actualización del reporte en rezago o pendiente del SIIPO como logro de las mesas técnicas entre DNP y las entidades del sector agricultura, a fin de actualizar en debida forma el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz.

Finalmente, en este informe atendiendo a las consideraciones de la Corte Constitucional en el Auto 1899 del 20 de noviembre de 2024 se presenta el avance de forma cuantitativa mediante el Tablero de Control de la SU 288 de 2022, que consolida una batería de 40 descriptores de datos numéricos, distribuidos en 23 contadores, 14 indicadores y 3 datos con visualización estadística, creado y validado por las nueve entidades vinculadas a las ordenes complejas de la sentencia en articulación con la secretaría técnica del Comité.

Descripción del contenido del informe

A continuación, se presentará la información de los reportes que se divide en información cualitativa que amplía el detalle del avance y las novedades para el cumplimiento de cada orden, y la información cuantitativa como conclusión numérica del avance descrito, presentada al final del informe mediante la batería de indicadores y contadores definidos para cada orden de la sentencia.

Los reportes tienen fecha de corte al 31 de mayo del 2025, definido en la sesión XVII del Comité Técnico de la SU realizada el 26 de marzo de 2025, configurando el informe del primer semestre del año con destino a los entes de control, en cumplimiento a la orden 22 de la sentencia de unificación.

Por último, la estructura del presente informe es por temas, distribuido en cuatro capítulos que guardan relación con las ordenes complejas de la sentencia, de la siguiente forma:

1. *Cumplimiento punto 1 del Acuerdo de Paz*, que apunta al avance de las **ordenes complejas 14°, 15°, 18° (iii) y 19°**.
2. *Coordinación intersectorial*, que refiere a la **orden 16°**.
3. *Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos*, correspondiente a los cuatro literales de la **orden 17°**.
4. *Instrumentos de seguimiento y evaluación*, que versa sobre el cumplimiento de la **orden 18° (i, iv)**.

Capítulo 1. Cumplimiento Punto 1 del Acuerdo de Paz

1.1 Creación de la Jurisdicción Agraria



1.1.1 Impulso al trámite legislativo para la reglamentación de la Jurisdicción Agraria y Rural

La ley estatutaria de la jurisdicción agraria y rural, que fue aprobada por el congreso en junio de 2024, se encuentra en revisión por parte de la Corte Constitucional.

Por su parte, los Ministerios de Justicia y del Derecho y de Agricultura y Desarrollo Rural presentaron el proyecto de ley para reglamentar las competencias y el procedimiento especial agrario y rural el 27 de agosto de 2024. Para avanzar en el trámite legislativo, el gobierno presentó mensaje de urgencia el 21 de octubre de 2024, lo que implica que el primer debate deberá surtirse en comisiones primeras conjuntas de Cámara y Senado.

A la fecha de presentación del informe, el proyecto de ley había sido debatido y aprobado en primer debate en las comisiones primeras conjuntas de Cámara y Senado. Al término de la legislatura 2024-2025, se habían radicado las ponencias para los segundos debates de Cámara y Plenaria, respectivamente, estando pendiente su debate en las plenarios de ambas cámaras.

Se requiere la aprobación de la ley ordinaria que reglamenta el procedimiento especial agrario y rural y las competencias de los jueces y tribunales agrarios y rurales para que la jurisdicción entre en operación. Este objetivo depende enteramente del Congreso de la República. En el entretanto, se continuará con la fase de alistamiento apoyando al Consejo Superior de la Judicatura en el diseño del mapa judicial agrario y rural, la promoción e instalación de capacidades en las comunidades rurales para que conozcan y se apropien de los avances legislativos sobre la Jurisdicción; la divulgación del derecho agrario, entre otras actividades orientadas preparar el terreno para cuando la Jurisdicción Agraria entre en operación.

Anexos

1. Ponencia para segundo debate en Cámara
2. Ponencia para segundo debate en Senado

1.1.2 Diseño y lanzamiento del portal SUIN JURISCOL sobre la Jurisdicción Agraria y Rural

El Ministerio de Justicia y del Derecho, con apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, continúa alimentando el micrositio sobre la Jurisdicción Agraria y Rural en el portal de SUIN JURISCOL con el fin de promover la apropiación social de los avances de implementación de la Jurisdicción Agraria y del derecho agrario colombiano.

Anexos: <https://www.suin-juriscol.gov.co/agraria/jurisdiccionagraria.html>

1.2 Consolidación del catastro multipropósito

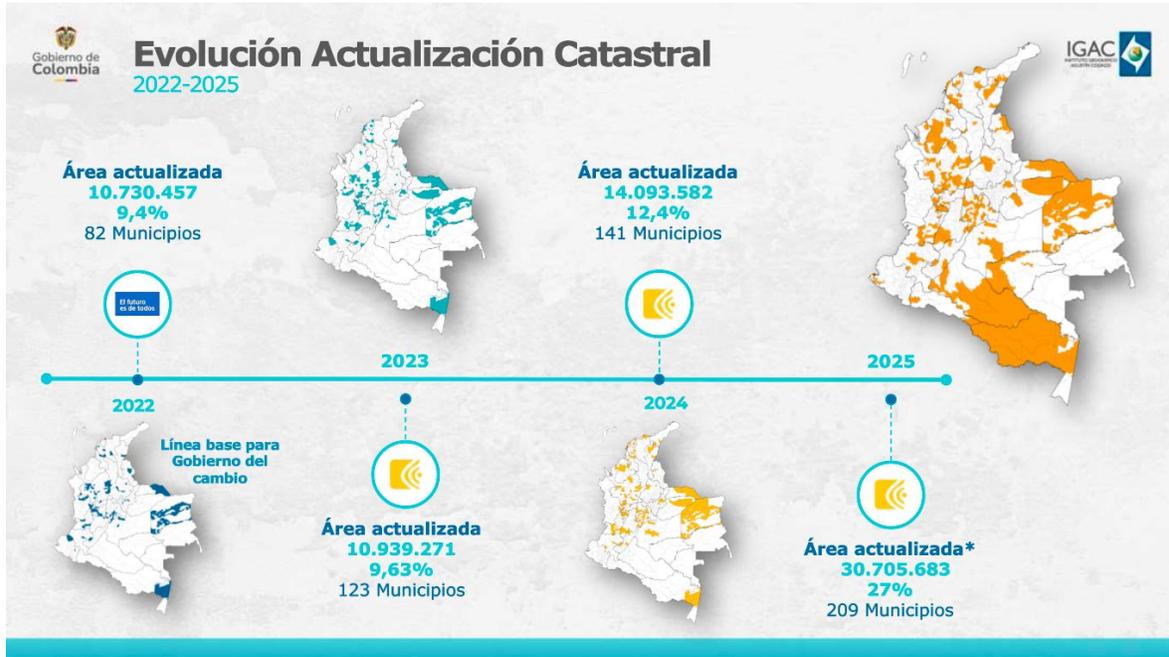


Frente a la consolidación e implementación de la política pública del catastro multipropósito, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi continúa con el propósito de reducir de la brecha de desactualización del país, orientando la actualización catastral a las metas consideradas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, en las cuales se proyecta un compromiso del 70% del área geográfica del país con catastro actualizado.

Para ello, el IGAC ha iniciado con la implementación de la gestión catastral mediante la dinamización de su cadena de valor, generando una estrategia que posibilite la estandarización de los insumos requeridos para la operación y la creación de un plan de trabajo orientado al logro de una cobertura gradual del territorio nacional, construyéndose así un proceso progresivo, permanente, efectivo y de calidad que está acompañado de un ejercicio constante de monitoreo y seguimiento y desarrollos tecnológicos.

Los esfuerzos para reducir la brecha de desactualización del país han generado resultados importantes, pasando del 9,4% del territorio nacional actualizado al 27%, lo que representa más de 30 millones de hectáreas con información catastral multipropósito actualizada a 1 de enero de 2025; esta información se convierte en eje central de la Reforma Rural Integral en el Punto 1 del Acuerdo de Paz al convertirse en un instrumento necesario para dar seguridad física y jurídica a la propiedad, adelantar programas de ordenamiento de la propiedad y tomar decisiones de política pública sobre planeación social, económica y ambiental de los territorios. La base conceptual de este acuerdo es contar con un sistema de catastro, además de contribuir a la paz y convivencia de las comunidades, permite dar soporte a un mercado de tierras más transparente, defender los derechos de propiedad, garantizar el flujo de recursos financieros para mejorar la productividad agrícola y dar soporte a la sostenibilidad medioambiental al identificar las áreas susceptibles de proteger.

Ilustración 1. Evolución actualización Catastral 2022 - 2025



Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC.

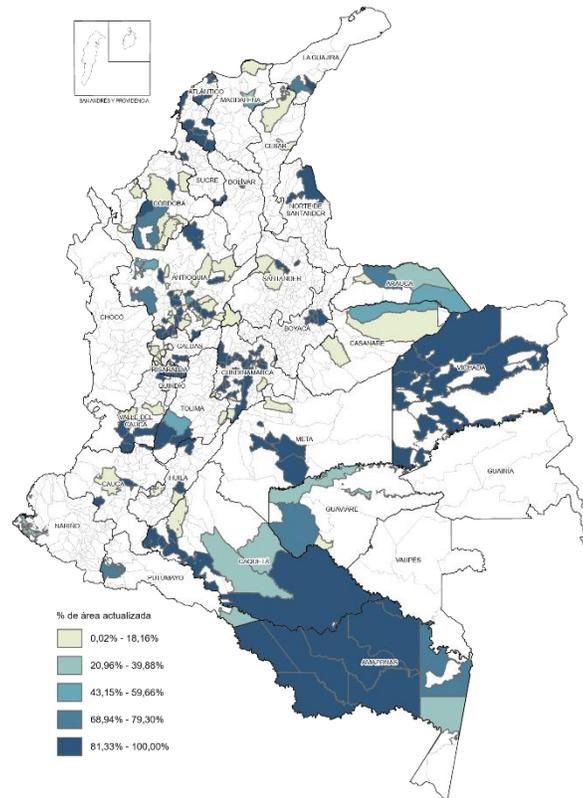
Lo anterior es el resultado de los esfuerzos tanto del Instituto como de los gestores habilitados en el país, como se muestra a continuación.

Tabla 1. Estadísticas de actualización catastral del país a 1 de enero de 2025

|  | | ZONA RURAL | ZONA URBANA | RESUMEN NACIONAL |
|---|-------------|--------------------|----------------|--------------------|
| Área territorio nacional (ha) | | 113.222.162 | 405.243 | 113.627.405 |
| Actualización catastral al 1ro de enero de 2025 | | | | |
| Área actualizada (ha) | IGAC | 28.473.485 | 21.901 | 28.495.386 |
| | Otro Gestor | 2.074.502 | 135.795 | 2.210.298 |
| Total | | 30.547.987 | 157.696 | 30.705.683 |
| Porcentaje de área actualizada | IGAC | 25,1% | 5,4% | 25% |
| | Otro Gestor | 1,8% | 33,5% | 2% |
| Total | | 27,0% | 38,9% | 27% |
| Número de municipios actualizados (total o parcial) | IGAC | | | 99 |
| | Otro Gestor | | | 110 |
| Total | | | | 209 |

Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC.

Ilustración 2. Municipios actualizados (total o parcialmente) clasificados por % de área actualizada



Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC

a) Plan Operativo de intervención 2025 del IGAC:

Durante el primer semestre del 2025, la Dirección de Gestión Catastral en conjunto con la Subdirección de Proyectos, desarrolló la proyección de metas (físicas y financieras) de acuerdo con la disponibilidad de recursos, proyectando un área de operación de 50.5 millones de hectáreas a través de diversos mecanismos de gestión de recursos, dentro de los que se resaltan los recursos del Presupuesto General de la Nación y los recursos de cooperación internacional.

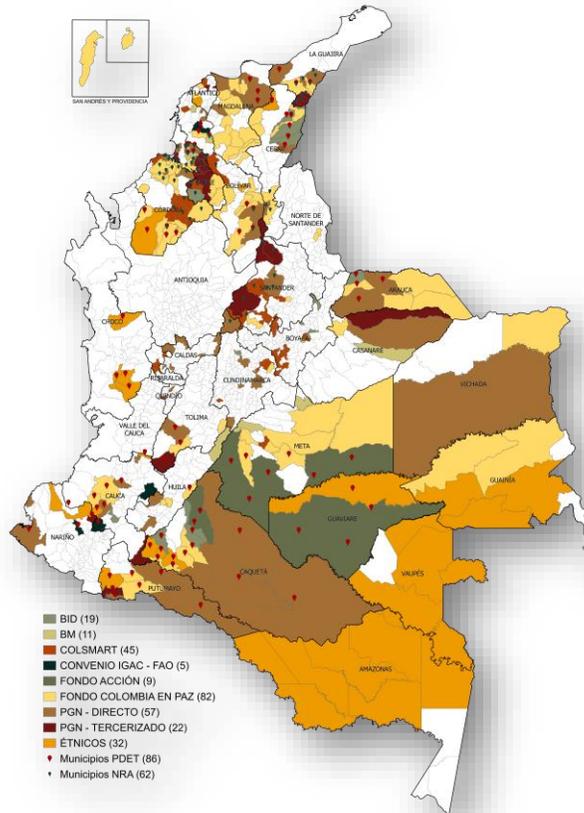
Tabla 2. Plan Operativo 2025 por mecanismo de gestión de recursos

| Mecanismo | Municipios | Área operación estimada | Área sin territorios étnicos | Área territorios étnicos |
|-----------------------|------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------|
| BID | 19 | 1.030.516 | 977.838 | 52.678 |
| BM | 11 | 766.346 | 766.143 | 203 |
| COLSMART | 45 | 1.223.028 | 1.223.000 | 27 |
| CONVENIO IGAC - FAO | 5 | 260.802 | 252.190 | 8.612 |
| FONDO ACCIÓN | 9 | 6.516.191 | 5.418.363 | 1.097.828 |
| FONDO COLOMBIA EN PAZ | 82 | 13.688.905 | 10.581.547 | 3.107.358 |
| PGN - DIRECTO | 57 | 15.316.550 | 10.501.123 | 4.815.428 |

| | | | | |
|-----------------------|------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| PGN - TERCERIZADO | 22 | 1.709.326 | 1.661.704 | 47.621 |
| ÉTNICOS | 32 | 10.080.322 | 349.520 | 9.730.802** |
| Total, general | 282 | 50.591.985 | 31.731.428 | 18.860.557 |

Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC.

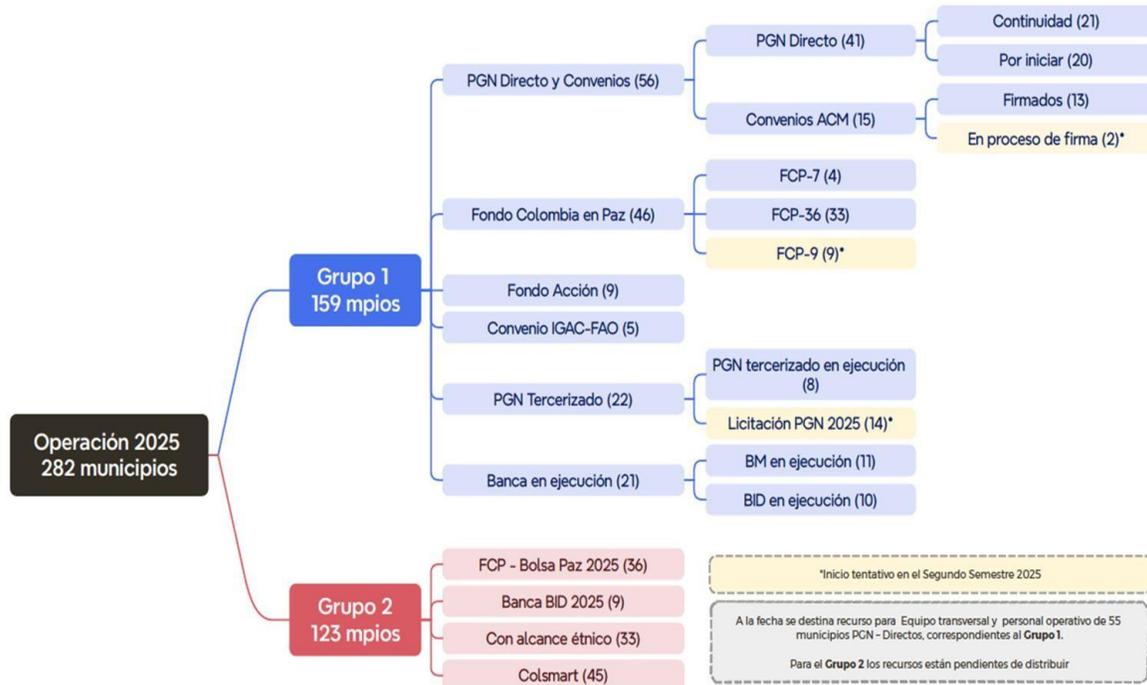
Ilustración 3. Municipios programados a intervenir 2025 (total o parcialmente) clasificados por mecanismo



Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC.

Tomando como entrada la priorización estratégica de los municipios a intervenir realizada a nivel Institucional en cumplimiento de las metas definidas por el Gobierno Nacional, así como la disponibilidad de recursos durante el primer semestre del año y la posibilidad de confirmación de recursos durante el segundo semestre, para efectuar la planeación operativa de los procesos de Formación y/o Actualización Catastral se distribuyeron los municipios a intervenir en dos grupos como se presenta a continuación:

Ilustración 4. Distribución de grupos por mecanismo de financiación



Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC

Notas: 1. La información relacionada en este documento se presenta como línea de programación de acuerdo con los recursos asignados. Para los municipios del grupo 2 correspondiente a la licitación BID-2025 y Bolsa Paz 2025, su ejecución está sujeta a la asignación de recursos y contratación de operadores catastrales y/o servicios de apoyo. Por lo anterior, durante el transcurso del año la línea base de operación podrá presentar cambios. 2. La línea base de operación para el proceso de Actualización Catastral con enfoque multipropósito contempla el inicio y/o avance en 282 municipios que abarcan una extensión de 50.5 millones de hectáreas. Se proyecta el cierre para puesta en vigencia en enero de 2026, alrededor de 23.2 millones de hectáreas correspondiente al 20,5% del territorio nacional. 3. El proyecto COL_SMART es un proyecto de innovación que tiene una metodología propia, y cuenta con recursos propios para la ejecución de 45 procesos de Actualización Catastral.

Un primer grupo conformado por 159 Municipios de los cuales 116 se proyectan ejecutar mediante el modelo de operación directa y 43 se proyectan ejecutar mediante el modelo de operación tercerizada.

El segundo grupo está conformado por 123 Municipios de los cuales se tiene previsto su inicio durante el segundo semestre de 2025 una vez sean confirmados y distribuidos los recursos para 36 Municipios por Fondo Colombia en Paz, 9 Municipios tercerizados por Banca Multilateral – BID, 33 Municipios con alcance étnico. De igual manera, en el caso de los consejos comunitarios, dicha intervención deberá cumplir con los procesos de consulta previa ante las comunidades NARP. En este segundo grupo se incluye además un total de 45 Municipios a ejecutar a través del proyecto de Innovación COLSMART.

A continuación, se describen las etapas de ejecución de los procesos de Formación y/o Actualización Catastral y el esquema de operación a través de los cuales se ejecutan los procesos de actualización catastral, señalando los porcentajes promedios generales de avance de estas etapas para los 282 proyectos de actualización programados que con corte mayo registran un avance general del 21.31% dado el avance de las etapas así 11,93% de avance de la etapa preoperativa (del 15% esperado de la etapa) + 9,18% de avance de la etapa

operativa (del 70% esperado de la etapa) + 0,20% de avance de la etapa posoperativa (del 10% esperado de la etapa)

Ilustración 5. Etapas del proceso de Formación y/o Actualización Catastral – porcentaje promedio avance a mayo 2025



Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC

Anexos

DRH Listado socializaciones

DRH Consolidado acompañamiento

Res 301 2025 Anexo 2 Instructivo para la estructuración LADM_COL SINIC V1.0

Res 301 2025 Anexo 3 Documento Homologación LADM_COL SINIC V1.0

1.3 Actualización del Sistema de Registro



La información de la propiedad de los bienes inmuebles del país se conserva en varios sistemas, con bases de datos diferentes: desde el aspecto físico, existe el Sistema de Información Catastral administrado por los Gestores Catastrales y desde el aspecto jurídico el Sistema de Información Registral, administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro. La información física y jurídica identifica los bienes inmuebles en general, de tal forma que, para cada predio físico o carta catastral, debe existir una identificación jurídica o folio de matrícula inmobiliaria.

Ahora bien, en relación con la información registral, competencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, a lo largo de los años se ha guardado en diferentes instrumentos, es así como, en principio se utilizaba el sistema de registro de los “libros de antiguo sistema” para consignar esta información, por cada Oficina de Registro la cual se diligenciaba de forma manual, con posterioridad, en el año 1994, se creó el Sistema Misional Folio Magnético, como un sistema de bases de datos local, el cual permitió consignar la información registral, ya no en libros sino en un sistema informático. Posteriormente, se creó el sistema misional “SIR”, el cual, a diferencia del Sistema Folio Magnético, funciona como una base de datos centralizada que permite ser interoperable con otros sistemas de información.

En este entendido, se tiene que la información registral del país, a hoy se encuentra consignada en 3 diferentes instrumentos de información: 1) Libros de Antiguo Sistema, 2) Sistema Misional Folio Magnético y 3) Sistema Misional SIR.

Así las cosas, para lograr tener un sistema de información registral unificado y robusto, que sea interoperable, la SNR, debe realizar dos acciones concretas:

Realizar la migración de la Oficinas de Instrumentos Públicos que operan con el Sistema de “Folio Magnético” al Sistema de Información Registral “SIR”: El cual consiste en el desarrollo y/o ajuste de ETLs que permitan llevar la información de las bases de datos de Folio Magnético (local) a la base de datos del sistema de información Registral SIR (centralizado) y así unificar en un solo sistema misional todas las oficinas de registro, garantizando la interoperabilidad.

Realizar el proceso de migración jurídica de la información consignada a en los Libros de Antiguo Sistema: El cual consiste en un estudio jurídico de cada registro que reposa en los libros de antiguo sistema, para establecer si es procedente o no la apertura del folio de matrícula inmobiliaria y está conformado por una serie de pasos necesarios dada la importancia de su impacto final.

Estos dos procedimientos coinciden y responden a lo ordenado por la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 288 en las ordenes 15.3 “actualización del sistema de registro” y 19 “adoptar un plan de migración jurídica”, respectivamente.

1.3.1 Migración de Folio Magnético a SIR

En este punto es importante precisar que la Superintendencia de Notariado y Registro a la fecha cuenta con 2 sistemas misionales para consignar la información registral, uno denominado “Folio Magnético”, el cual es un

sistema de bases de datos local, y el otro denominado “Sistema de Información Registral” (SIR), que funciona como Base de Datos centralizada y permite ser interoperable con otros sistemas de información.

En este orden de ideas, con el objetivo de dar cumplimiento a esta orden a través de un sistema de registro robusto e interoperable la SNR, se encuentra adelantando el proceso de migración de Folio a SIR, el cual consiste en el desarrollo y/o ajuste de ETLs que permitan llevar la información de las bases de datos de Folio Magnético (local) a la base de datos del sistema de información Registral SIR (centralizado) y así unificar en un solo sistema misional todas las oficinas de registro, garantizando la interoperabilidad.

A la fecha, de las 195 Oficinas de registro de Instrumentos Públicos que operan en el País, 180 ya se encuentran operando mediante el Sistema SIR y en la presente vigencia se migrarán las 15 ORIP restantes. Al respecto, se avanza en el proceso de contratación el cual se realiza a través del Banco Mundial. Sobre el particular, en el momento, dicho proceso se encuentra en la etapa de calificación de oferentes.

Las 15 ORIP señaladas para la vigencia 2025, corresponden: Rionegro, Barrancabermeja, Yarumal, Melgar, Girardota, Gachetá, Garzón, Calarcá, Buga, Bogotá Norte, Bogotá Sur, Bogotá Centro, Cali, Medellín Norte y Medellín Sur.

1.3.2 Migración jurídica de la información de Libros de Antigo Sistema

Mediante Resolución No. 05944 de 13 de junio de 2023, por la cual la Superintendencia de Notariado y Registro adopta el plan de acción requerido en el punto décimo noveno de la Sentencia SU 288 de 2022, en cumplimiento de la política del Catastro Multipropósito se establece una estrategia destinada a la incorporación de la información que se encuentra registrada en los libros de Antigo Sistema al Sistema de Registro Actual (Folio Magnético o SIR).

Es importante mencionar que, el proceso de incorporación de la información de los libros del antiguo sistema al sistema de registro actual consiste en un estudio jurídico de cada registro para establecer si es procedente o no la apertura del folio de matrícula inmobiliaria (instrucción administrativa 1 de 2013) y está conformado por una serie de pasos necesarios dada la importancia de su impacto final. Así mismo, es pertinente indicar que la Superintendencia de Notariado y Registro cuenta con ciento noventa y cinco (195) ORIP de las cuales, (180) ciento ochenta cuentan con libros del antiguo sistema, de modo que, existen aproximadamente un total de 98.152 libros del antiguo sistema, dentro de los cuales 23.397 corresponden a los denominados “Tomos de Matrícula”, los cuales contienen entre 200 y 300 registros, en ese sentido, de manera aproximada se puede indicar que existen alrededor de 5.849.250 registros de matrícula en antiguo sistema.

Teniendo en cuenta lo planteado, para el año 2016 se tenía como terminadas catorce (14) oficinas de registro de Instrumentos Públicos a saber:

Tabla 3. Número de ORIP con migración del antiguo sistema en el año 2016.

| No. | DEPARTAMENTO | OFICINA DE REGISTRO | TOTAL TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS |
|-----|--------------|---------------------|-------------------------------------|
| 1 | Cesar | Aguachica | 58 |
| 2 | Meta | San Martín | 62 |
| 3 | Meta | Puerto López | 16 |

| No. | DEPARTAMENTO | OFICINA DE REGISTRO | TOTAL TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS |
|--------------|--------------------|---------------------|-------------------------------------|
| 4 | Amazonas | Leticia | 22 |
| 5 | Santander | Barrancabermeja | 94 |
| 6 | Santander | Piedecuesta | 37 |
| 7 | Norte de Santander | Ocaña | 141 |
| 8 | Antioquia | Jericó | 54 |
| 9 | Caldas | Manizales | 215 |
| 10 | Santander | San Gil | 30 |
| 11 | Norte de Santander | Cáchira | 17 |
| 12 | Norte de Santander | Salazar | 26 |
| 13 | Sucre | Sincelejo | 139 |
| 14 | Córdoba | Montería | 112 |
| TOTAL | | | 1023 |

Fuente: SNR, mayo 2025.

A partir del año 2017, la Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, asumió esta labor, culminando a la fecha la revisión de los Tomos de Matrícula que reposan en cincuenta y cinco (55) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4. Número de ORIP con migración del antiguo sistema en el año 2017.

| No. | OFICINA DE REGISTRO | TOTAL- TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS | CANTIDAD DE FOLIOS REVISADOS | CANTIDAD DE FOLIOS TRASLADADOS | CANTIDAD DE FOLIOS NO TRAMITADOS |
|-----|------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Acacias | 51 | 7630 | 6994 | 636 |
| 2 | Arauca | 31 | 6147 | 5642 | 505 |
| 3 | San Vicente del Caguán | 11 | 1924 | 1892 | 32 |
| 4 | Florencia | 29 | 5827 | 5745 | 82 |
| 5 | Yopal | 31 | 5854 | 499 | 864 |
| 6 | Mocoa | 40 | 13136 | 8518 | 3949 |
| 7 | San Marcos | 13 | 3413 | 981 | 2122 |
| 8 | Santa Fe de Antioquia | 34 | 8944 | 4203 | 3374 |
| 9 | Sincé | 23 | 5034 | 1145 | 1165 |
| 10 | Silvia | 43 | 10951 | 7890 | 3061 |
| 11 | Socha | 117 | 34048 | 19836 | 13521 |
| 12 | La Dorada | 43 | 10977 | 9471 | 1057 |
| 13 | Barichara | 21 | 5163 | 4205 | 732 |
| 14 | Riohacha | 19 | 4308 | 1989 | 2319 |
| 15 | Cali | 887 | 177400 | 105650 | 71750 |
| 16 | Valledupar | 98 | 26631 | 24773 | 1858 |
| 17 | Ibagué | 509 | 72113 | 55538 | 16575 |
| 18 | Chaparral | 76 | 18855 | 16608 | 1390 |
| 19 | Ambalema | 32 | 8515 | 5321 | 539 |
| 20 | Convención | 38 | 8941 | 6358 | 2305 |

| No. | OFICINA DE REGISTRO | TOTAL- TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS | CANTIDAD DE FOLIOS REVISADOS | CANTIDAD DE FOLIOS TRASLADADOS | CANTIDAD DE FOLIOS NO TRAMITADOS |
|--------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| 21 | Agua de Dios | 12 | 2813 | 2418 | 342 |
| 22 | Armenia | 209 | 53048 | 37156 | 16095 |
| 23 | Fresno | 66 | 17343 | 12544 | 4799 |
| 24 | Zapatoca | 20 | 5605 | 5508 | 12 |
| 25 | San Vicente de Chucuri | 40 | 9929 | 9778 | 72 |
| 26 | Concepción | 37 | 8866 | 5836 | 2714 |
| 27 | Puerto Boyacá | 19 | 3789 | 3560 | 228 |
| 28 | Chinácota | 32 | 7.423 | 6.301 | 1.047 |
| 29 | Amalfi | 32 | 8.228 | 5.404 | 2.757 |
| 30 | Istmina | 21 | 3904 | 1675 | 2192 |
| 31 | Orocué | 5 | 1106 | 449 | 239 |
| 32 | Abejorral | 49 | 13422 | 11124 | 2085 |
| 33 | Mompox | 31 | 7444 | 3040 | 3335 |
| 34 | Yolombo | 48 | 12334 | 9140 | 3185 |
| 35 | Segovia | 38 | 9213 | 5652 | 3113 |
| 36 | Puerto Tejada | 37 | 9221 | 6491 | 2286 |
| 37 | San Juan del Cesar | 33 | 7754 | 3719 | 3727 |
| 38 | San Andrés - Santander | 35 | 9678 | 6729 | 2949 |
| 39 | San Andrés - Isla | 16 | 3206 | 2547 | 659 |
| 40 | Puerto Berrio | 42 | 10375 | 4533 | 5449 |
| 41 | Nuquí | 2 | 402 | 204 | 23 |
| 42 | Sabanalarga | 35 | 8182 | 6507 | 1546 |
| 43 | Cajamarca | 24 | 9981 | 8095 | 1886 |
| 44 | Chimichagua | 6 | 1215 | 744 | 59 |
| 45 | Aguadas | 50 | 13.704 | 11.888 | 1.527 |
| 46 | Calarcá | 106 | 27328 | 24.135 | 3.193 |
| 47 | Palmira | 234 | 86711 | 48.427 | 39.272 |
| 48 | Chinú | 6 | 1.011 | 795 | 215 |
| 49 | Contratación | 20 | 9708 | 1328 | 8377 |
| 50 | Vélez | 205 | 12763 | 8763 | 3278 |
| 51 | Guaduas | 96 | 24272 | 17216 | 6433 |
| 52 | Puente Nacional | 74 | 18372 | 13698 | 3995 |
| 53 | Caloto | 70 | 17047 | 12203 | 4302 |
| 54 | Honda | 70 | 17950 | 11709 | 3794 |
| 55 | Salamina | 97 | 25714 | 23832 | 1280 |
| TOTAL | | 4.063 | 914.872 | 626.406 | 264.301 |

Fuente: SNR, mayo 2025.

De las revisiones de la información del antiguo sistema de registro, se desprende la apertura de folios de matrícula inmobiliaria de predios con una cadena de tradición de pleno dominio, a mayo de 2025, tenemos:

Tabla 5. Número de FMI reportados en la migración del antiguo sistema, del año 2017 a mayo de 2025.

| AÑO | TOTAL- FMI REPORTADOS |
|--------------|-----------------------|
| 2017 | 5709 |
| 2018 | 5800 |
| 2019 | 4606 |
| 2020 | 2173 |
| 2021 | 6007 |
| 2022 | 5701 |
| 2023 | 2434 |
| 2024 | 4472 |
| 2025 (mayo) | 1190 |
| TOTAL | 38.092 |

Fuente: SNR, mayo 2025.

Desde el año 2017, se ha efectuado la apertura de treinta y ocho mil noventa y dos (38.092) Folios de Matrícula Inmobiliaria en el sistema de registro actual, a solicitud de parte y de oficio, así:

Tabla 6. Número de FMI aperturados en la migración del antiguo sistema, del año 2017 a mayo de 2025.

| No. | MES - AÑO | A SOLICITUD DE PARTE | DE OFICIO |
|-----|--------------------|----------------------|-----------|
| 1 | Enero de 2017 | 603 | 0 |
| 2 | Febrero de 2017 | 471 | 13 |
| 3 | Marzo de 2017 | 402 | 0 |
| 4 | abril de 2017 | 425 | 49 |
| 5 | Mayo de 2017 | 318 | 9 |
| 6 | Junio de 2017 | 313 | 5 |
| 7 | Julio de 2017 | 182 | 178 |
| 8 | Agosto de 2017 | 593 | 271 |
| 9 | Septiembre de 2017 | 169 | 202 |
| 10 | Octubre de 2017 | 257 | 149 |
| 11 | Noviembre de 2017 | 235 | 288 |
| 12 | Diciembre de 2017 | 248 | 279 |
| 13 | Enero de 2018 | 203 | 25 |
| 14 | Febrero de 2018 | 182 | 80 |
| 15 | Marzo de 2018 | 105 | 135 |
| 16 | Abril de 2018 | 122 | 113 |
| 17 | Mayo de 2018 | 109 | 313 |
| 18 | Junio de 2018 | 167 | 255 |
| 19 | Julio de 2018 | 282 | 491 |
| 20 | Agosto de 2018 | 118 | 219 |
| 21 | Septiembre de 2018 | 230 | 1194 |
| 22 | Octubre de 2018 | 136 | 624 |
| 23 | Noviembre de 2018 | 160 | 201 |
| 24 | Diciembre de 2018 | 119 | 217 |
| 25 | Enero de 2019 | 452 | 0 |
| 26 | Febrero de 2019 | 76 | 0 |
| 27 | Marzo de 2019 | 187 | 248 |
| 28 | Abril de 2019 | 105 | 255 |
| 29 | Mayo de 2019 | 79 | 91 |
| 30 | Junio de 2019 | 78 | 172 |
| 31 | Julio de 2019 | 161 | 206 |

| No. | MES - AÑO | A SOLICITUD DE PARTE | DE OFICIO |
|-----|--------------------|----------------------|-----------|
| 32 | Agosto de 2019 | 400 | 264 |
| 33 | Septiembre de 2019 | 304 | 200 |
| 34 | Octubre de 2019 | 61 | 172 |
| 35 | Noviembre de 2019 | 118 | 294 |
| 36 | Diciembre de 2019 | 108 | 427 |
| 37 | Enero de 2020 | 60 | 0 |
| 38 | Febrero de 2020 | 87 | 0 |
| 39 | Marzo de 2020 | 24 | 44 |
| 40 | Abril de 2020 | 0 | 109 |
| 41 | Mayo de 2020 | 16 | 219 |
| 42 | Junio de 2020 | 9 | 99 |
| 43 | Julio de 2020 | 23 | 163 |
| 44 | Agosto de 2020 | 18 | 244 |
| 45 | Septiembre de 2020 | 19 | 173 |
| 46 | Octubre de 2020 | 20 | 120 |
| 47 | Noviembre de 2020 | 77 | 289 |
| 48 | Diciembre de 2020 | 26 | 307 |
| 49 | Enero de 2021 | 49 | 292 |
| 50 | Febrero de 2021 | 45 | 142 |
| 51 | Marzo de 2021 | 23 | 117 |
| 52 | Abril de 2021 | 59 | 24 |
| 53 | Mayo de 2021 | 3 | 53 |
| 54 | Junio de 2021 | 216 | 133 |
| 55 | Julio de 2021 | 155 | 72 |
| 56 | Agosto de 2021 | 826 | 8 |
| 57 | Septiembre de 2021 | 705 | 211 |
| 58 | Octubre de 2021 | 787 | 52 |
| 59 | Noviembre de 2021 | 708 | 283 |
| 60 | Diciembre de 2021 | 978 | 93 |
| 61 | Enero de 2022 | 670 | 177 |
| 62 | Febrero de 2022 | 636 | 260 |
| 63 | Marzo de 2022 | 43 | 156 |
| 64 | Abril de 2022 | 8 | 199 |
| 65 | Mayo de 2022 | 61 | 360 |
| 66 | Junio de 2022 | 255 | 198 |
| 67 | Julio de 2022 | 324 | 191 |
| 68 | Agosto de 2022 | 37 | 435 |
| 69 | Septiembre de 2022 | 136 | 337 |
| 70 | Octubre de 2022 | 41 | 390 |
| 71 | Noviembre de 2022 | 173 | 412 |
| 72 | Diciembre de 2022 | 71 | 329 |
| 73 | Enero de 2023 | 122 | 35 |
| 74 | Febrero de 2023 | 9 | 111 |
| 75 | Marzo de 2023 | 79 | 121 |
| 75 | Abril de 2023 | 13 | 135 |
| 76 | Mayo De 2023 | 23 | 252 |
| 77 | Junio de 2023 | 43 | 222 |
| 78 | Julio de 2023 | 19 | 196 |
| 79 | Agosto de 2023 | 29 | 232 |
| 80 | Septiembre de 2023 | 86 | 122 |
| 81 | Octubre de 2023 | 8 | 266 |
| 82 | Noviembre de 2023 | 22 | 87 |
| 83 | Diciembre de 2023 | 22 | 180 |
| 84 | Enero de 2024 | 305 | 28 |
| 85 | Febrero de 2024 | 46 | 0 |
| 86 | Marzo de 2024 | 16 | 121 |
| 87 | Abril de 2024 | 67 | 480 |
| 88 | Mayo de 2024 | 362 | 256 |
| 89 | Junio de 2024 | 240 | 110 |
| 90 | Julio de 2024 | 60 | 385 |
| 91 | Agosto de 2024 | 61 | 334 |
| 92 | Septiembre de 2024 | 0 | 395 |
| 93 | Octubre de 2024 | 96 | 312 |
| 94 | Noviembre de 2024 | 0 | 411 |

| No. | MES - AÑO | A SOLICITUD DE PARTE | DE OFICIO |
|----------------------|-------------------|----------------------|---------------|
| 95 | Diciembre de 2024 | 110 | 277 |
| 96 | Enero de 2025 | 14 | 93 |
| 97 | Febrero de 2025 | 14 | 118 |
| 98 | Marzo de 2025 | 123 | 78 |
| 99 | Abril de 2025 | 133 | 217 |
| 100 | Mayo de 2025 | 168 | 232 |
| TOTAL | | 17.956 | 20.136 |
| TOTAL GENERAL | | 38.092 | |

Fuente: SNR, mayo 2025.

En este orden de ideas, de 5.849.250 registros, actualmente se ha realizado un trabajo de revisión e incorporación de la información del 51.05%, correspondiente a 2.986.182 matrículas, quedando un total aproximado de 2.863.068 de registros por verificar.

Tabla 7. Número de revisiones por registro en la migración del antiguo sistema, del año 2019 a mayo de 2025

| No. | AÑO | TOTAL-REVISIONES |
|--------------|---|------------------|
| 1 | Reporte Seguimiento Antiguo Sistema (2009-2018) | 1.681.649 |
| 2 | 2019 | 86.974 |
| 3 | 2020 | 68.380 |
| 4 | 2021 | 136.582 |
| 5 | 2022 | 279.091 |
| 6 | 2023 | 198.034 |
| 7 | 2024 | 366.948 |
| 8 | 2025 (mayo) | 168.524 |
| TOTAL | | 2.986.182 |

Fuente: SNR, mayo 2025.

Así entonces, de los 23.397 Tomos de Matrícula existentes en las oficinas de registro a nivel nacional, tenemos, que se ha realizado un trabajo de revisión e incorporación de la información del 50.91%, correspondiente a 11.913 Tomos de matrículas, quedando un total de 11.484 Tomos por analizar.

Tabla 8. Número de Tomos de matrícula revisados en la migración del antiguo sistema, del año 2009 a mayo de 2025.

| TOTAL -TOMOS DE MATRICULA REVISADOS | | |
|-------------------------------------|---|-----------------------|
| No. | AÑO | TOTAL-TOMOS REVISADOS |
| 1 | Reporte Seguimiento Antiguo Sistema (2009-2018) | 6464 |
| 2 | 2019 | 386 |
| 3 | 2020 | 285 |
| 4 | 2021 | 592 |
| 5 | 2022 | 1.147 |
| 6 | 2023 | 855 |
| 7 | 2024 | 1.475 |
| 8 | 2025 (mayo) | 709 |
| TOTAL | | 11.913 |

Fuente: SNR, mayo 2025.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de las medidas adoptadas en la Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023, en el año 2024 se logró un avance en el procedimiento de Migración Jurídica de la Información contenida en los libros del antiguo sistema al sistema actual, de acuerdo con la siguiente tabla.

Tabla 9. Migración Jurídica de Información consolidado por círculo registral, del año 2024.

| No. | DEPARTAMENTO | CIRCULO REGISTRAL | MUNICIPIO | TOTAL LIBROS ORIP | TOTAL REGISTROS TRABAJADOS POR ORIP | % FALTANTE ORIP | ESTADO DE LA ORIP |
|-----|--------------------|----------------------|---------------|-------------------|-------------------------------------|-----------------|--|
| 1 | SANTANDER | SAN ANDRES SANTANDER | San Andrés | 35 | 7.423 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| | | | Guaca | | | | |
| 2 | CAUCA | PUERTO TEJADA | Puerto Tejada | 38 | 9.221 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 3 | CALDAS | AGUADAS | Aguadas | 50 | 13.704 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| | | | Victoria | | | | |
| | | | Samaná | | | | |
| 4 | ANTIOQUIA | ABEJORRAL | Abejorral | 49 | 13.422 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 5 | BOYACA | PUERTO BOYACA | Puerto Boyacá | 19 | 3.789 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 6 | SANTANDER | CONCEPCION | Concepción | 37 | 8.866 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| | | | Cerrito | | | | |
| | | | Carcasi | | | | |
| 7 | NORTE DE SANTANDER | CONTRATACION | Contratación | 20 | 9.708 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA DE REVISION (LA MIGRACION SE REALIZO CON LAS IMAGENES DE LOS LIBROS DIGITALIZADOS ENTREGADOS POR EL GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL/ los 20 Tomos de matrícula |

| | | | | | | | |
|-----------|------------|------------------------|------------------------|----|--------|---|--|
| | | | | | | | fueron digitalizados por partes obteniendo 67 carpetas digitales) |
| 8 | SANTANDER | ZAPATOCA | Zapatoca | 20 | 5.605 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 9 | SANTANDER | SAN VICENTE DE CHUCURI | San Vicente de Chucuri | 40 | 9.929 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 10 | CASANARE | OROCUE | Orocúe | 5 | 1.106 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 11 | BOLIVAR | MOMPOS | Mompox | 31 | 7.444 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| | | | San Fernando | | | | |
| | | | Margarita | | | | |
| | | | Cicuco | | | | |
| | | | Simiti | | | | |
| | | | Morales | | | | |
| | | | Talaiganuevo | | | | |
| San Pablo | | | | | | | |
| 12 | TOLIMA | CAJAMARCA | Cajamarca | 24 | 6.043 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 13 | SANTANDER | CHINACOTA | Chinácota | 32 | 7.423 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| | | | Herrán | | | | |
| | | | Rangonvalia | | | | |
| 14 | CHOCO | ISTMINA | Istmina | 21 | 3.904 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 15 | SAN ANDRES | SAN ANDRES ISLA | San Andrés | 16 | 3.206 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA DE REVISION |
| 16 | CESAR | CHIMICHAGUA | Chimichagua | 6 | 1.215 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA DE REVISION (LA MIGRACION SE REALIZO CON LAS IMÁGENES DE LOS LIBROS DIGITALIZADOS ENTREGADOS POR EL GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL) |
| 17 | ANTIOQUIA | AMALFI | Amalfi | 32 | 8.000 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 18 | CORDOBA | CHINU | Chinú | 6 | 1.011 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA DE REVISION (LA MIGRACION SE REALIZO CON LAS IMÁGENES DE LOS LIBROS DIGITALIZADOS ENTREGADOS POR EL GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL) |
| 19 | ANTIOQUIA | YOLOMBÓ | Yolombo | 48 | 12.334 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 20 | ANTIOQUIA | SEGOVIA | Segovia | 38 | 9.213 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |

| | | | | | | | |
|----|-----------------|--------------------|--------------------|-----|--------|---|--|
| 21 | ATLANTICO | SABANALARGA | Sabanalarga | 35 | 8.182 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 22 | CESAR | SAN JUAN DEL CESAR | San Juan del Cesar | 33 | 7.754 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 23 | CHOCO | NUQUI | Nuquí | 2 | 402 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA DE REVISION (LA MIGRACION SE REALIZO CON LAS IMAGENES DE LOS LIBROS DIGITALIZADOS ENTREGADOS POR EL GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL) |
| 24 | ANTIOQUIA | PUERTO BERRIO | Puerto Berrio | 42 | 10.375 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 25 | VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | PALMIRA | 234 | 86.711 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |

Fuente: SNR, mayo 2025.

***La ORIP de Tumaco fue proyectada para finalizar el Procedimiento de Migración Jurídica de la información contenida en los libros del Antiguo sistema, de acuerdo con la Resolución 05944 de 2023 emitida por la SNR, dentro del plan a corto plazo (2024-2025), no obstante, es importante mencionar que, el Grupo de Gestión Documental intervino archivísticamente la Oficina, lo cual modificó el tiempo estimado para su finalización. De este modo, se reemplazó por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, la cual estaba estimada en el plan a largo plazo, por el volumen de libros, pero gracias a los avances obtenidos se logró culminar para esta vigencia.

Para esta vigencia (mayo de 2025) se ha logrado un avance en el procedimiento de Migración Jurídica de la Información contenida en los libros del antiguo sistema al sistema actual, de los siguientes casos:

Tabla 10. Migración Jurídica de Información consolidado por círculo registral, del año 2024.

| No. | DEPARTAMENTO | CIRCULO REGISTRAL | MUNICIPIO | TOTAL LIBROS ORIP | TOTAL REGISTROS TRABAJADOS POR ORIP | % FALTANTE ORIP | ESTADO DE LA ORIP |
|-----|--------------|-------------------|-----------------|-------------------|-------------------------------------|-----------------|---|
| 1 | SANTANDER | VELEZ | VELEZ | 205 | 12.763 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 2 | SANTANDER | PUENTE NACIONAL | PUENTE NACIONAL | 74 | 18.372 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 3 | CAUCA | CALOTO | CALOTO | 70 | 17.047 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 4 | CUNDINAMARCA | GUADUAS | GUADUAS | 96 | 24.272 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 5 | QUINDIO | CALARCA | CALARCA | 106 | 27.328 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 6 | TOLIMA | HONDA | HONDA | 70 | 17950 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |
| 7 | CALDAS | SALAMINA | SALAMINA | 97 | 25714 | 0 | FINALIZADO-PROCEDIMIENTO DE MIGRACION JURIDICA - LIBROS ANTIGUO SISTEMA |

Fuente: SNR, mayo 2025.

Cuando del estudio de las tradiciones se establece que el predio proviene de alguna tipología de falsa tradición y no procede la apertura, se registra la información completa en un archivo por período, reportando todos

aquellos registros que de acuerdo con el análisis realizado tienen derechos incompletos y podrían tratarse de presuntos baldíos de la Nación. Dicha información se envía al Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales de la SNR, para el posterior envío a la Agencia Nacional de Tierras, sirviendo de insumo a los procesos misionales de la entidad. De esta información tenemos que, para el año 2024 se reportaron veintiséis mil novecientos noventa y siete (26.997) registros y para esta vigencia se han reportado a mayo de 2025 dieciocho mil cincuenta y tres (18.053) registros.

1.4 Acceso a Tierra (3 millones de hectáreas)



En materia de cumplimiento del punto uno del Acuerdo de Paz y su relación con la orden décima quinta del numeral tercero de la sentencia SU - 288 de 2022, desde la entrada de la actual administración del Gobierno Nacional en materia de gestión para proveer el Fondo Nacional de Tierras para garantizar el cumplimiento de las macro metas de tres millones de hectáreas entregadas a sujetos de reforma agraria sin tierra o con tierra suficiente, alcanza al 31 de mayo de 2025 un total de 581.497 hectáreas discriminadas de la siguiente manera:

Tabla 11. Avance para proveer el Fondo de Tierras durante el gobierno de Gustavo Petro.

| Descripción | Hectáreas (Gobierno Petro - mayo 2025) | Hectáreas (enero 2025 - mayo 2025) |
|---|--|--|
| Gestión para proveer el fondo de tierras | 581.497 | 68.000 |
| Hectáreas compradas. *Proceso de compra finalizada a terceros, SAE y FRV. | 158.169,60 | 2.420,60 |
| Hectáreas Comprometidas *Procesos con oferta aceptada por el vendedor y registro presupuestal. | 223.396,67 | 48.009,72 |
| Hectáreas recibidas en donación | 2.240,23 | 0,00 |
| Hectáreas transferidas a título gratuito *SAE | 13.775,58 | 0,00 |
| Hectáreas provenientes de procesos agrarios con decisión final sobre bienes públicos (recuperación, extinción, deslinde y clarificación). *Procesos agrarios decididos a favor de la Nación | 183.914,7644 | 17.569,4606 |

Fuente: elaboración de la Oficina de Planeación de datos obtenidos de la base de adquisiciones con corte 03 de junio del 2025 y base de procesos agrarios con corte 31 de mayo del 2025.

Para describir en detalle el avance realizado con relación a los procesos agrarios, a continuación, se discrimina por tipo:

Tabla 12. Avance en procesos agrarios por tipo durante el gobierno de Gustavo Petro

| Proceso agrario y tipo de decisión | Gobierno Petro | | Gobierno Petro 2025 | |
|------------------------------------|----------------|-------------|---------------------|------------|
| | Cantidad | Hectáreas | Cantidad | Hectáreas |
| Clarificación | 118 | 31.094,4259 | 18 | 3.284,5425 |

| | | | | |
|----------------------|------------|---------------------|-----------|--------------------|
| Deslinde | 23 | 20.275,4621 | 0 | 0 |
| Extinción | 51 | 27.879,6861 | 2 | 1.889,8847 |
| Recuperación | 67 | 104.665,1903 | 9 | 12.395,0334 |
| Total general | 259 | 183.914,7644 | 29 | 17.569,4606 |

Fuente: elaboración de la Oficina de Planeación de datos obtenidos de la base de procesos agrarios con corte 31 de mayo del 2025.

En relación con la entrega de tierras durante el período en mención la Agencia Nacional de Tierras ha entregado 216.881,92 hectáreas a campesinos y comunidades y pueblos étnicos como, a continuación, se evidencia:

Tabla 13. Avance en Acceso a tierras durante el Gobierno Petro.

| Descripción | Hectáreas (Gobierno Petro - mayo 2025) | Hectáreas (enero 2025 - mayo 2025) |
|---|--|--|
| Acceso a tierras para personas sin tierra o con tierra insuficiente Hectáreas Entregadas - ANT (3 M) | 216.881,92 | 49.226,19 |
| Hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras con adjudicación definitiva *Incluye subsidios, compras, procesos de extinción SAE. | 18.136,47 | 3.358,13 |
| Hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras con adjudicación definitiva *Predios que se encuentran en proceso de registro | 54.338,02 | 5.351,84 |
| Hectáreas con entrega provisional. *Hectáreas entregadas de manera provisional a partir de los predios adquiridos (compras, comprometidos, donaciones y transferencias) que se encuentran en proceso de adjudicación definitiva a los beneficiarios sujetos de reforma agraria. | 144.407,44 | 40.516,21 |

Fuente: elaboración de la Oficina de Planeación de datos obtenidos de la base maestra de tierras con corte 03062025 y base de subsidios con corte 26 de mayo del 2025.

1.4.1 Administración del Fondo de Tierras

En primera medida, desde la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se estableció el procedimiento Administración de Predios del Fondo de Tierras, ADMTI P-004, para el ingreso de bienes fiscales patrimoniales al inventario de bienes del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral– FTRRI, con el fin de establecer los trámites necesarios para dicho ingreso.

De acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, se han llevado a cabo varias mesas de trabajo con el fin de articular las misionales y así establecer las rutas más eficaces y efectivas para el ingreso de los predios al inventario de bienes del Fondo de Tierras.

Una vez los predios son ingresados al inventario de bienes del FTRRI, estos son remitidos a las dependencias con funciones de adjudicación, con el fin de que se adelanten los programas de adjudicación, formalización o titulación de tierras, a favor de las comunidades campesinas y étnicas.

Adicionalmente, se definieron unos lineamientos para el ingreso de predios al FTRRI, mismos que fueron puestos en conocimiento de las misionales correspondientes, a través del memorando 202543000235033 de fecha 21 de junio de 2025.

Por otro lado, teniendo en cuenta la necesidad de establecer las condiciones jurídicas, agroambientales y topográficas de los predios que componen el inventario, se realizó la caracterización de 287.131 hectáreas 6.084 metros cuadrados durante la vigencia 2024, con el fin de depurar dicha información y así remitir los predios a las misionales con funciones de adjudicación.

Anexo: Lineamientos para el ingreso de predios al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral – FTRR. Memorando 202543000235033 de fecha 21 de junio de 2025.

1.5 Plan de Formalización de la propiedad rural (7 millones de hectáreas)



Los avances en materia de formalización de la propiedad, esto es la regulación sobre los predios que siendo de naturaleza jurídica baldía o privada ya tenían los sujetos de ordenamiento territorial pero dicha tenencia no se encontraba en regla o no había sido reconocida por el Estado, los avances del actual gobierno alcanzan un total de 1.592.479 hectáreas. A continuación, se discrimina los resultados:

Tabla 14. Avance plan de formalización de la propiedad durante el gobierno de Gustavo Petro.

| Descripción | Hectáreas (Gobierno Petro - mayo 2025) | Hectáreas (enero 2025 - mayo 2025) |
|--|--|--|
| Formalización masiva de la propiedad rural (7m) | 1.592.479 | 44.849 |
| Titulados *Corresponden a los títulos expedidos en el Gobierno Petro de los cuales se han registrado en la ORIP 919.979, 4443 Ha | 1.303.457,562 | 43.833,50 |
| Registrados *Corresponden a los títulos expedidos antes del Gobierno Petro, registrados en ORIP por gobierno actual | 289.021,20 | 1.015,50 |

Fuente: elaboración de la Oficina de Planeación de datos obtenidos de la base maestra de tierras con corte 03 de junio del 2025.

Ahora bien, en relación con la discriminación de fuentes de formalización se cuenta con los siguientes resultados.

Tabla 15. Hectáreas por fuente de formalización durante el Gobierno de Gustavo Petro.

| Estado/Fuente | Hectáreas |
|--|--------------|
| Titulados | |
| 7M-1. Procesos de formalización de propiedad privada rural | 47.041,4160 |
| 7M-2. Procesos de titulación de baldíos o bienes fiscales patrimoniales a entidades de derecho público | 1.108,0926 |
| 7M-3. Procesos de titulación de baldíos y bienes fiscales patrimoniales con ocupación previa a persona natural | 275.031,2353 |
| 7M-5. Procesos de constitución, ampliación, titulación y saneamiento a comunidades étnicas | 922.809,9255 |
| 7M-6. Otorgamiento de derechos de uso con la ANT | 2.369,2778 |

| Estado/Fuente | Hectáreas |
|--|--------------------|
| 7M-6. Otorgamiento de derechos de uso con la ANT (sabanas y playones) | 55.097,6151 |
| Registrado | |
| 7M-1. Procesos de formalización de propiedad privada rural | 1.514,6938 |
| 7M-2. Procesos de titulación de baldíos o bienes fiscales patrimoniales a entidades de derecho público | 55,0726 |
| 7M-3. Procesos de titulación de baldíos y bienes fiscales patrimoniales con ocupación previa a persona natural | 19.129,2623 |
| 7M-5. Procesos de constitución, ampliación, titulación y saneamiento a comunidades étnicas | 268.322,1714 |
| Total general | 1.592.479 |

Fuente: elaboración de la Oficina de Planeación de datos obtenidos de la base maestra de tierras con corte 03 de junio del 2025.

Anexo: BD SU 288 de 2022, DAT.

1.6 Fortalecimiento técnico y financiero

1.6.1 Departamento Nacional de Planeación



Informó que al interior de la entidad no hay asignación específica para el cumplimiento de la sentencia de unificación, no obstante, realiza apoyo técnico como secretaria del Consejo Superior de Administración de Ordenamiento del Suelo Rural, miembro del Comité Técnico de la SU 288 y secretaria del Subcomité de Sistemas de Información del mismo comité.

1.6.2 Agencia Nacional de Tierras



La Agencia Nacional de Tierras (ANT) en el marco de su función de administración del Fondo de Tierras de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 2363 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en el Punto 1 de la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo Final y los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, en particular lo relacionado con el cálculo de los indicadores: i) Tres (3) Millones de Hectáreas entregadas del Fondo de Tierras y ii) Siete (7) millones de Hectáreas formalizadas, gestionó recursos para el Fondo de Tierras a través de 6 Proyectos de inversión de carácter Misional y 2 proyectos de inversión de orden transversal.

De esta manera, el presupuesto solicitado para atender los requerimientos de la sentencia, se encuentra contenido en las solicitudes presentadas en cada vigencia para financiar los proyectos de inversión que sustentan las actividades misionales de adquisición y entrega de tierras, así como de la formalización y seguridad jurídica. Estas solicitudes se encuentran con detalle en los diferentes documentos presentados en el marco de las gestiones presupuestales de cada vigencia, que para el efecto se adjuntan, y que incluyen en su sustentación los argumentos atinentes al cumplimiento de las órdenes judiciales, con especial énfasis en la sentencia SU 288 de 2022.

- 1.Solicitado para 2023: 700 mil millones de pesos
- 2.Solicitado para 2024: 5,21 billones de pesos
- 3.Solicitado para 2025: 5,07 billones de pesos
- 4.Solicitado para 2026: 6,03 billones de pesos

Para la vigencia 2025, la ANT gestionó en su anteproyecto de presupuesto recursos por valor de 5.4 billones de pesos, de los cuales le fue comunicada una cuota de 1.5 billones (20,8% de lo solicitado), a saber:

Tabla 16. Proyectos presupuestales de la ANT para la vigencia 2025.

| BPIN | PROYECTO | ASIGNACIÓN |
|-----------------|---|--------------------------------|
| 2021011000047 | IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDIGENAS A NIVEL NACIONAL | \$ 234.474.550.204,00 |
| 2021011000049 | IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL | \$ 234.474.550.204,00 |
| 202300000000222 | FORTALECIMIENTO DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL | \$ 44.355.445.684,00 |
| 202300000000420 | FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL NACIONAL | \$ 80.504.875.079,00 |
| 202300000000421 | INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL | \$ 89.207.995.636,00 |
| 202300000000430 | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA ANT NACIONAL | \$ 13.297.004.342,00 |
| 202300000000468 | FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL | \$ 844.912.995.955,00 |
| 202400000000183 | FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA ANT NACIONAL | \$ 29.416.659.070,00 |
| TOTAL | | \$ 1.570.644.076.174,00 |

*Pueden cambiar los valores por la expedición del Decreto de Presupuesto del 2025.

Fuente: MADR, mayo 2025.

Con estos recursos se atenderán las metas y los compromisos de la entidad para dar cumplimiento a las ordenes complejas de la sentencia de unificación SU 288 de 2022.

1.6.3 Instituto Geográfico Agustín Codazzi



El Catastro Multipropósito en Colombia es una estrategia integral que busca consolidar y actualizar la información catastral para apoyar la gestión pública, el ordenamiento territorial, la planificación urbana y rural, y la generación de bases de datos confiables para la toma de decisiones, por ello se fundamenta en un conjunto de normas, decretos, resoluciones y lineamientos que regulan la gestión, administración y actualización catastral del país contribuyendo así con el desarrollo sostenible y la equidad social. Durante el primer semestre del 2025 se resalta el avance técnico logrado en el marco legal de la gestión catastral multipropósito, con la expedición del Decreto 0462 de 2025 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 45 y 46 de la Ley 2294 de 2023 en relación con la implementación de la política de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas, y se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Secciones 1 al 9 al Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Sub secciones 1 al 7 a la Sección 5 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, y las Sub secciones 1 al 2 a la Sección 7 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística". <https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/04/DECRETO-0462-DEL-22-DE-ABRIL-DE-2025.pdf>

Ilustración 6. Normatividad Vigente de la implementación del Catastro Multipropósito.



Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC.

En el marco del plan de acompañamiento que el IGAC en su rol de autoridad catastral realiza a los gestores catastrales, y como parte de la estrategia para la divulgación de la información catastral, se vienen adelantando acciones encaminadas a fortalecer las capacidades técnicas de los gestores, que se traducen en el mejoramiento de la prestación del servicio público catastral y la calidad de los productos asociados, así como, de la base de datos catastral de cada uno de los municipios.

Teniendo en cuenta que los gestores catastrales han realizado consultas y solicitando orientación en diferentes ejes temáticos relacionadas con la gestión catastral, expresadas en diversas comunicaciones, oficios, derechos de petición, y otros documentos, para los cuales el IGAC ha dado respuesta de manera clara y oportuna. También han solicitado transferencia de conocimiento presenciales y virtuales, así como, apoyo para la resolución de casos en inscripciones catastrales con efectos registrales, especificaciones técnicas de producto asociada a los elementos de calidad, implementación del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL y el reporte de la información catastral al Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-.

En tal sentido, el instituto brinda asistencia a través de instrumentos como:

1. **Asesoría y consulta:** Los profesionales de la Dirección de Regulación y Habilitación emiten conceptos a las solicitudes de los gestores catastrales, con el fin de orientar la adecuada prestación del servicio público catastral.
2. **Transferencias de conocimiento presenciales y virtuales:** A solicitud del gestor catastral, se realizan visitas a las instalaciones de este con el fin de capacitar sobre los temas relacionados con la prestación del servicio público catastral. Así mismo, en caso de que la solicitud no amerite el

desplazamiento de los profesionales a las oficinas del gestor, se programan sesiones virtuales en las que se tratan las temáticas requeridas.

3. **Cursos de formación:** Con el fin de que los gestores fortalezcan y desarrollen las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades en cuanto a la prestación del servicio público catastral, se ofrecen cursos de formación a los gestores catastrales de acuerdo con un plan adaptado a las demandas específicas. Estos cursos son coordinados con la Dirección de Investigación y Prospectiva del Instituto. No obstante, los Gestores Catastrales interesados deben estar atentos a la oferta académica del IGAC, la cual se dispone periódicamente.
4. **Actividades de monitoreo periódico:** Con el fin de identificar áreas de mejora y proponer acciones para cerrar brechas y optimizar el sistema se realizan actividades de monitoreo periódico que permiten evaluar la implementación del modelo de gestión catastral con el apoyo de los gestores catastrales.
5. **Intercambio de experiencias y buenas prácticas:** Para fortalecer la gestión catastral a nivel nacional y el aprendizaje conjunto, el Instituto establece mecanismos de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los gestores catastrales habilitados, los esquemas asociativos y las entidades territoriales.

Las temáticas en las que se ha centrado el acompañamiento técnico a los gestores catastrales corresponden principalmente a:

- Socialización de la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 de 2024
- Aclaración de inquietudes asociadas a la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020 y la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales
- Implementación y homologación del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_Col
- Aplicación de los procesos catastrales e identificación de la informalidad en los municipios
- Reporte de la información catastral al Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-
- Gestión de calidad y especificaciones técnicas de producto
- Códigos homologados y NUPRE, interrelación catastro – registro.

Para el año 2023, el IGAC programó y realizó 12 eventos de socialización en las regiones del país para difundir el detalle de lo establecido en la Resolución 1040 y contar con espacios de retroalimentación desde los niveles locales y regionales que brinden la oportunidad de continuar en la mejora del servicio público catastral. En los eventos participaron más de 406 personas en todas las sesiones de socialización y difusión, en especial las vinculadas a la institucionalidad y organización de los gestores catastrales.

Durante el mismo año, se atendieron las solicitudes de los gestores catastrales en relación con la Resolución Conjunta 1101 IGAC 11344 SNR sobre inscripciones catastrales con efectos registrales, la guía, control y aseguramiento de la calidad, el proceso de actualización catastral y el componente económico del catastro.

Durante el año 2024 y lo corrido del 2025, se han realizado sesiones de acompañamiento técnico tanto de forma presencial, como virtual, atendiendo los requerimientos y necesidades expresados por los gestores catastrales alrededor de los ejes temáticos descritos previamente. En general, se han desarrollado alrededor de 250 sesiones de acompañamiento técnico a los gestores catastrales desde el año 2023.

Teniendo en cuenta la nueva regulación en relación con el reporte de información catastral por parte de los gestores catastrales, la Dirección de Regulación y Habilitación implementará una estrategia de capacitación a través de cursos de formación virtuales para la migración de los diferentes modelos LADM_Col hacia el modelo de aplicación LADM_Col SINIC vs 1.0 para el reporte de información catastral en el Sistema Nacional de

Información Catastral Optimizado, el cual será implementado en el mes de marzo de 2026. En este sentido se generaron 2 documentos técnicos necesarios para la adopción del nuevo modelo de reporte.

1.6.4 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



Desde la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad (DOSPR) se reporta un proyecto de inversión como fuente de fortalecimiento de las competencias institucionales para la formulación, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo rural integral vinculando a comunidades campesinas, étnicas y demás actores rurales a nivel nacional, a saber:

Banco de Proyectos de la Nación (BPIN) No. 202300000000165

Vigencia 2024

Para la vigencia 2024 desde la DOSPR del Ministerio de Agricultura, se incluyó en el plan de acción y del proyecto de inversión el siguiente producto:

- Documento de seguimiento al cumplimiento de la SU 288 de 2022 dirigidos a la Corte Constitucional. Para la formulación del documento, se apropiaron dentro del proyecto de inversión recursos por valor de \$ 212.916.624,00 que corresponden al costo (porcentaje de dedicación) de los profesionales que desde el MADR trabajan en su elaboración.

Vigencia 2025

Para la vigencia 2025 desde la DOSPR del Ministerio de Agricultura, se planteó en el plan de acción y del proyecto de inversión los productos:

- Informe de seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales a cargo de la DOSPR. Para la formulación del informe, se proyectan para el proyecto de inversión recursos por valor de \$22.802.617,00 que corresponden al costo (porcentaje de dedicación) de los profesionales que desde el MADR trabajan en su elaboración.
- Documento de seguimiento a la implementación del Plan Nacional de formalización masiva de la propiedad rural. Para la formulación del informe, se proyecta dentro del proyecto de 1.6.5 Superintendencia de Notariado y Registro inversión recursos por valor de \$22.802.617,00 que corresponden al costo (porcentaje de dedicación) de los profesionales que desde el MADR trabajan en su elaboración.

1.6.5 Superintendencia de Notariado y registro



Recursos destinados para el cumplimiento de las ordenes 15.3 y 19.

1.6.5.1 Recursos para actualización del sistema de registro.

La Superintendencia es responsable de la gestión del proyecto de integración de información registral y catastral a nivel nacional, financiado por créditos del BIRF y BID. La reestructuración de estos créditos ha permitido alinear los recursos para satisfacer diversas necesidades del proyecto:

1. Año 2023:

Se realizó la migración de la ORIP de Zipaquirá a la base de datos centralizada SIR, beneficiando a 10 municipios (Zipaquirá, Cajicá, Tocancipá, Tabio, Cogua, Sopó, Suesca, Sesquilé, Nemocón y Gachancipá).

2. Año 2024:

- Se realizó la adquisición de la infraestructura destinada al almacenamiento de datos no estructurados del antiguo sistema.
- Se realizó la migración de Folio a SIR en 21 ORIP (Maicao, Ciénaga, Sabanalarga, San Vicente del Caguán, Cáchira, Pamplona, La Dorada, Fusagasugá, Cáqueza, Chocontá, Vélez, Socorro, San Gil, Ubaté, Facatativá, Cartago, Roldanillo, Tuluá, Turbo, Yopal) con recursos del crédito con el Banco Mundial por \$3.975 millones.
- Por otra parte, con recursos del crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo, se realizó la migración de Folio a SIR de 3 ORIP (Guateque, Ipiales y Túquerres) por \$491 millones.
- Se avanzó en la migración jurídica de 77.075 registros (51%) de libros de antiguo sistema en las ORIP de Caloto, Santa Rosa de Viterbo, Popayán y Pacho, de los 151.250 registros con los que cuentan estas oficinas.

3. Año 2025:

- Se avanza en el proceso de contratación para realizar la Migración de Folio a SIR de 15 ORIP (Rionegro, Barrancabermeja, Yarumal, Melgar, Girardota, Gachetá, Garzón, Calarcá, Buga, Bogotá Norte, Bogotá Centro, Bogotá Sur, Cali, Medellín Norte y Medellín Sur) con recursos del crédito del Banco Mundial, por un valor previsto de \$16.955 millones
- Se avanza en el proceso de contratación para la ampliación de la capacidad para el almacenamiento de datos no estructurados del antiguo sistema por \$2.899 millones.

4. Año 2026:

- Se prevé una asignación de \$1.293 millones para el proyecto.

En cumplimiento de la **Orden - DECIMO QUINTO**: Implementar y asignar los recursos necesarios para su ejecución realizar los ajustes normativos y presupuestales que se requieran para materializar los siguientes temas.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, bajo la premisa del Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental, se consideró la necesidad de contar con un sistema de información del territorio interoperable, en donde el catastro, el registro y las entidades que tengan información territorial puedan compartir la información a través de sus sistemas.

Consecuente con estas premisas, a cargo de la SNR, en el artículo 54 de la Ley 2294 de 2023, estableció que: *“La Superintendencia de Notariado y Registro en el marco de la política pública del Catastro con Enfoque Multipropósito como aporte a la salvaguarda del registro de la propiedad inmobiliaria del país, la reforma rural integral y al cumplimiento de los objetivos de la PAZ TOTAL debería realizar la intervención física de libros y*

antecedentes registrales consistente en la conservación, digitalización, sistematización e indexación; así como la migración jurídica a un sistema de información misional de la entidad y la depuración de secuenciales de todos los Libros de Antiguo Sistema -LAS-, durante el periodo de gobierno”.

1.6.5.2 Libros de Antiguo Sistema

A mayo 31 de 2025 se han intervenido 12.603 libros del antiguo sistema en 54 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

- 6.097 Libros recursos propios \$17.225.356.832
- 5.269 Libros con recursos Banca Mundial \$11.674.037.213
- 1.237 Libros con recursos donación Reino Unido \$1.729.957.143

Durante la vigencia 2025 se están interviniendo aproximadamente 9.648 libros de antiguo sistema de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, Riohacha, Sabanalarga, Magangué, Sahagún, El Carmen de Bolívar, Mompós, Yopal, Cartago, Medellín zona Sur, Santander de Quilichao, Puerto Tejada, Caloto, Fusagasugá, Armero – Guayabal, Purificación, Piedecuesta, Pamplona, Pitalito y La Plata

- 9.905 libros aproximados recursos propios \$28.189.720.399

Tabla 17. Cantidad de Libros del Antiguo Sistema (LAS) por ORIP, para la vigencia 2025.

| No. | ORIP | Cantidad LAS (Aprox.) | Digitalizados (31 de mayo) |
|--------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1 | Cerete | 326 | 0 |
| 2 | Riohacha | 225 | 0 |
| 3 | Sabanalarga | 348 | 0 |
| 4 | Magangué | 164 | 0 |
| 5 | Sahagún | 368 | 0 |
| 6 | El Carmen de Bolívar | 229 | 0 |
| 7 | Mompós | 236 | 0 |
| 8 | Yopal | 43 | 0 |
| 9 | Cartago | 723 | 0 |
| 10 | Medellín Zona Sur | 4.470 | 257 |
| 11 | Santander de Quilichao | 321 | 0 |
| 12 | Puerto Tejada | 139 | 0 |
| 13 | Caloto | 374 | 0 |
| 14 | Fusagasugá | 183 | 0 |
| 15 | Armero - Guayabal | 21 | 0 |
| 16 | Purificación | 88 | 0 |
| 17 | Piedecuesta | 632 | 0 |
| 18 | Pamplona | 446 | 0 |
| 19 | Pitalito | 288 | 0 |
| 20 | La Plata | 281 | 0 |
| TOTAL | | 9.905 | 257 |

Fuente: SNR, mayo 2025.

En conclusión, el acumulado total de intervención de libros de antiguo sistema con procesos finalizados es de 12.603, libros en proceso de intervención en la vigencia 2025 es de 9.648, con lo anterior faltaría por intervenir 88.724 unidades.

1.6.5.3 Antecedentes Registrales

Con corte al mes de mayo 31 de 2025 se han intervenido 30.684 metros lineales de antecedentes registrales en 72 oficinas de registro de instrumentos públicos.

Durante la vigencia 2025 se están interviniendo aproximadamente 7.363 Metros Lineales de 24 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos las cuales se relacionan a continuación.

Tabla 18. Cantidad de metros lineales (ML) por ORIP, para la vigencia 2025.

| No. | ORIP | Cantidad ML (Aprox.) |
|--------------|-----------------------|----------------------|
| 1 | Pamplona | 67 |
| 2 | Honda | 179 |
| 3 | Zapatoca | 48 |
| 4 | Neiva | 2294 |
| 5 | Garzón | 495 |
| 6 | Santa Fe de Antioquia | 38 |
| 7 | Santa Rosa de Cabal | 100 |
| 8 | La Dorada | 92 |
| 9 | Villavicencio | 405 |
| 10 | Sibundoy | 71 |
| 11 | Piedecuesta | 957 |
| 12 | Cartago | 165 |
| 13 | Buenaventura | 237 |
| 14 | Tuluá | 658 |
| 15 | Túquerres | 197 |
| 16 | Ipiales | 356 |
| 17 | Riohacha | 181 |
| 18 | Sabanalarga | 263 |
| 19 | San Andrés Islas | 107 |
| 20 | Chiquinquirá | 38 |
| 21 | Magangué | 97 |
| 22 | Sahagún | 130 |
| 23 | El Carmen de Bolívar | 99 |
| 24 | Mompós | 89 |
| TOTAL | | 7.363 |

Fuente: SNR, mayo 2025.

En los anteriores términos, amablemente presentamos reporte a los indicadores anteriormente detallados con fecha de corte 31 de mayo de 2025.

1.6.6 Unidad de Planificación Rural Agropecuaria



En atención a lo solicitado nos permitimos informar, que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 4145 de 2011, el cual establece la naturaleza jurídica de la entidad en los siguientes términos:

Artículo 2°. Naturaleza jurídica. La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.

En concordancia con el objeto misional de la entidad, establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 4145 de 2011, el cual establece que:

Artículo 3°. Objeto. La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Esta Unidad en virtud de su naturaleza jurídica y objeto misional, no cuenta con un presupuesto específico y exclusivo para el cumplimiento de órdenes judiciales de carácter misional, en atención a que es una entidad del orden de la planificación de la política pública y no de ejecución de estas, como sí lo son en su gran mayoría las entidades que cuentan con personería jurídica. Es por este motivo, que la unidad dentro de la Gestión del Territorio para los Usos Agropecuarios, aporta mediante el desarrollo de su objeto misional al cumplimiento de las sentencias a las cuales se le vincula, para que aporte desde el componente técnico al direccionamiento estratégico mediante lineamientos, criterios e instrumentos en lo concerniente con el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Sin embargo, en la UPRA entendemos la Sentencia SU 288 en cuanto al fortalecimiento de la Unidad, es de manera integral, por ello todos los recursos de los proyectos de inversión, los consideramos incluidos en el fortalecimiento ordenado por la Corte, como Entidad Adscrita al MADR, conforme a las actividades gestionadas a 30 de junio de 2025 el avance en el fortalecimiento institucional es el siguiente:

1. La UPRA decidió presentar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por un grupo de consultores durante el año 2024, con una ampliación de Planta de Personal definitiva de 244 empleos de planta.
2. Para ello se conformó un equipo de profesionales para adelantar el rediseño institucional. Dicho equipo de profesionales fue presentado al DAFP, con quien se estableció, el cronograma de entregas y el contacto oficial para acompañar el proceso.
3. Con corte a 30 de noviembre de 2024 se presentó el documento técnico de rediseño de la UPRA junto con el diagnóstico y la propuesta de financiamiento en el marco de la Circular conjunta 10011 de 2023 del DAFP.
4. Se presentó el Proyecto de rediseño institucional al señor secretario general del Ministerio en Andrés Ocampo en jornada especial de rediseño del Sector Agricultura y Desarrollo Rural donde cada Entidad presentó su propuesta.
5. Así mismo en la iniciativa fue presentada en el Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación, en donde se informó sobre la financiación del rediseño y sus etapas de poblamiento para 2026, 2027, 2028, lo anterior de cumplir con la austeridad en el gasto público y también el fortalecimiento de la

institucionalidad, en donde se potencian las capacidades de la Unidad ya que cuenta con la aptitud como organización, buena disposición y experiencia para asumir las responsabilidades para la gestión de información del sector para la toma de decisiones y de orientar la política para el ordenamiento productivo y el ordenamiento social de la propiedad en la gestión del territorio para usos agropecuarios.

6. En materia de programación presupuestal para la vigencia 2026, se participó en las mesas del gasto programadas por DNP y MHCP, la propuesta de MGMP para la UPRA, y se realizó la justificación sectorial, para la asignación en inversión para los \$70,455,981,000, para los 4 proyectos de la Unidad los cuales se encuentran para ser inscritos en el POAI de 2026. Se presenta en este momento un incremento importante frente a 2025 pasando de 42 mil millones a 70 mil millones en 2026. para el fortalecimiento de la gestión del territorio para usos agropecuarios.

Capítulo 2. Coordinación Intersectorial

2.1 Formular lineamientos de política

Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022.

Para dar cumplimiento a la orden 16 con relación a las funciones asignadas al Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural – CSAOSR, mediante sesión del 20 de diciembre de 2023 se presentó proyecto de Acuerdo contentivo de lineamientos generales respecto a la aplicación del Artículo 48 de la Ley 160 de 1994 a los miembros del Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural – CSAOSR, como único mecanismo de acreditación de la propiedad privada. Por solicitud de la señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural se realizaron unos ajustes y fue revisado y aprobado en sesión extraordinaria durante los días 28 y 29 de diciembre de 2023, según Acta sesión Asincrónica No. 11, el cual fue oficializado como el Acuerdo No. 009 de 2024, por el cual se adoptan los lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las reglas de decisión de que trata la Sentencia SU 288 de 2022 dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral.

A partir de la sesión 16 del Comité técnico de la SU 288 celebrada el 6 de noviembre de 2025, se acordó la creación del Subcomité de Lineamientos de política, que desde la sesión 17 del 26 de marzo de 2025 se asignó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como la secretaría técnica del Subcomité, la cual ya lideró la sesión realizada el 20 de mayo del 2025. El objetivo de este Subcomité es cumplir con la orden 16.1 a fin de realizar recomendaciones al CSAOSR sobre lineamientos de política pública sobre ordenamiento del suelo rural.

2.2 Participación de la Sociedad civil

Convocar y escuchar a la sociedad civil (mujeres campesinas, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, entre otros) respecto a las temáticas de la Sentencia SU 288 de 2022

En cumplimiento de lo ordenado, se adelantaron actividades en las regiones: Orinoquía, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Gran Santander, Pacífico, Caribe y Amazonía. Del mismo modo, en el desarrollo de un evento académico con pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom. En estos espacios de socialización, se priorizó la participación ciudadana de organizaciones campesinas, mujeres rurales, jóvenes rurales, víctimas del conflicto armado, actores académicos y comunidades étnicas en general. El objetivo principal fue asegurar que sus opiniones fueran recibidas por el Comité Técnico de Seguimiento a la Sentencia y transmitidas al Consejo Superior de Administración para el Ordenamiento del Suelo Rural, especialmente en relación con las órdenes establecidas en la Sentencia SU 288 de 2022.

Entre las recomendaciones para la Política Pública del Suelo Rural: Propuestas para el Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural, surgidas en los encuentros y espacios de socialización regionales, se encuentran propuestas como, la *unificación de la Jurisdicción Agraria*, frente a lo que se destacó la necesidad de consolidar una jurisdicción agraria única, para evitar los conflictos surgidos por la existencia de dos entidades encargadas de resolver asuntos agrarios. La unificación permitirá una aplicación más coherente y eficiente de las normativas, agilizará los procesos y reducirá la incertidumbre para los campesinos y otros actores rurales.

Igualmente, la *revitalización de la reforma agraria*, como una urgencia de revitalizar los procesos agrarios históricos, con un enfoque en la redistribución equitativa de la tierra. Se propuso un “procedimiento único” para la resolución de conflictos agrarios; también se destacó la importancia de los proyectos gubernamentales de reforma agraria como mecanismos clave para fortalecer la soberanía alimentaria y garantizar el acceso equitativo a la tierra para las comunidades rurales.

Y, la *revisión de conceptos tradicionales en el Derecho Agrario*, que se planteó como necesidad de cuestionar y actualizar la concepción tradicional del Derecho Agrario, a fin de incorporar conceptos como la redistribución de la tierra y la soberanía alimentaria en las políticas públicas. Se sugirió clarificar la propiedad de la tierra y promover una mayor productividad agrícola, al mismo tiempo que se tomaran en cuenta avances en la extinción del dominio y la protección ambiental, elementos fundamentales para un sistema agrario más justo y sostenible.

El documento de sistematización presenta todos los aportes de la participación ciudadana también clasificados por enfoque poblacional.

Anexo: Plan de socialización y participación de la SU 288 de 2022.

Documento de Sistematización de Resultados de los Eventos de Socialización.

Capítulo 3. Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos

En la Sentencia SU 288 de 2022, la Corte Constitucional ordenó a la Agencia Nacional de Tierras - ANT adoptar un plan de acción para, entre otras acciones, elaborar una base de datos que incluya el universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia, al menos desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 en una primera fase y, a partir de ella, diseñar un Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB. Aunado a ello, solicitó implementar un repositorio de consulta pública a través de un micrositio en el portal web de la entidad, que sirva como canal de comunicación específico con las autoridades administrativas y judiciales.

En respuesta a ello, en marzo de 2024 (dentro del término otorgado por la Corte), la Agencia adoptó el plan de acción ordenado, el cual fue construido bajo la premisa de que las acciones allí establecidas permitirán avanzar en la consolidación de la Reforma Rural Integral prevista en el Acuerdo Final para la Paz, y por ende, contribuirán con la transformación real del campo colombiano.

El enfoque sobre el cual se construyó dicho plan fue la garantía del derecho al acceso a la tierra para las personas que cumplan con los requisitos para ser sujetos de reforma agraria u ordenamiento social de la propiedad, propendiendo con ello a que la intervención genere decisiones que redunden en la seguridad jurídica alrededor de la tenencia de la tierra.

Por lo anterior, el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos - PARB tiene como premisa (i) el reconocimiento de sentencias de pertenencia decretadas sobre predios baldíos con una extensión menor o igual a la Unidad Agrícola Familiar - UAF, siempre y cuando, para el momento de la declaratoria de pertenencia se hubieren cumplido los criterios objetivos y subjetivos para la adjudicación, pues ello significa que, a pesar de los defectos sustantivos y orgánicos en que incurrieron los jueces al no haber constatado la naturaleza privada del predio, con la prescripción se cumplió finalidad de garantizar el acceso a la tierra de la población campesina (en línea con la regla 10 de decisión) y, (ii) la recuperación prioritaria de predios baldíos indebidamente prescritos que excedan ampliamente la UAF y aquellos que signifiquen enormes extensiones de tierra en términos absolutos, ya que es allí donde los fenómenos de acumulación pueden ser más evidentes (conforme con lo señalado por la regla 9).

Con el objetivo de cumplir con lo ordenado y adoptar acciones que permitan garantizar los derechos de los sujetos de reforma agraria y, avanzar así, en la materialización de la reforma rural integral y lo establecido en el punto 1 del Acuerdo de Final para la Paz, la consolidación de la base de datos, el ejecución del PARB y la implementación del micrositio web, busca dar una respuesta que tengan resultados sostenibles en el tiempo y que impacten de manera progresiva y positiva en materia de acceso a tierra para la población campesina, con el fin de que esto les permita avanzar en la consolidación del goce efectivo de derechos y en la garantía de vida en condiciones dignas.

Para ello, el plan de acción, como instrumento de planificación, fue construido a partir de tres pilares, los cuales se desarrollan en fases con objetivos y metas propias, sobre las cuales se dará un reporte general en este informe de consolidación, pero el cual se podrá consultar de manera detallada en informe anexo a este documento.

3.1 Avance en la construcción de la base de datos del universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia

El literal A de la orden 17 señala “DECIMO SÉPTIMO: Ordenar a la Agencia Nacional de Tierras que, dentro de un plazo que no exceda de (12) meses siguientes a la notificación de la presente providencia y mediante un procedimiento participativo, adopte un plan de acción para:

A) elaborar una **base de datos que incluya el universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia, al menos desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 en una primera fase**, diferenciado si se encuentran o no inscritas, identificando su área; ubicación; fecha de la sentencia; autoridad judicial que la profirió, y nombre del prescribiente, entre otros datos necesarios para identificar posibles casos de apropiación o acumulación indebida de tierras baldías. En el caso de las sentencias inscritas se priorizarán aquellas con las cuales se abrió la correspondiente matrícula inmobiliaria; (...)

Como lo menciona la Corte en la parte considerativa de la SU 288 de 2022 “ (...) De acuerdo con la información fáctica recibida en este proceso, podrían existir miles de sentencias prescriptivas de dominio en la historia del país, según un registro parcial de la Superintendencia de Notariado y Registro”, por lo cual el fenómeno de prescripción sobre predios presuntamente baldíos ha sido una constante, que por su magnitud, requiere ser atendido por fases y conforme con la normativa vigente para el momento en que fueron proferidas.

A pesar de que se han declarado pertenencias sobre presuntos baldíos antes de la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994, incluso, antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1991, la Corte sostiene que “(...) no cuenta con elementos de juicio para tratar un conjunto tan amplio de decisiones judiciales en un contexto en el cual los trece casos acumulados tienen en común el hecho de haber sido decididos a través de sentencias de pertenencia proferidas después de la Ley 160 de 1994, con ocasión de procesos iniciados también con posterioridad a la entrada en vigor de dicha legislación.”.

Entendiendo entonces que los casos que dieron lugar a la sentencia de unificación fueron casos decididos a través de sentencias de pertenencia proferidas después de la entrada en vigor de Ley 160 de 1994, es que la Corte concentra su análisis y la generación de reglas y órdenes en un espacio temporal que ha significado un cambio en el régimen de baldíos.

Conforme con lo anterior, el plan de acción adoptado planteó 4 fases con sus objetivos, metas y actividades específicas, sobre lo cual se dará un contexto general enfocado principalmente en los resultados obtenidos, mientras que en el informe anexo a este documento, se encontrará la información más detallada y pormenorizada. En adelante se mostrarán los avances generales de cada fase.

3.1.1 Fase 1 – Depuración del universo de la Sentencia T 488 de 2014

El objetivo de esta fase es depurar la base de datos reportada por la SNR a la Corte Constitucional en el marco del cumplimiento de la Sentencia de Tutela 488 de 2014, con el fin de establecer, de los 29.076 registros que contiene dicha base, cuales cumplen con los criterios establecidos en la Sentencia de Unificación 288 de 2022. El ejercicio de depuración y clasificación que se adelantó sobre la base de datos T 488 de 2014, en la mayoría de los casos requirió una verificación individual de los registros en las diferentes fuentes de información, lo cual dificultó en esta primera fase consolidar la información de manera ágil.

Por lo anterior, como se ha reiterado en informes anteriores, los **29.076** casos reportados en su momento por la SNR en cumplimiento del fallo de tutela, no ingresarán en su totalidad a la nueva base de datos ordenada por la Corte en la Sentencia SU 288 de 2022, principalmente porque a) la mayoría de ellos no cumple con el criterio temporal, b) tienen inscritos antecedentes registrales anteriores al registro de la sentencia de pertenencia en las anotaciones, en el campo de la complementación del Folio de Matrícula Inmobiliaria o en sus folios matrices¹, c) muchos de esos registros identifican predios urbanos, d) otros tienen esclarecida su naturaleza jurídica privada y, e) otros tantos, ya tienen definida su naturaleza jurídica baldía y fueron remitidos al Fondo de Tierras para su administración.

A partir de los nuevos ejercicios de depuración y clasificación del universo de casos reportados en la Sentencia T-488 de 2014, se ha verificado, con corte al 31 de mayo de 2025, que **10.356** registros de los 29.076, cumplen con los criterios de la SU 288 de 2022. No obstante, es preciso aclarar que pese a que habían sido reportados en el anterior informe un total de 10.361 casos² que cumplían preliminarmente con los criterios SU288, para este corte dicha cifra presenta variación, dado a que **5** casos fueron eliminados del universo, conforme con hallazgos derivados de algunas verificaciones técnicas y jurídicas posteriores.

Debido a que estos eran casos que debían ser atendidos por el Plan Nacional de Clarificación, según la etapa procesal en que la se encuentren, migrarán para ser atención por el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB. En este sentido, de los **10.356**, se tiene que **8.380** casos se encuentran en Etapa Preliminar y Previa, **1.809** en inicio y apertura trámite administrativo, **81** en Etapa Probatoria y Cierre Etapa Probatoria, **55** en Etapa final y **31** trasladados. De estos, 20 corresponden asuntos que actualmente se están tramitando bajo el Decreto 1071 de 2015 y 10.327 bajo el Procedimiento Único del Decreto Ley 902 de 2017.

Ahora bien, atendiendo al criterio temporal definido por la Corte para atención del PARB, encontramos que **10.190** cumplen el mismo y por tanto, algunos de estos casos cambiarán la ruta de atención, pasando de intervención principal por clarificación a la ruta de reconocimiento de sentencias o recuperación de baldíos indebidamente ocupados, siempre que sobre estos no exista actualmente decisión de fondo en el marco del Plan Nacional de Clarificación.

Aquellos casos que estén en etapa previa o preliminar o etapa de inicio o de apertura de fase administrativa o etapa probatoria del Procedimiento Único y en esta instancia se tenga certeza de su naturaleza jurídica baldía, se redireccionarán hacia alguna de las rutas del PARB, teniendo en cuenta la extensión del predio en relación con la UAF y el cumplimiento de los criterios objetivos y subjetivos para la adjudicación; si persiste la duda sobre la naturaleza jurídica, se tendrá que culminar la clarificación, previo a la implementación de la ruta de reconocimiento de sentencias o la recuperación del baldío indebidamente ocupado.

En este sentido, aquellos casos en lo que persisten dudas sobre su naturaleza jurídica, si en el marco de la clarificación se arriba a la conclusión que son predios baldíos y su extensión está dentro del rango o es inferior a la Unidad Agrícola Familiar vigente para la fecha de la providencia prescriptiva, se ordenará evaluar el cumplimiento de criterios objetivos y subjetivos para la adjudicación, a efectos de determinar si es posible o no reconocer la respectiva sentencia de pertenencia proferida sobre estos; en los casos en que se trate de baldíos que exceden la UAF, se ordenará la recuperación del baldío indebidamente ocupado.

¹ De conformidad con lo establecido en el documento de modificación y actualización de los “*LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA, EN VIRTUD DE LAS REGLAS DE DECISIÓN ESTABLECIDAS EN LA SENTENCIA SU 288 DE 2022.*”, es necesario resaltar que la entidad ha determinado que podrán ingresar al universo SU288 de 2022, aquellos casos que correspondan a predios rurales, que tienen inscrita una sentencia de pertenencia proferida dentro de la temporalidad señalada por la sentencia de unificación, pese a que registran tradición anterior en sus anotaciones, cuando de la implementación del Plan Nacional de Clarificación, se logre determinar en la fase preliminar e inicial que su naturaleza jurídica es baldía.

² Informe sobre Avance en la Ejecución del Plan de Acción para el Cumplimiento de los Literales A, B y D de la Orden 17 de la SU 288 de 2022 del mes de diciembre de 2024 (el cual tuvo como corte de información al 30 de noviembre de 2024).

Por otra parte, es necesario señalar que aquellos casos cuya etapa procesal es “Etapa Final”, “Ejecutoriado”, “Archivo Final” o “Trasladados, en principio serán excluidos del universo SU 288 de 2022 por tener decisión de fondo, excepto aquellos en que la decisión adoptada no haya definido la naturaleza jurídica o habiéndolo hecho, no hayan ordenado el traslado del baldío al Fondo de Tierras o a la dependencia encargada de su administración.

Es importante precisar que, resultado de análisis técnicos y jurídicos individualizados realizados durante 2025, se han identificado que un total de **385** de estos 10.356 que en principio cumplían con los criterios para ser parte de la Base SU 288 (conforme con la información registral), realmente no cumplen con alguno o varios de ellos, por lo que han sido excluidos.

Tabla 69. Excluidos SU288 de 2022 cruzan con T488.

| Exclusión | NO. Casos | Motivo exclusión | No. Casos |
|---|------------|--|------------|
| Baldío con orden de trasladado a la DAT | 42 | BALDÍOS (DECISIÓN DE PROCESOS AGRARIOS) | 42 |
| Duplicado | 0 | FMI DUPLICADO | 0 |
| Existencia de antecedentes registrales | 5 | FOLIOS CON ANTECEDENTES REGISTRALES DE DOMINIO | 5 |
| Privados | 94 | ADJUDICACIONES (ANT) | 3 |
| | | PRIVADOS (PROCESO DE FORMALIZACIÓN) | 3 |
| | | PRIVADOS (PROCESO RESTITUCIÓN DE TIERRAS) | 2 |
| | | PRIVADOS (PROCESOS AGRARIOS) | 86 |
| Sentencia de pertenencia invalidada posteriormente por autoridad judicial | 35 | SENTENCIA PERTENENCIA (DESISTIDA TÁCITAMENTE) | 1 |
| | | SENTENCIA PERTENENCIA (FALSA) | 3 |
| | | SENTENCIA PERTENENCIA (NULA) | 7 |
| | | SENTENCIA PERTENENCIA (REVOCADA) | 6 |
| | | SENTENCIA PERTENENCIA (SIN EFECTOS JURÍDICOS) | 18 |
| Urbanos | 209 | URBANOS (PROCESOS AGRARIOS) | 136 |
| | | URBANOS (SIG) | 73 |
| Total general | 385 | Total general | 385 |

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica 2025

Enriendasen el motivo de exclusión de la siguiente manera:

- **Baldíos:** Se evidencia en el marco de un proceso administrativo especial agrario la expedición de un acto administrativo final proferido por la Agencia Nacional de Tierras en el que se ha determinado la naturaleza jurídica baldía del bien, la debida o indebida ocupación, y este se encuentre en fase de ejecutoria, archivado o trasladado a la dependencia competente; a pesar de la coincidencia preliminar con el universo SU 288 de 2022, se excluyen en tanto la administración ya se pronunció y dieron las órdenes correspondientes para que la dependencia competente lo adjudique o administre.
- **Duplicado:** A través del análisis jurídico realizado sobre el Folio de Matrícula Inmobiliaria y de sus antecedentes registrales, ha sido posible determinar su duplicidad con otro Folio. Así mismo, de acuerdo con la información que ha sido requerida y allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la que se ha informado que el motivo del cierre de un Folio es su duplicidad.
- **Antecedentes registrarles:** Corresponde aquellos casos que registran antecedentes registrales en el campo de la complementación del Folio de Matrícula Inmobiliaria o en los libros de antiguo sistema, los cuales resultan ser anteriores la inscripción de la sentencia de declaración judicial de pertenencia y dan cuenta de dominio.

- **Adjudicaciones (ANT):** De la verificación realizada al Folio de Matrícula Inmobiliaria se determina la existencia de un error registral en el código o especificación de calificación de la anotación, toda vez que no registra una sentencia de declaración judicial de pertenencia, si no una resolución de adjudicación proferida por la Autoridad de Tierras, la cual ha sido requerida y analizada en su contenido para determinar la naturaleza jurídica privada del predio.
- **Privados (Procesos de Formalización):** En el marco los procesos de formalización privada y administración de derechos del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017, se ha determinado a través de un acto administrativo de cierre proferido por la Agencia Nacional de Tierras que la naturaleza jurídica del predio es privada.
- **Privados (Proceso Restitución de Tierras):** Se evidencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria la inscripción de una sentencia proferida por autoridad judicial en el marco de un proceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en la cual, de acuerdo con el análisis del contenido de esta, se evidencia que se ha determinado la naturaleza jurídica privada del bien.
- **Privados (Procesos Agrarios):** Se evidencia, en el marco de un proceso administrativo especial agrario, la expedición de un acto administrativo final proferido la Agencia Nacional de Tierras en el que se ha determinado la naturaleza jurídica privada del bien.
- **Sentencia pertenencia en la que intervino posteriormente otra autoridad judicial:** En el Folio de Matrícula Inmobiliaria se registra una anotación correspondiente a una decisión adoptada por autoridad judicial, mediante la cual se ordenó dejar sin efectos, la nulidad, falsedad, revocatoria o cancelación de la sentencia de declaración judicial de pertenencia objeto de estudio, de tal manera que dichos casos no pueden ser parte del universo SU288, toda vez que la sentencia ya no produce efectos jurídicos.
- **Urbanos (Procesos Agrarios):** A través de un acto administrativo expedido por la Agencia Nacional de Tierras, se ha determinado la falta de competencia de la Entidad para conocer y adelantar el estudio de la naturaleza jurídica del predio, por estar ubicado en perímetro urbano.
- **Urbanos (SIG):** Aquellos predios que en la Ventanilla Única de Registro VUR de la SNR registran que son rurales, no obstante, del análisis técnico espacial se logró determinar que son urbanos.

3.1.2 Fase 2 – Depuración de la nueva información registral remitida por la SNR

Esta fase está enfocada en adquirir y consolidar nueva información registral que permita obtener los datos suficientes para conformar el universo ordenado, en tanto los contenidos en la base de datos de la sentencia T 488 de 2014, objeto de depuración en la primera fase, solo refieren a folios entre abiertos entre 1974 y 2014, es decir, no consolidan información de toda la temporalidad exigida por la Corte y en tanto en esta no se reportó información de la totalidad de los códigos registrales históricos que han sido usados para inscribir providencias prescriptivas.

Una vez procesada la información de la base de datos de la Sentencia T 488 de 2014, la ANT solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, en su calidad de autoridad registral, el apoyo para consolidar el universo de predios rurales con folios de matrícula inmobiliaria que no contaban con antecedentes registrales, respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia, (esto es, folios que identifican predios rurales, abiertos en virtud de sentencias de prescripción adquisitiva de dominio sin antecedentes registrales) proferidas desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 hasta la expedición del fallo de unificación, en respuesta a lo cual dicha entidad ha realizado entregas parciales entre 2023 y diciembre de 2024, razón por

la que, si bien, se ha podido avanzar en algunos casos, en otras el avance se postergo por la falta de acceso a la información necesaria para poder terminar el ejercicio técnico y jurídico para consolidar un universo definitivo.

Aunado en lo anterior, en mayo de 2024 la Autoridad de Tierras hizo un nuevo requerimiento a la SNR, debido a que, resultado de los análisis de información adelantados sobre la información registral entregada hasta ese momento, se encontró que no se había tomado en cuenta para la búsqueda en la base registral, códigos registrales que, a pesar de no estar vigentes, en su momento fueron usados para inscribir sentencias de pertenencia, aunado a ello, se evidenció que muchas sentencias fueron inscritas con otros códigos que nunca han estado destinados para el registro de este tipo de actos jurídicos, pero que, las ORIP, erradamente los usaron para ello, por lo que se solicitó una nueva búsqueda por otros códigos registrales y por palabras claves.

Adicionalmente, ante la imperiosa necesidad de seguir avanzado en el cumplimiento de lo ordenado, en el marco del Subcomité de Interoperabilidad y Sistemas de Información del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022, la SNR y la ANT, con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación -DNP, quien ostenta la Secretaría Técnica de este Subcomité, se instalaron mesas técnicas y directivas para aunar esfuerzos, conocimientos y equipos técnicos para lograr que el ejercicio de búsqueda de información en la base registral por la SNR sea efectivo y completo, y que se logre la entrega de la información lo más limpia y ordenada posible, para que el proceso de depuración sea mucho más sencillo que los que se vienen adelantando sobre la información previamente entregada por la Superintendencia.

Como resultado de estas mesas de trabajo, se han establecido compromisos en torno a la entrega de información, pero se insiste que, debido al reto que significa entregar una base de datos fiable y precisa, el ejercicio se ha complejizado, pues en muchos casos se han debido hacer análisis técnicos y jurídicos del uno a uno de los registros para poder tener certeza de si deberán o no ser parte del universo solicitado. Así mismo, es importante señalar que el ejercicio se ha extendido a muchos folios de matrícula que inicialmente no han sido entregados por la SNR, en tanto en el análisis de folios que tienen matrices, se ha tenido la necesidad de hacer búsquedas extensas de árboles registrales complejos y esto ha derivado en que, como resultado de la información inicial, se deban consultar y analizar más folios, por lo que se convierte en un análisis en cascada.

El procesamiento de los datos allegados por la SNR y los consultados directamente por la ANT en el servicio X-Road, se ha documentado en informes técnico-jurídicos para que quien tenga un acercamiento a los datos, tenga el detalle de cómo se ha llegado a ellos, por lo que en este escrito solo se mostrarán algunas conclusiones generales de los ejercicios realizados.

Resulta importante mencionar que para consolidar el universo SU288 se ha realizado el análisis y depuración de aproximadamente **722.242** registros, los cuales, de acuerdo con los informes que han sido elaborados por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, están distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 70. Depuraciones universo SU288 de 2022.

| INFORME | | EN BRUTO | UNIFICACIÓN | DIF A PRIMERA ANOT. | DUPLICADOS | CARACTERES INVÁLIDOS | OTROS CODS | CON MATRICES | COMPLEMETACIONES | SAN ANDRÉS | URBANOS | CRIT. TEMP. | SUBTOTALS |
|--------------------------|--------------|----------|-------------|---------------------|------------|----------------------|------------|--------------|------------------|------------|---------|-------------|-----------|
| INFORME SIN MATRICES SIR | Sin Matrices | 73.901 | 0 | 0 | 10.221 | 0 | 0 | 0 | 0 | 633 | 104 | 459 | 11.417 |
| | Para Excluir | | 0 | 0 | 66 | 0 | 42 | 0 | 51 | 0 | 0 | 0 | 159 |
| INFORME CON MATRICES | Con Matrices | 17.228 | 0 | 0 | 20.097 | 0 | 0 | 27.514 | 0 | 0 | 0 | 0 | 47.611 |
| | Nivel 1 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17.220 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17.220 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|-------------|---------|--------|---------|--------|-----|-------|---|---|----|----|-------------|
| CES SIR | Nive I2 | 1.112 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.109 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.109 |
| | Nive I3 | 527 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 527 | 0 | 0 | 0 | 0 | 527 |
| | Nive I4 | 68 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 68 | 0 | 0 | 0 | 0 | 68 |
| | Nive I5 | 33 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33 |
| | Nive I6 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| | Nive I7 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| | Nive I8 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| INFOR ME FOLIO MAGN ÉTICO | Sin Matr ices | 124.65 8 | 39.233 | 57.360 | 10.554 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 78 | 9 | 107.23 9 |
| | Con Matr ices | 198.17 9 | 198.179 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 198.17 9 |
| INFOR ME OTRO S CODS REGIS TRAL ES - B1 | Sin Matr ices | 15.513 | 9.882 | 3.956 | 1 | 0 | 272 | 0 | 1 | 0 | 0 | 20 | 14.132 |
| INFOR ME OTRO S CODS REGIS TRAL ES - B2 | Sin Matr ices | 3.326 | 2.070 | 938 | 0 | 0 | 11 | 0 | 3 | 0 | 14 | 22 | 3.058 |
| INFOR ME OTRO S CODS REGIS TRAL ES - B3 | Sin Matr ices | 238 | 153 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 6 | 160 |
| INFOR ME OTRO S CODS REGIS TRAL ES - B4 | Sin Matr ices | 363 | 243 | 93 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 336 |
| INFOR ME OTRO S CODS REGIS TRAL ES - B5-10 | Sin Matr ices | 20.287 | 0 | 3.792 | 15.933 | 0 | 5 | 0 | 1 | 0 | 0 | 5 | 19.736 |
| INFOR ME OTRO S | Sin Matr ices | 319.62 4 | 37.034 | 5.667 | 216.693 | 41.841 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 301.23 5 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|------------|---------------|-----------|------------|------------|------------|---------------------|--|
| CODS REGIS TRAL ES - FOLIO MAGN ÉTICO | | | | | | | | | | | | | |
| TOTALES | 775.08 1 | 286.794 | 71.806 | 273.565 | 41.841 | 330 | 46.494 | 62 | 633 | 196 | 521 | 722.24 2 | |

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica 2025.

Es importante indicar que, si bien se tiene un valor bruto de **775.081** casos, de estos hasta el momento han sido depurados **722.242**, razón por la cual existe una diferencia de 52.839 casos entre el valor en bruto y lo depurado. Ahora bien, de los 52.839 casos, **35.381** se trata de registros nuevos remitidos por la SNR que aún están pendientes de análisis, mientras que los **17.558** casos restantes, corresponden folios matrices que han sido identificados a partir de los procesos de depuración de los folios del Sistema Folio Magnéticos o folios con otros códigos registrales, que deben ser analizados para determinar la pertinencia de que sus derivados entren o no en el universo ordenado.

Del total de los 722.242 registros efectivamente depurados, con corte al 31 de mayo de 2025. Se ha determinado que **16.901 folios cumplen los atributos para ingresar a la base de datos ordenada**.

Ahora bien, En el informe del mes de diciembre de 2024 se había reportado que el universo SU288 de 2022 estaba conformado por **16.678 casos**, sin embargo, con corte a 31 de mayo de 2025, se tiene un total de 16.901 casos que conforman el universo SU288 de 2022, esto teniendo en cuenta que ingresaron **298** nuevos casos del subuniverso SIN MATRICES y, a su vez, fueron excluidos **75** registros del universo e incluidos en la pestaña de excluidos. A continuación, se presenta una tabla en la cual es posible evidenciar las diferencias del universo SU288 entre las cifras presentadas en el Informe del mes de diciembre de 2024 y al presente con corte a mayo de 2025, según el concepto denominado **“Origen”** en la Base SU:

Tabla 21. Comparación cifras universo SU288 – diciembre 2024 a mayo de 2025.

| Origen (Según concepto base SU288) | No. Casos diciembre 2024 | No Casos mayo de 2025 | Diferencia No. Casos | Modificación Base SU288 |
|--|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------------|
| DGJT - SAE | 1 | 1 | 0 | Sin actualización |
| PGN | 1 | 1 | 0 | Sin actualización |
| SNR | 14.263 | 14.194 | 69 | Excluidos del universo |
| SNR-SIR-B1-OTROS_CODIGOS_REGISTRALES | 518 | 516 | 2 | Excluidos del universo |
| SNR-SIR-B2-OTROS_CODIGOS_REGISTRALES | 190 | 188 | 2 | Excluidos del universo |
| SNR-SIR-B3-OTROS_CODIGOS_REGISTRALES | 55 | 55 | 0 | Sin actualización |
| SNR-SIR-B4-OTROS_CODIGOS_REGISTRALES | 23 | 23 | 0 | Sin actualización |
| SNR-SIR-B5-10-OTROS_CODIGOS_REGISTRALES | 0 | 293 | 293 | Ingreso al universo |
| SNR-X-ROAD-FOLIO-MAGNÉTICO | 1618 | 1616 | 2 | Excluidos del universo |
| X-ROAD - CON MATRICES | 9 | 9 | 0 | Sin actualización |
| DIRECCIÓN GENERAL - PREDIOS NO VIABLES PARA COMPRA (SEGUNDO CONCEPTO) | 0 | 1 | 1 | Ingreso al universo |
| CLARIFICACIÓN - RESOLUCIÓN No. 202432006092096 DEL 2024-12-02 | 0 | 3 | 3 | Ingreso al universo |
| ITJ - UGT CÓRDOBA | 0 | 1 | 1 | Ingreso al universo |
| Total general | 16.678 | 16.901 | 373 | |

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la ANT 2025.

Por otra parte, respecto a la **información de las sentencias de pertenencia no inscritas en el registro inmobiliario**, se solicitó a la SNR el reporte de aquellas solicitudes de inscripción de sentencias de pertenencias sobre bienes rurales que tuvieron nota devolutiva bajo el cumplimiento de la Instrucción Administrativa Conjunta

No. 13 de 2014, sin que el juez haya ratificado su decisión y por ende se hubiera adelantado el registro, de un lado, y del otro, al Consejo Superior de la Judicatura se le requirió proporcionar información sobre procesos que declararon prescripción adquisitiva de dominio de predios rurales, en el mismo periodo de tiempo.

Sobre el particular, la Superintendencia Delgada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la SNR, emitió, con destino a todos los registradores del país, la Circular 412 del 3 de septiembre de 2023, en la cual se le solicita a la Oficinas de Registro, acopiar y remitir información de las notas devolutivas que hayan expedido desde el 14 de noviembre de 2014 y el 13 de marzo de 2023, donde se niega la inscripción de sentencias de pertenencia por no contar el predio con antecedentes registrales pero, hasta el momento, no se ha remitido el reporte del avance sobre el particular.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura – CSJ-, como encargado del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, indicó que la acción de registro en el FMI debe ser iniciada por quien resulto favorecido de la decisión y no el juez, razón por la cual, no se hace seguimiento sobre la misma.

Ahora bien, de los trabajos de validación y depuración de la información registral que se vienen realizando, se han identificado un total de **14** sentencias de pertenencia que, si bien dieron lugar a la apertura de un Folio de Matrícula Inmobiliaria, fueron posteriormente cerrados como resultado de una actuación administrativa de la ORIP, sin que se evidencia la inscripción en una anotación adicional la revocatoria, nulidad, pérdida de efectos o declaración de falsedad de la providencia de la anotación 1; por esta razón, se ha oficiado a las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes con la finalidad de determinar el motivo del cierre de estos folios, y se han marcado estos casos como “Sentencia no registrada”.

3.1.3 Fase 3 – Universo preliminar que integra la base SU 288 de 2022

Esta fase tiene un avance parcial, en tanto como se explicó en la fase anterior, de los 775.081 registros brutos, se ha avanzado en la depuración de 722.242 y están en proceso de análisis **52.839**; aunado a lo anterior, dentro del procesamiento de los datos en fase de depuración, pueden resultar nuevos registros que deban ser analizados, esto porque para lo folios con matrices se tendrán que construir los respectivos árboles registrales, y ello implicará el ingreso al inventario de depuración de nuevos folios. Las sentencias de pertenencia que hasta el momento integran la base de datos ordenada por la Corte Constitucional en el literal A de la orden decimoséptima de la Sentencia SU 288 de 2022, son las siguientes:

Tabla 22. Distribución del universo SU 288 de 2022 por interregnos temporales.

| INTERREGNO | DESCRIPTOR | SUBCRITERIOS TEMPORALES | SUBTOTAL | TOTAL |
|------------------|---|-------------------------------------|----------|---------------|
| INTERREGNO No. 1 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió con antelación a la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 | DESDE 07/07/1991 Y HASTA 04/08/1994 | 4 | 4 |
| INTERREGNO No. 2 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió desde la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia y antes a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 | DESDE 07/07/1991 Y HASTA 04/08/1994 | 1.143 | 1.147 |
| | | DESDE 05/08/1994 Y HASTA 17/03/2023 | 4 | |
| INTERREGNO No. 3 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió desde la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 y el 17 de marzo de 2023, fecha de ejecutoria de la Sentencia SU 288 de 2022 | DESDE 07/07/1991 Y HASTA 04/08/1994 | 198 | 15.748 |
| | | DESDE 05/08/1994 Y HASTA 17/03/2023 | 15.550 | |
| INTERREGNO No. 4 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió con posterioridad al 17 de marzo de 2023, fecha de ejecutoria de la Sentencia SU 288 de 2022. | DESDE 05/08/1994 Y HASTA 17/03/2023 | 2 | 2 |
| TOTAL | | | | 16.901 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022 - ANT de 2025

En consecuencia, se observa que los folios de matrícula inmobiliaria que integraría la base de datos ordenada corresponden a **16.901**. Con base en lo anterior, se puede presentar los casos que a pesar de que integrarían la base de datos ordenada en el literal A, no entrarían al universo de intervención del PARB ordenado en el literal B, en tanto para este la Corte definió un criterio temporal diferente al del literal A. Así, de los 16.901 folios, los que ingresarán a atención al PARB son:

Tabla 23. Casos del universo SU 288 de 2022 que entrarían al PARB por interregnos temporales.

| INTERREGNO | DESCRIPTOR | SUBCRITERIOS TEMPORALES | SUBTOTAL |
|------------------|---|-------------------------------------|---------------|
| INTERREGNO No. 2 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió desde la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia y antes a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 | DESDE 05/08/1994 Y HASTA 17/03/2023 | 4 |
| INTERREGNO No. 3 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió desde la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 y el 17 de marzo de 2023, fecha de ejecutoria de la Sentencia SU 288 de 2022 | DESDE 05/08/1994 Y HASTA 17/03/2023 | 15.550 |
| INTERREGNO No. 4 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió con posterioridad al 17 de marzo de 2023, fecha de ejecutoria de la Sentencia SU 288 de 2022. | DESDE 05/08/1994 Y HASTA 17/03/2023 | 2 |
| TOTAL | | | 15.556 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022 - ANT de 2025.

3.1.3.1. Concentración de casos a nivel departamental

En veintiséis (26) de los treinta y dos (32) departamentos del país se registraron sentencias de declaración judicial de pertenencia de los predios que integrarían la base de datos del literal A) de la orden 17 de la Sentencia SU 288 de 2022, siendo el mínimo 1 caso y el máximo 4.754 procesos judiciales y la mayor concentración se registra en los departamentos de Córdoba, Boyacá, Tolima, Cauca y Nariño, ya que representan el 73,16 % de las sentencias de declaración judicial de pertenencia de los predios que integran la base, mientras que los 21 departamentos restantes representan el 26,84 % del total de los casos.

Es importante precisar que, se ha incluido una columna en la base SU288 con la variable “*DepFinal*”, toda vez que, del análisis técnico realizado, ha sido posible identificar que, si bien **2** casos registran en el Folio que su departamento de ubicación es Córdoba, lo cierto es que están ubicados en Antioquia y Sucre. Dicha situación también se presenta en los municipios, motivo por el que se ha incluido la variable “*MunFinal*” y a partir de ellas es que se presentan en este informe los análisis territoriales de la información.

3.1.3.2. Concentración de casos a nivel municipal

Las **16.901** sentencias de pertenencia están distribuidas en **742** municipios del país, siendo Lorica (Córdoba, con 458 sentencias, la entidad territorial que más fallos registra; Boyacá el departamento que más municipios registra con 121 municipios; y, por último, se evidencia que 140 municipios registran tan solo una sentencia de declaración judicial de pertenencia con las características descritas en el literal A de la orden 17.

Los cinco departamentos con mayor cantidad de sentencias son Córdoba, Boyacá, Cauca, Tolima y Nariño, así:

Tabla 24. Resultados consolidados de casos por departamento.

| Departamento | No. Casos Potenciales | Porcentaje | Total de casos | Porcentaje |
|----------------------------|-----------------------|----------------|----------------|-----------------|
| Córdoba | 4.754 | 28,13% | 12.364 | 73,16% |
| Boyacá | 4.246 | 25,12% | | |
| Tolima | 1658 | 9,81% | | |
| Cauca | 912 | 5,40% | | |
| Nariño | 794 | 4,70% | | |
| 21 departamentos restantes | 4.537 | 26,84% | 4.537 | 26,84% |
| Total | 16901 | 100,00% | 16.901 | 100,00%% |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022 - ANT de 2025.

- A. Córdoba:** Es el departamento que más sentencias de pertenencia agrupa, registra una media de 157,8 fallos judiciales y una desviación estándar de 133,11 sentencias, evidenciando una altísima dispersión de los datos. Los municipios de Lórica, San Pelayo, Sahagún, Ciénega de Oro, Chinú, Ayapel, Chima y Cerete concentran el 57,32% del total de los datos del departamento, por lo que no se cumple con el principio de Pareto.
- B. Boyacá:** Es el segundo departamento que más sentencias de pertenencia agrupa, registra una media de 35,14 fallos judiciales y una desviación estándar de 34,12 sentencias, evidenciando una alta dispersión de los datos. Solo dos municipios de los 123 que conforman el departamento de Boyacá no registraron sentencias de declaración judicial de pertenencia.
- C. Tolima:** Muy alejado de los dos primeros departamentos, es el tercer departamento que más sentencias de pertenencia agrupa, registra una media de 45,51 fallos judiciales y una desviación estándar de 87,66 sentencias, evidenciando una altísima dispersión de los datos. Los municipios de Coyaima, Purificación, Natagaima, Guamo, Prado, Fresno, Espinal, Saldaña y San Luis concentran el 81,06% del total de los datos del departamento, por lo que se cumple con el principio de Pareto.
- D. Cauca:** Es el cuarto departamento que más sentencias de pertenencia agrupa, registra una media de 26,82 fallos judiciales y una desviación estándar de 23,47 sentencias, evidenciando una alta dispersión de los datos. Los municipios de Popayán, Timbío, Bolívar, Patía, Cajibío, Santander De Quilichao, Piendamó / Tunia, Morales, Rosas y Caloto concentran el 63,27% del total de los datos del departamento, por lo que no se cumple con el principio de Pareto.
- E. Nariño:** Es el departamento que cierra el top 5 de más casos con sentencias de pertenencia en el país, registra una media de 15,96 fallos judiciales y una desviación estándar de 26,86 sentencias, evidenciando una alta dispersión de los datos. Los municipios de Samaniego, La Cruz, La Unión, San Juan De Pasto, Puerres, Tuquerres, Pupiales, San Pablo, Providencia, Alban, Linares y Yacuanquer concentran el 68,39% del total de los datos del departamento, por lo que no se cumple con el principio de Pareto.

3.1.4 Fase 4 - Información geográfica, física y espacial de los predios que hacen parte del universo SU 288

La información registral se caracteriza por ausencias importantes en relación con la información catastral básica, como área y número predial, datos relevantes para atender a lo señalado en la orden 17 de la SU 288 de 2022; ahora bien, la información catastral resulta medular en la intervención de este universo, en tanto refleja la realidad física de los inmuebles.

Contar con la información catastral y física de los predios (representación geométrica, identificación de la cabida, linderos y construcciones de un inmueble), permitirá obtener una base de datos fiable sobre la que se adelanten ejercicios de análisis más robustos y con información suficiente para identificar casos de concentración de tierras.

En relación al dato de área, la información registral entregada por la SNR es bastante escasa, en tanto sólo el **26.84%** de estos registros contienen información sobre el área de los inmuebles, es decir, casi un séptimo del total de los predios, razón por la cual, ha sido necesario buscar información sobre la extensión de estos predios en las fuentes catastrales, para ello, se han llevado a cabo validaciones en el Sistema Registro 1 y 2 y en los componentes geográficos de las bases catastrales del IGAC y los demás gestores catastrales, a la vez que se está haciendo una revisión manual uno a uno de los FMI para verificar si, dentro de los demás campos de este, se encuentra información concerniente al área de estos (complementación, cabida y linderos, anotaciones, etc.). Resultado de estos ejercicios, con corte al 31 de mayo de 2025, hay datos de área para **16.065 predios**, mientras que de los **836 restantes** aún no se tiene información, así:

Tabla 25. Predios con dato de área y su fuente.

| Fuente | Numero de predios | Porcentaje |
|----------------------|-------------------|----------------|
| VUR | 14.158 | 83,77% |
| IGAC | 1.893 | 11,20% |
| Sin área | 836 | 4,95% |
| Calculada | 11 | 0,07% |
| Sentencia | 3 | 0,02% |
| Total general | 16.6901 | 100,00% |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2025.

En veintiséis (26) de los treinta y dos (32) departamentos del país se registraron sentencias de declaración judicial de pertenencia de predios en los que se pudo identificar el dato del área (16.065), siendo el mínimo 1 caso y el máximo 4.593 sentencias de pertenencia. La mayor concentración de predios se registra en los departamentos de Córdoba, Boyacá, Tolima, Cauca y Nariño, sin embargo, se evidencia que los departamentos con mayor número de área total son Casanare y Córdoba, con cerca del 49.98% del total, así:

Tabla 26. Predios y su área por departamentos.

| Departamento | Cantidad predios | Área en has |
|--------------------|------------------|-------------|
| CASANARE | 126 | 93.184,02 |
| CÓRDOBA | 4.593 | 76.380,62 |
| CESAR | 292 | 34.057,59 |
| SUCRE | 654 | 19.131,44 |
| BOYACÁ | 4.043 | 15.369,53 |
| CUNDINAMARCA | 381 | 15.095,22 |
| TOLIMA | 1.637 | 14.239,85 |
| LA GUAJIRA | 86 | 13.268,98 |
| BOLÍVAR | 393 | 11.760,90 |
| NORTE DE SANTANDER | 573 | 7.758,71 |
| ANTIOQUIA | 487 | 6.526,22 |
| HUILA | 294 | 6.177,88 |
| CAUCA | 901 | 5.707,85 |
| NARIÑO | 705 | 4.687,98 |
| VICHADA | 3 | 4.543,65 |
| MAGDALENA | 43 | 3.590,18 |
| SANTANDER | 482 | 2.892,69 |

| | | |
|----------------------|---------------|-------------------|
| META | 18 | 2.402,87 |
| ATLÁNTICO | 58 | 1.292,70 |
| CALDAS | 151 | 603,7528 |
| VALLE DEL CAUCA | 99 | 291,5208 |
| CHOCO | 10 | 197,9975 |
| RISARALDA | 27 | 58,4452 |
| GUAVIARE | 1 | 22,5 |
| PUTUMAYO | 3 | 6,6197 |
| QUINDIO | 5 | 5,0993 |
| Total general | 16.065 | 339.254,82 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2025.

Por su parte, la distribución de predios según los parámetros de UAF en términos del marco normativo aplicable, lo cual depende de la fecha en que se profirió la sentencia de pertenencia, es el siguiente:

Tabla 27. Tabla interregnos normativos.

| Interregno | Descriptor | Vigencia | Régimen Normativo Aplicable | Total Predios |
|------------------|--|---|--|---------------|
| INTERREGNO No. 1 | Sentencias de pertenencia proferidas desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 hasta antes de la fecha de publicación de la Ley 160 de 1994. | Desde el 07/07/1991 hasta el 04/08/1994 | Resolución 18 del 16 de mayo de 1995 | 1.232 |
| INTERREGNO No. 2 | Sentencias de pertenencia proferidas desde la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 hasta antes de la fecha de publicación de la Resolución 18 de 1995 | Desde el 05/08/1994 hasta el 15/05/1996 | Resolución 18 del 16 de mayo de 1995 | 303 |
| INTERREGNO No. 3 | Sentencias de pertenencia expedidas desde la vigencia de la Resolución 18 de 1995 hasta antes de la fecha de publicación de la Resolución 041 de 1996 | Desde el 16/05/1995 hasta el 30/10/1996 | Resolución 18 del 16 de mayo de 1995 | 659 |
| INTERREGNO No. 4 | Sentencias de pertenencia declaradas desde la fecha de publicación de la Resolución 041 de 1996 y el 17 de marzo de 2023, fecha de ejecutoria de la Sentencia SU 288 de 2022 | Desde el 31/10/1996 hasta el 17/03/2023 | Resolución 041 del 24 de septiembre de 1996, modificada parcialmente por la Resolución 20 del 29 de julio de 1998. | 13.871 |
| TOTAL | | | | 16.065 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2025.

Aunado en lo anterior, a manera de diagnóstico se realiza un ejercicio de aplicación normativa de la Resolución No. 018 de 1995 por proximidad normativa para los dos primeros interregnos, de lo cual es posible concluir que, el interregno No. 1 sólo corresponde al universo ordenado en el literal A de la orden 17 de la Sentencia SU 288 de 2022, pero son casos que no entran para atención por el PARB, por cuanto sus sentencias de pertenencia que fueron proferidas antes de la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994, y a este subuniverso solo entran los interregnos 2, 3 y 4.

Es importante mencionar que el análisis de la Resolución No. 018 de 1995 ha necesitado de un trabajo más extenso para su consolidación y validación, razón por la cual, a la fecha se tiene un avance del **80%** de su sistematización, quedando pendiente un 20%.

Si bien, los predios que registran actualmente área se encuentran en un interregno normativo, se tiene un total de **1.067** casos donde la norma aplicable no trae criterio UAF para la zona o municipio en el que se encuentran ubicados. Estos casos están distribuidos en **184** municipios (**30** están ubicados en 4 municipios en donde no

hay criterio UAF en la Resolución 041 de 1996, y **1.037**, se encuentran ubicados en 181 municipios del territorio nacional sobre los cuales no está establecido la UAF en la Resolución 018 de 1995).

Al respecto, es importante precisar que, si bien en anteriores informes se habían reportado solamente 720 casos sin rango UAF y ahora se reportan 1.097 en esta situación, esto se debe a que ingresaron nuevos casos al universo SU288, los cuales están ubicados en municipios diferentes a los que habían sido valorados en entregas anteriores, así mismo a que, si bien otros ya hacían parte del universo, para ese momento no registran información sobre su área y esta se logró obtener como avance en este primer semestre de 2025.

Por otra parte, si se revisa la relación de la extensión de los predios en cada uno de los interregnos normativos, respecto a la Unidad Agrícola Familiar - UAF según el marco normativo aplicable, encontramos de los **16.065** predios que cuentan con el dato del área, que **1.260** predios están dentro del rango de la UAF, **12.201** predios su área es inferior, **1.537** predios exceden el rango de la UAF y **1.067** predios sobre los cuales no se tiene un rango UAF para ser comparados.

Al analizar los **1.537** casos que exceden la UAF, no desde una perspectiva departamental, sino en función de la cantidad de veces que la superan, se observa lo siguiente: **823** casos no la exceden más de una vez, **315** la exceden una vez, y **399** la superan dos veces en adelante (algunos la exceden en más de 10 veces).

Finalmente, si se combinan las dos perspectivas anteriores, tenemos que mayoritariamente los predios son superiores al rango UAF, pero no alcanzan a excederla más de una vez, así mismo, si se presenta la distribución de los predios que, además, superan las doscientas (200) hectáreas, estos están ubicados en 18 departamentos, y presentan la siguiente distribución:

Tabla 28. Predios que exceden la UAF y que pueden ser mayores a 200 ha.

| SUPERIOR UAF | Mayor a 200 ha | No es mayor a 200 | Total general |
|----------------------|----------------|-------------------|---------------|
| EXCEDE 1 VEZ | 12 | 303 | 315 |
| EXCEDE 2 VECES | 163 | 236 | 399 |
| NO EXCEDE 1 VEZ | 23 | 800 | 823 |
| Total general | 198 | 1.339 | 1.537 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2025.

Así las cosas, el análisis de los predios mayores a 200 hectáreas que exceden la UAF evidencia importantes patrones a nivel municipal. En Cesar, municipios como Valledupar (10 casos) y El Paso (10) concentran casi la mitad de los predios del departamento. Córdoba también destaca, con Montelíbano liderando (9 casos) y Casanare sobresale con Paz de Ariporo, que registra 25 casos, seguido por Orocué con 4. Aunque algunos municipios como Cumaribo (Vichada) y Cabuyaro (Meta) tienen un solo predio, su inclusión resalta la heterogeneidad territorial. Estos datos permiten entender cómo la concentración de grandes extensiones varía no solo entre departamentos, sino también dentro de los municipios mismos.

3.2 Avance en la implementación del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB.

El literal B de la orden 17 señala “DECIMO SÉPTIMO: Ordenar a la Agencia Nacional de Tierras que, dentro de un plazo que no exceda de (12) meses siguientes a la notificación de la presente providencia y mediante un procedimiento participativo, adopte un plan de acción para:

(...) B) a partir de dicha base de datos **elaborar un Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos -PARB-, con fundamento en la legislación vigente. Este plan deberá priorizar la acción del Estado frente a (i) enormes extensiones de tierra en términos absolutos o (ii) extensiones que exceden ampliamente la UAF, en términos relativos, es decir, en función de cada región del país.** De igual manera, deberá realizar su trabajo a partir de la información empírica que permite identificar, en una visión panorámica del problema, (iii) aquellos departamentos o regiones en los cuales ha habido más procesos de prescripción adquisitiva sobre bienes presuntamente baldíos o (iv) lugares que evidencien mayores índices de acumulación de la tierra; (...)”

Haciendo referencia a los resultados de la investigación realizada por el Grupo de Investigación Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Colombia y DeJusticia, en la cual se analizaron los datos de los predios presuntamente baldíos prescritos entre 1974 y 2014, entregados a la Corte por la SNR en cumplimiento de la SU 288 de 2022, cuya “hipótesis general sobre el comportamiento de la prescripción en predios presuntamente baldíos consiste en que, a pesar de que la mayoría de los predios prescritos son pequeños, hay efectos de acumulación de tierras por el número de hectáreas entregadas. A pesar de que los predios grandes (de más de 200 ha) son relativamente pocos (187 del universo de 12.070), éstos corresponden a 149.431 hectáreas.”, es que la Corte señala la necesidad de que la intervención institucional cambie de enfoque, y en ese sentido, se priorice la recuperación de las tierras baldías prescritas “(i) verificando el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos para su adjudicación, (ii) sobre enormes extensiones de tierra en términos absolutos, o (iii) sobre extensiones que exceden ampliamente la UAF, en términos relativos, es decir, en función de cada región del país, en uno o varios procesos o mediante cualquier otro mecanismo contrario a la destinación de los baldíos (REGLA 9).”

Atendiendo a la dimensión material del problema, y argumentando que “(...) no se puede cargar al campesino con las consecuencias de un sistema registral incompleto y una débil administración de los bienes baldíos.”, la Corte ordenó también que, en el marco de la implementación del PARB, se reconozcan las sentencias que hubieren declarado la pertenencia de predios rurales, a pesar de los yerros en que haya incurrido el juez, siempre que constaten que cumplen la finalidad constitucional asignada a los bienes baldíos y los requisitos subjetivos y objetivos para su adjudicación (Regla 10).

Es así que el PARB tiene como premisa el reconocimiento de sentencias de pertenencia decretadas sobre predios baldíos con una extensión menor o igual a la Unidad Agrícola Familiar - UAF, siempre y cuando, para el momento de la declaratoria de pertenencia, se hubieren cumplido con los criterios objetivos y subjetivos para su adjudicación, pues ello significaría que, a pesar de los defectos sustantivos y orgánicos en que incurrieron los jueces al no haber constatado la naturaleza privada del predio, se cumplió finalidad de garantizar el acceso a la tierra de la población campesina.

En ese orden de ideas, la Agencia Nacional de Tierras, en la implementación del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos -PARB-, ejecutará principalmente dos acciones:

✓ **Reconocimiento de las sentencias judiciales de pertenencia** proferidas por la jurisdicción sobre predios baldíos con una extensión igual o inferior a la UAF, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos

objetivos y subjetivos para la adjudicación respecto del predio y los prescribientes, para la época en que se declara la pertenencia.

✓ **Recuperación de las tierras baldías indebidamente ocupadas** sobre las que se haya declarado pertenencia, y no se hayan cumplido los requisitos subjetivos u objetivos para la adjudicación o que excedan la UAF. Para esta labor se priorizará la recuperación de enormes extensiones de tierra en términos absolutos, y extensiones que exceden ampliamente la UAF, en términos relativos.

Bajo estas premisas se construyó el PARB, el cual consta de 6 fases con objetivos, metas y actividades claras, las cuales se van trabajando de manera simultánea a la implementación del plan de acción del literal A, es decir que, el mismo se va implementando al universo preliminar definido en el universo SU 288 de 2022, y por ello, las cifras van aumentando o decreciendo conforme con los avances en la construcción de la base de datos. En adelante, se mostrarán los avances generales y más relevantes de cada fase, mientras que la descripción detallada de implementación por actividades podrá consultarse en el informe anexo a este documento.

3.2.1. Fase 1 - Definición del subuniverso que cumplen criterio temporal para ser atendidos en el marco del PARB

Del universo preliminar de **16.901** folios de matrículas inmobiliarias que integran la base de datos del literal A de la orden 17 de la Sentencia SU 288-22, **15.556** sentencias de declaración judicial de pertenencia fueron proferidas desde la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994 y hasta la notificación de la mencionada providencia, por lo que estas se convierten, a su vez, en universo de intervención a través del PARB, por cumplir el criterio temporal demarcado por la Corte en las reglas de decisión 9 y 10 y el literal B de la orden 17.

Tabla 29. Casos del universo SU 288 de 2022 que entrarían al PARB por interregnos temporales.

| INTERREGNO | DESCRIPTOR | SUBCRITERIOS TEMPORALES | SUBTOTAL |
|------------------|--|--|---------------|
| INTERREGNO No. 2 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió desde la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia y antes a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 | DESDE 05/08/1994 Y HASTA 17/03/2023 | 4 |
| INTERREGNO No. 3 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió desde la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 y el 17 de marzo de 2023, fecha de la ejecutoria de la Sentencia SU 288 de 2022 | DESDE 05/08/1994 Y HASTA 17/03/2023 | 15.550 |
| INTERREGNO No. 4 | Sentencias de pertenencia cuyo folio se abrió con posterioridad al 17 de marzo de 2023, fecha de ejecutoria de la Sentencia SU 288 de 2022. | DESDE 05/08/1994 Y HASTA 17/03/2023 | 2 |
| TOTAL | | | 15.556 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022 - ANT de 2025.

De los 15.556 predios que deben ser atendidos por el PARB, **14.833** cuentan con información sobre el área. Esta información proviene de cuatro fuentes distintas: la SNR, el IGAC, la propia sentencia de pertenencia o a partir de datos geográficos de la SPAGJ.

Tabla 30. Predios con dato de área y su fuente.

| Origen de datos | Número de predios | % |
|----------------------|-------------------|---------------|
| VUR | 13.221 | 89,13% |
| IGAC | 1.598 | 10,77% |
| CALCULADA | 11 | 0,07% |
| SENTENCIA | 3 | 0,02% |
| Total general | 14.833 | 100,0% |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2025.

En veintiséis (26) de los treinta y dos (32) departamentos del país se registraron sentencias de declaración judicial de pertenencia de los predios en los que se pudo identificar el dato del área. Los departamentos con mayor número de área total son Casanare y Córdoba, con cerca del 51,02% del total, mientras que el 48,98% restante, se encuentra distribuido en los 24 departamentos restantes.

Tabla 31.8 Predios y su área por departamentos.

| Departamento | Número predios potenciales | Suma área Ha |
|----------------------|----------------------------|--------------------|
| CASANARE | 126 | 93184,02474 |
| CÓRDOBA | 4278 | 72266,99137 |
| CESAR | 285 | 33083,38627 |
| SUCRE | 602 | 17258,35394 |
| CUNDINAMARCA | 370 | 15047,41777 |
| BOYACÁ | 3815 | 14683,12052 |
| TOLIMA | 1453 | 12248,36553 |
| LA GUAJIRA | 75 | 12210,52147 |
| BOLÍVAR | 353 | 10615,97657 |
| NORTE DE SANTANDER | 476 | 7296,774031 |
| ANTIOQUIA | 465 | 6405,444011 |
| HUILA | 287 | 5462,809836 |
| CAUCA | 810 | 5032,791835 |
| VICHADA | 3 | 4543,6496 |
| NARIÑO | 614 | 4509,6734 |
| MAGDALENA | 41 | 3203,838335 |
| SANTANDER | 438 | 2698,138093 |
| META | 18 | 2402,874438 |
| ATLÁNTICO | 49 | 995,887 |
| CALDAS | 144 | 590,2664202 |
| VALLE DEL CAUCA | 87 | 235,8828698 |
| CHOCO | 10 | 197,997509 |
| RISARALDA | 25 | 56,766306 |
| GUAVIARE | 1 | 22,5 |
| PUTUMAYO | 3 | 6,6197 |
| QUINDÍO | 5 | 5,099305 |
| Total general | 14.833 | 324265,1709 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2025.

Por otra parte, la distribución de predios según los parámetros de UAF en términos del marco normativo aplicable, el cual se define a partir de la fecha en que se profirió la sentencia de pertenencia es el siguiente:

Tabla 32. Interregnos normativos.

| Interregno | Descriptor | Vigencia | Régimen Normativo Aplicable | Subtotal | Total Predios |
|------------------|---|---|--------------------------------------|----------|---------------|
| INTERREGNO No. 1 | Sentencias de pertenencia proferidas desde la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 (es decir, 05 de agosto de 1994) hasta antes de la fecha de publicación de la Resolución 18 de 1995 | Desde el 05/08/1994 hasta el 15/05/1995 | Resolución 18 del 16 de mayo de 1995 | 303 | 962 |

| | | | | | |
|------------------|--|---|---|---------------|--------|
| INTERREGNO No. 2 | Sentencias de pertenencia expedidas desde la vigencia de la Resolución 18 de 1995 hasta antes de la fecha de publicación de la Resolución 041 de 1996 | Desde el 16/05/1995 hasta el 30/10/1996 | Resolución 18 del 16 de mayo de 1995 | 659 | |
| INTERREGNO No. 3 | Sentencias de pertenencia declaradas cuyo desde la entrada en vigor de la Resolución 041 de 1996 y el 17 de marzo de 2023, fecha de la ejecutoria de la Sentencia SU 288 de 2022 | Desde el 31/10/1996 hasta el 17/03/2023 | Resolución 041 del 24 de septiembre de 1996, modificada parcialmente por la Resolución 20 del 29 de julio de 1998 | 13.871 | 13.871 |
| TOTAL | | | | 14.833 | |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2025.

El análisis se realiza conforme a los interregnos de tiempo antes descritos para aplicar los rangos de la Resolución 018 de 1995 a las sentencias proferidas durante su vigencia, esto es, el interregno No. 2 (16 de mayo de 1995 hasta el 30 de octubre de 1996), pero también las sentencias de pertenencias que se encuentren en el interregno No. 1 (5 de agosto de 1994 hasta el 15 de mayo de 1995), por cuanto el artículo de vigencia de esta norma da la posibilidad de ser aplicada a procedimientos que no hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994; así la cosas la Resolución 018 de 1995 se aplica a **962** casos y la Resolución 041 de 1996 se aplica a los casos del interregno No. 3, esto es, a **13.871** casos.

3.2.1.1 Extensión de los predios en razón a la UAF conforme con los rangos de la Resolución 18 de 1995 y Resolución 041 de 1996

De los 14.833 predios que cuentan con el dato del área, se evidencia **11.757** predios por debajo del rango de la UAF, **1.194** predios dentro y **1.442** predios exceden el rango de la UAF. Sobre los **440** restantes, no fue posible determinar su rango UAF, debido a que al verificar el contenido de la Resolución 18 de 1995 y Resolución 041 de 1996, no fue posible establecer criterio UAF en los municipios o zonas en las que estos se encuentran ubicados; para **30** predios, ubicados en 4 municipios, no hay criterio UAF definido en la Resolución 041 de 1996, así: 4 predios en el municipio de Chinchiná en el departamento de Caldas, Bituima (1) y Bogotá D.C. (4) en el departamento de Cundinamarca y 21 en el municipio de Cacota en el departamento de Norte de Santander, y, respecto de los **410** casos restantes, la Resolución 018 de 1995 no trae criterio UAF, los cuales están ubicados en **84** municipios de 10 departamentos que no tiene definición UAF en esta resolución.

Así, del subuniverso PARB, tendríamos que **12.951** predios serían potenciales casos que ingresarían a la ruta de reconocimiento de sentencias (1.194 predios que están dentro del rango y 11.757 que están por debajo de este), mientras que **1.442** predios serían potenciales casos para recuperación de baldíos indebidamente ocupados. Siendo Boyacá y Córdoba quienes registran la mayor cantidad de predios fuera del rango de la UAF, sea porque son inferiores o superiores, según lo establecido entre la Resolución 18 de 1995 y la Resolución 041 de 1996 y Córdoba y Tolima lideran en el número de predios dentro del rango definido por estas mismas resoluciones.

Tabla 33. Comparación con el rango UAF

| Departamento | Inferior | Dentro | Superior | Total general |
|--------------|----------|--------|----------|---------------|
| ANTIOQUIA | 376 | 59 | 30 | 465 |
| ATLÁNTICO | 21 | 5 | 21 | 47 |
| BOLÍVAR | 254 | 38 | 41 | 333 |
| BOYACÁ | 3388 | 81 | 159 | 3628 |
| CALDAS | 124 | 14 | 2 | 140 |
| CASANARE | 39 | 43 | 44 | 126 |
| CAUCA | 588 | 168 | 53 | 809 |

| | | | | |
|----------------------|---------------|--------------|--------------|---------------|
| CESAR | 105 | 24 | 156 | 285 |
| CHOCO | 8 | 1 | 1 | 10 |
| CÓRDOBA | 3345 | 319 | 605 | 4269 |
| CUNDINAMARCA | 302 | 54 | 9 | 365 |
| GUAVIARE | 1 | | | 1 |
| HUILA | 246 | 18 | 23 | 287 |
| LA GUAJIRA | 35 | 3 | 35 | 73 |
| MAGDALENA | 21 | 10 | 10 | 41 |
| META | 11 | 5 | 2 | 18 |
| NARIÑO | 540 | 33 | 14 | 587 |
| NORTE DE SANTANDER | 303 | 43 | 35 | 381 |
| PUTUMAYO | 3 | | | 3 |
| QUINDÍO | 5 | | | 5 |
| RISARALDA | 21 | 1 | 1 | 23 |
| SANTANDER | 385 | 17 | 36 | 438 |
| SUCRE | 440 | 48 | 114 | 602 |
| TOLIMA | 1120 | 200 | 47 | 1367 |
| VALLE DEL CAUCA | 76 | 8 | 3 | 87 |
| VICHADA | | 2 | 1 | 3 |
| Total general | 11.757 | 1.194 | 1.442 | 14.393 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2025

Adicionalmente, es posible evidenciar respecto a aquellos predios que exceden la UAF, que algunos tienen una extensión superior 2 UAF y hasta superior a 200 hectáreas, así:

- A. Predios cuya extensión es superior a 2 UAF:** Córdoba lidera este subuniverso con 605 casos, seguido de Boyacá con 159, y el top tres lo completa Cesar, otro departamento caribeño, con 156 predios. Sin embargo, al analizar estos 1.442 casos que exceden la UAF, no desde una perspectiva departamental sino en función de la cantidad de veces que la superan, se observa lo siguiente: 770 casos no la exceden más de una vez, 292 la exceden una vez, y 380 la superan dos veces.
- B. Predios que exceden la UAF y su extensión es superior a 200 hectáreas:** 193 predios superan el rango UAF y, además, tienen más de 200 hectáreas. De estos, 11 exceden la UAF una vez, mientras que 159 la superan dos veces. Los 23 predios restantes, aunque mayores a 200 hectáreas, no llegan a excederla ni una vez. Departamentalmente, Cesar lidera con 44 predios, seguido por Casanare y Córdoba con 36 y otros departamentos como Caldas, Meta, Santander y Vichada tienen únicamente un predio que cumple estas características, de tal manera que estos datos reflejan una concentración territorial significativa en la región Caribe y los Llanos Orientales.

Tabla 34. Distribución departamental de Predios que exceden la UAF y que son mayores a 200 ha.

| Departamento | No Excede 1 vez | Excede 1 vez | Excede 2 veces | Subtotal de casos |
|--------------------|-----------------|--------------|----------------|-------------------|
| CESAR | | | 44 | 44 |
| CASANARE | 22 | 8 | 6 | 36 |
| CÓRDOBA | | | 36 | 36 |
| LA GUAJIRA | | 1 | 17 | 18 |
| SUCRE | | 1 | 9 | 10 |
| HUILA | | | 8 | 8 |
| ANTIOQUIA | | | 7 | 7 |
| BOLÍVAR | | | 6 | 6 |
| BOYACÁ | | | 6 | 6 |
| MAGDALENA | | | 4 | 4 |
| NORTE DE SANTANDER | | 1 | 3 | 4 |
| NARIÑO | | | 3 | 3 |

| | | | | |
|----------------------|-----------|-----------|------------|------------|
| TOLIMA | | | 3 | 3 |
| CAUCA | | | 2 | 2 |
| CUNDINAMARCA | | | 2 | 2 |
| CALDAS | | | 1 | 1 |
| META | | | 1 | 1 |
| SANTANDER | | | 1 | 1 |
| VICHADA | 1 | | | 1 |
| Total general | 23 | 11 | 159 | 193 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2025.

3.2.1.2 Concentración a nivel departamental

Los **15.556** folios de matrícula que cumplen con el criterio temporal y los demás atributos dispuestos por la orden 17 de la SU 288 de 2022 para ser parte del universo de intervención del PARB, están distribuidos en veintiséis (26) de los treinta y dos (32) departamentos del país se registraron sentencias de declaración judicial de pertenencia de los predios que integrarían el PARB, siendo el mínimo 1 caso y el máximo 4.408 procesos judiciales.

La concentración de casos se registra principalmente en los departamentos de Córdoba, Boyacá, Tolima, Cauca y Nariño, ya que representan el 73,12% de las sentencias de declaración judicial de pertenencia de los predios integrarían el PARB; mientras que los veintiún (21) departamentos restantes representan el 26,88% del total de los casos.

3.2.1.2 Concentración a nivel municipal

Las **15.556** sentencias de pertenencia están distribuidas en **726** municipios del país, siendo Lorica (Córdoba), con 403 sentencias, la entidad territorial que más fallos registra. Boyacá el departamento que más municipios registra con 120 municipios; y, por último, 136 municipios registran tan solo una sentencia de declaración judicial de pertenencia.

- A. **Córdoba:** 4.408 predios, equivalente al 28.34% del total de casos, es el departamento que más sentencias de pertenencia agrupa en el PARB, registra una media de 146,17 fallos judiciales y una desviación estándar de 122,89 sentencias, evidenciando una altísima dispersión de los datos. Los municipios de Lorica, San Pelayo, Sahagún, Ciénaga De Oro, Chinú, Ayapel y Chima concentran el 53,06% del total de los datos del departamento.
- B. **Boyacá:** 3.986 predios, equivalente al 25.62% del total de casos, es el segundo departamento que más sentencias de pertenencia agrupa, registra una media de 33,26 fallos judiciales y una desviación estándar de 32,34 sentencias, evidenciando una alta dispersión de los datos. Los municipios de Aquitania, Paipa, Saboya, Ventaquemada, Sogamoso, Nuevo Colon, Umbita, Duitama, Siachoque, Belén, Gachantivá, Ramiriquí, Jenesano, Combita, Turmequé, Samacá, Tibana, Ráquira, Santa Rosa De Viterbo, Villa De Leyva, Mongua, Chiquinquirá, Firavitoba, Tuta, Soata, Viracachá, Susacón, Sutamarchán, San Mateo y Socha concentran el 55,9% del total de las sentencias del departamento.
- C. **Tolima:** 1.471 predios, equivalente al 9.46% del total de casos, muy alejado de los dos primeros departamentos, es el tercer departamento que más sentencias de pertenencia agrupa en el PARB, registra una media de 42,14 fallos judiciales y una desviación estándar de 76,78 sentencias, evidenciando una altísima dispersión de los datos. Los municipios de Coyaima, Purificación, Guamo, Natagaima, Prado, Fresno, Espinal, Saldaña y San Luis concentran el 80,29% del total de los datos del departamento.

- D. Cauca:** 821 predios, equivalente al 5.28% del total de casos, es el cuarto departamento que más sentencias de pertenencia agrupa en el PARB, registra una media de 24,15 fallos judiciales y una desviación estándar de 21,54 sentencias, evidenciando una alta dispersión de los datos. Los municipios de Popayán, Timbío, Bolívar, Patía, Santander De Quilichao, Morales, Cajibío, Rosas, Piendamó / Tunia, Caloto y La Sierra concentran el 66,99% del total de los datos del departamento.
- E. Nariño:** 688 predios, equivalente al 4.42% del total de casos, es departamento que cierra el Top 5 de más casos con sentencias de pertenencia en el país en el PARB, registra una media de 13,84 fallos judiciales y una desviación estándar de 24,03 sentencias, evidenciando una alta dispersión de los datos. Los municipios de Samaniego, La Cruz, La Unión, San Juan De Pasto, Puerres, Tuquerres, Pupiales, San Pablo, Providencia, Linares, Ipiales, Cumbitara y Guaitarilla concentran el 71,66% del total de los datos del departamento.

3.2.1.3 Traslape con restricciones que pueden limitar los trámites de titulación o reconocimiento de sentencia

Se realizó un ejercicio diagnóstico, cruzando los predios en los que tenemos área y polígono catastral, de los cinco departamentos que concentran la mayoría de los casos, con las capas temáticas restrictivas para la adjudicación. Si bien se tienen también capas de tipo condicionantes, solamente se realizará con aquellas que más afectan los procesos de reconocimiento de sentencias. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que un mismo polígono puede cruzar con varias capas, por lo que el análisis es meramente indicativo. Así mismo, que estos polígonos corresponden a la conformación física actual de los códigos catastrales asociados a los FMI, por lo que no se puede asegurar, hasta que se haga un estudio individualizado de cada sentencia de pertenencia, que esta sea coincidente con la realidad para el momento en que se decretó la misma, pues posterior a esta pueden existir mutaciones materiales y físicas de los predios que no necesariamente se encuentren reflejadas en la información registral:

- A. Córdoba:** Se cruzaron 2.447 que presentan polígonos en la base geográfica SU288, y las seis principales capas restrictivas que presentan cruce en el departamento son: Drenaje Sencillo, Mads Car Humedales, Pozos de Hidrocarburos en Explotación 2,5 Km, Ciénaga, Pantano y Drenaje Doble.
- B. Boyacá:** Se cruzaron 3.327 que presentan polígonos en la base geográfica SU288 y las seis principales capas en el departamento son: Drenaje Sencillo, vía departamental, Pozos de Hidrocarburos en Explotación 2,5 Km, Mads Car Humedales, Zonificación De La Reserva Forestal Ley 2da De 1959 y Parque Natural Regional (PNR).
- C. Tolima:** Se cruzaron 1.016 predios que presentan polígonos en la base geográfica SU288 y las cinco principales capas restrictivas en el departamento son: Drenaje Sencillo, Pozos de Hidrocarburos en Explotación 2,5 Km, Mads Car Humedales, Drenaje Doble y Resguardos Indígenas Constituidos (Legalizado).
- D. Cauca:** Se cruzaron 709 predios que presentan polígonos en la base geográfica SU288, y las cinco principales capas restrictivas en el departamento son: Drenaje Sencillo, Mads Car Humedales Zonificación de la Reserva Forestal Ley 2da De 1959 Vía departamental y municipal.
- E. Nariño:** Se cruzaron 361 predios que presentan polígonos en la base geográfica SU288 y las cinco principales capas restrictivas en el departamento son: Drenaje Sencillo, Zonificación De La Reserva Forestal Ley 2da De 1959, Vía Departamental, Mads Car Humedales y Zona Arqueológica.

En consecuencia, el diagnóstico realizado en los departamentos de Córdoba, Boyacá, Tolima, Cauca y Nariño muestra una alta incidencia de restricciones relacionadas con diversas capas temáticas sobre los polígonos de

los predios que integrarían el PARB. Estos departamentos comparten características comunes, como la presencia de áreas vinculadas a hidrocarburos, la zonificación por degradación del suelo y la susceptibilidad a remoción en masa.

3.2.1.4 Ruta de Intervención diferenciada

A partir de los criterios establecidos por la Corte Constitucional en el literal B de la orden decimoséptima, respecto al Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB, el cual se encuentra vinculado con las reglas de decisión número 9 y 10, se ha determinado a través de un trabajo jurídico y técnico por parte de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras la potencial ruta de intervención para los casos que actualmente cuentan con dato de área y parámetro UAF para ser comparados.

Tomando en consideración el área de los predios y su relación con la UAF, del subuniverso de los 15.556 casos que hacen parte PARB, **12.951** casos serían potenciales reconocimientos de sentencia, **1.441** potenciales recuperaciones, mientras que para los **1.164** restantes está pendiente por definir su ruta de intervención:

Tabla 35. Departamento de ubicación según ruta de intervención definida.

| Ruta de intervención | Potencial caso Reconocimiento | Potencial caso Recuperación | Total general |
|----------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------|
| CÓRDOBA | 3664 | 605 | 4269 |
| BOYACA | 3469 | 159 | 3628 |
| TOLIMA | 1320 | 47 | 1367 |
| CAUCA | 756 | 53 | 809 |
| SUCRE | 488 | 114 | 602 |
| NARIÑO | 573 | 14 | 587 |
| ANTIOQUIA | 435 | 30 | 465 |
| SANTANDER | 402 | 36 | 438 |
| NORTE DE SANTANDER | 346 | 35 | 381 |
| CUNDINAMARCA | 356 | 9 | 365 |
| BOLIVAR | 292 | 41 | 333 |
| HUILA | 264 | 23 | 287 |
| CESAR | 129 | 156 | 285 |
| CALDAS | 138 | 2 | 140 |
| CASANARE | 82 | 44 | 126 |
| VALLE DEL CAUCA | 84 | 3 | 87 |
| LA GUAJIRA | 38 | 34 | 72 |
| ATLÁNTICO | 26 | 21 | 47 |
| MAGDALENA | 31 | 10 | 41 |
| RISARALDA | 22 | 1 | 23 |
| META | 16 | 2 | 18 |
| CHOCO | 9 | 1 | 10 |
| QUINDÍO | 5 | 0 | 5 |
| VICHADA | 2 | 1 | 3 |
| PUTUMAYO | 3 | 0 | 3 |
| GUAVIARE | 1 | 0 | 1 |
| Total general | 12951 | 1441 | 15556 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022 - ANT de 2025.

No obstante lo anterior, se han identificado un total de **869** casos sobre los cuales ha sido necesario iniciar una ruta diferente a las marcadas en el ámbito del PARB, en tanto iniciado los diagnósticos técnico jurídicos tendientes a dilucidar su naturaleza jurídica de los procesos a intervenir, se han identificado predios que

presentan traslapes con procesos de deslinde de tierras de la nación que requieren la culminación del procedimiento agrario para determinar su inclusión o no en el PARB; así mismo, se han presentado traslape con títulos coloniales o republicanos reconstruidos por la Agencia, lo cual sugiere la necesidad de clarificar estos predios para evaluar la validez y vigencia de dichos títulos, y otros tantos cuya historia registral se remonta a predios matrices no relacionados en el FMI o predios de mayor extensión con árboles registrales de significativa complejidad que derivan en la necesidad de dar inicio al proceso administrativo especial agrario en razón a que existe duda sobre su naturaleza jurídica, y de manera muy particular, 13 casos que fueron aprehendidos materialmente, motivo por el cual están clasificados con intervención diferenciada.

Tabla 36. Casos de intervención diferenciada.

| Ruta de intervención | Total de casos Intervención Diferenciada |
|---|--|
| Potencial caso Reconocimiento | 791 |
| Bien de uso público - Decisión de deslinde | 6 |
| PARB - Título histórico | 673 |
| PARB-Clarificación | 105 |
| Aprehensión material (Casos Finca Alto Viento y El Ratón) | 7 |
| Potencial caso Recuperación | 39 |
| PARB - Título histórico | 20 |
| PARB-Clarificación | 13 |
| Aprehensión material (Casos Finca Alto Viento y El Ratón) | 6 |
| Pendiente definición de ruta | 39 |
| PARB - Título histórico | 36 |
| PARB-Clarificación | 3 |
| Total casos | 869 |

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022 - ANT de 2025.

En lo que respecta a los **13** casos que conforman **LA FINCA ALTO VIENTO Y EL RATÓN**, es preciso señalar que en el marco del Procedimiento Agrario de Clarificación de la Propiedad se expidió la **Resolución No. 20223200061176 del 04 de abril de 2022** por parte de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica “Por la cual se decide **NO INICIAR LA SEGUNDA PARTE DE LA FASE ADMINISTRATIVA del Procedimiento Único del que trata el Decreto Ley 902 de 2017, adelantado sobre el predio denominado FINCA ALTO VIENTO Y EL RATÓN, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 140-121168 y sus predios matrices, ubicados en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba.**”. Dicha resolución, decidió no iniciar la segunda etapa de la fase administrativa del Procedimiento Único, dado a que el predio objeto de estudio, así como sus matrices son un baldío de la Nación.

Una vez ejecutoriada la referida resolución, en sesión del 10 de julio de 2024 el Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales se deriva la recuperación y aprehensión material de bienes administrados y/o de propiedad de la ANT, se viabilizó la realización de diligencias dirigidas a la aprehensión material del predio denominado ALTO VIENTO Y EL RATÓN, con el fin de disponer el terreno para el cumplimiento de los fines de la reforma rural integral.

Aunado en lo anterior, el director general de la Agencia Nacional de Tierras expidió la **Resolución No. 202410305520326 del 29 de agosto de 2024** “Por la cual se realiza una delegación para ejecutar la diligencia de recuperación material del bien baldío denominado FINCA ALTO VIENTO Y EL RATÓN, ubicado en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba.” con el fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el mencionado Comité, y posteriormente a través de la **Resolución No. 202432000080809 del 29 de agosto de 2024** se ordenó la aprehensión material del predio. Diligencia que ha sido adelantada, y por lo tanto el predio hace parte en la actualidad al Fondo de Tierras, razón por la cual, si bien sus predios tienen como ruta de

intervención en el marco de la Sentencia SU288 de 2022 el reconocimiento de sentencia y de recuperación, al hacer actualmente estos predios del Fondo, no se adelantarán actuación adicional sobre estos en el marco del PARB.

3.2.2. Fase 2 - Criterios territoriales de priorización para la intervención del PARB en sus dos rutas

3.2.2.1 Identificación predial y definición de núcleos territoriales

La definición de núcleos territoriales busca facilitar el establecimiento de criterios de priorización para la ejecución del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos y el reconocimiento de sentencias de pertenencia de que trata la Sentencia SU-288 de 2022, por ello el Consejo Superior de Administración de Ordenamiento Territorial – CSAOSR, mediante Acuerdo 009 de 2024, adoptó “Lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las reglas de decisión de que trata la Sentencia SU-288 de 2022 dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral”, y en el marco de estos, señaló que, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), con el apoyo de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), deberá “adelantar análisis técnicos a través de la consulta de información pública, plataformas institucionales, capas geográficas, uso de las tecnologías de la información y demás métodos indirectos”, a efectos de determinar núcleos territoriales sobre los cuales se “(...) ejecutará una ruta de intervención de manera prioritaria y progresivo el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos ordenado por la Corte Constitucional que ejecutará la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la Plan Actualizado de Recuperación ordenado por la Corte Constitucional.”

Por lo anterior, además de los análisis territoriales y de extensión en relación con la UAF del consolidado que para el momento se tenía en la Base de datos SU 288 de 2022, se tuvieron en cuenta criterios técnicos, jurídicos y sociales para la definición de estos núcleos. En este sentido, se seleccionaron las zonas en las que se concentran principalmente los predios de mayor extensión, esto es, a) predios cuya área excede significativamente la Unidad Agrícola Familiar (UAF), calculada de acuerdo con la metodología de Zonas Relativamente Homogéneas y establecidas en el acuerdo 041 de 1996, y b) predios con áreas superiores a doscientas (200) hectáreas, y partir de la capa geográfica SU 288 de 2022, se realizaron los procedimientos cartográficos necesarios para calcular y representar la densidad a nivel nacional, lo cual permitió visualizar gráficamente las zonas donde se concentra el mayor número de polígonos y, a su vez, identificar las áreas con los polígonos de mayor extensión territorial.

Conforme a lo expuesto, se definieron 4 núcleos de intervención, se la siguiente manera:

- A. Núcleo Territorial 1:** Cubre en su totalidad los departamentos de Córdoba y Sucre, abarcando un total de 56 municipios y comprende 3.231 predios, los cuales abarcan una superficie total de 59.615 hectáreas. La delimitación de este núcleo se fundamentó en estos dos departamentos se concentra la mayor cantidad de predios a nivel regional. Además de la densidad de predios, este núcleo destaca por albergar predios de extensiones relativamente grandes, toda vez que se registran 24 predios con áreas superiores a las 200 hectáreas, lo que representa una concentración significativa de tierras de gran tamaño.
- B. Núcleo Territorial 2:** Se localiza principalmente en la región central del departamento de Boyacá, cubriendo un total de 75 municipios, aunque también incluye algunos municipios del sur de Santander y uno más del noreste de Cundinamarca. Este núcleo se ha definido a partir de la alta concentración de predios identificados en el marco de la Sentencia SU-288, lo que lo convierte en una zona de especial interés para la gestión de estas tierras. En este sector se registran 2.680 predios que abarcan una superficie de 6.772 hectáreas. A diferencia de otras áreas como el núcleo 1, donde predominan propiedades de gran

tamaño, en el Núcleo 2 la densidad predial es considerablemente alta, pero los predios no presentan extensiones excesivas. Por lo que, solo se identifican 5 predios con áreas superiores a las 200 hectáreas.

- C. Núcleo Territorial 3:** Cubre los municipios del sureste del departamento del Tolima y, al igual que el Núcleo 1, fue definido debido a la concentración significativa de predios en la región, este es el núcleo más pequeño de todos cubriendo un total de 9 municipios. Aunque la densidad predial no es tan alta como en los Núcleos 1 y 2, este núcleo se caracteriza por la presencia de predios relativamente grandes, la extensión total de los predios en este núcleo supera a la del Núcleo 2, con un registro de 833 predios que abarcan una superficie de 7.569 hectáreas.
- D. Núcleo Territorial 4:** Se ubica en la zona oriental de los departamentos de Casanare y Meta, abarcando un total de 8 municipios. A diferencia de los otros tres núcleos, la densidad de predios en esta región no es particularmente alta. Sin embargo, lo que distingue a este núcleo es la concentración de predios de gran extensión territorial. Si bien, solo se registran 110 predios, la superficie que cubren es significativamente mayor que la de los otros núcleos, alcanzando un total de 146.648 hectáreas. Este dato resalta la importancia estratégica de este núcleo, ya que concentra los predios más extensos en términos de área, lo que lo convierte en un territorio clave para proyectos de gran escala, especialmente aquellos vinculados a la agricultura extensiva, la ganadería y la explotación forestal sostenible

3.2.2.2. Concentración departamental por áreas

A partir del hectareaje que representa los fallos judiciales en relación con UAF, es posible determinar en qué zonas se prescribieron pequeñas extensiones y en cuales las grandes. De las cinco entidades territoriales principales que han sido identificadas previamente que más casos registran se tienen los siguientes resultados:

- Los casos que no exceden la Unidad Agrícola Familiar (UAF) está ubicados en los departamentos de Córdoba, Boyacá, Tolima, Cauca y Nariño destaca una significativa variabilidad en su distribución. Córdoba lidera con 3.664 casos, concentrándose en municipios como Lórica, San Pelayo y Sahagún. Boyacá registra 3.469 casos, con Aquitania y Saboya a la cabeza. Tolima, con 1.320 casos, muestra predominancia en Coyaima y Purificación. En Cauca, los 756 casos están liderados por Popayán y Timbío, mientras que, en Nariño, con 573 casos, destaca Samaniego.
- Se tiene mayor concentración de casos que exceden la Unidad Agrícola Familiar (UAF) en Córdoba, quien lidera con 605 casos, destacándose municipios como Ayapel, San Carlos y Sahagún. Boyacá, con 159 casos, presenta una distribución más homogénea, aunque resalta Paipa. Cesar y Sucre, con 156 y 114 casos respectivamente, muestran concentraciones relevantes en municipios como El Paso y Sucre.

3.2.2.2. Posibles casos de concentración de las prescripciones en razón de los prescribientes

Debido a que el universo definido en el informe de diciembre de 2024 y el definido para este informe tiene una diferencia de sólo **223** folios, no se estimó necesario actualizar este ejercicio, en tanto este es simplemente diagnóstico, por lo que se conservan los datos presentados en el anterior reporte.

Ahora bien, para llegar a las cifras presentadas, se adelantó un análisis alfanumérico sobre prescribientes que hubieran accedido vía prescripción adquisitiva de dominio a más de un predio presuntamente baldío conforme a la información de la base de datos preliminar de la SU 288 de 2022 (corte a 31 de noviembre de 2024).

En este sentido, el cruce se realizó en el mes de noviembre de 2024 con los **16.678** FMI que hacían parte del universo SU 288 de 2022, para lo cual, se debe tener en cuenta que los registros de la columna de la información de los prescribientes, asciende a un total **21.629** registros que corresponden a **16.366** folios, pues **312** folios no traen la información. Así mismo, se encontró:

- **1.593** personas naturales o jurídicas aparecen en más de un folio de matrícula inmobiliaria como prescribientes en la primera anotación de los folios, es decir que, **1.111** personas (naturales o jurídicas) aparecen como prescribientes en dos (2) folios de matrícula inmobiliaria diferentes, **278** en tres (3) folios, y así sucesivamente.
- **2.235** personas naturales o jurídicas aparecen en más de un folio de matrícula inmobiliaria como prescribiente en la primera anotación del folio, es decir que **1.566** personas (naturales o jurídicas) aparecen como prescribientes en dos (2) folios de matrícula inmobiliaria diferentes, **385** de tres (3) folios y así en lo sucesivo.

Este ejercicio, aunque muy preliminar, permite dar cuenta de que más de una persona natural o jurídica accedió a la prescripción de más de un predio presuntamente baldío por medio de la jurisdicción civil.

3.2.3. Fase 3 - Diagnósticos de propiedad sobre los predios presuntamente baldíos prescritos.

Esta fase está enfocada a dilucidar la naturaleza jurídica de los predios rurales que no cotaban con antecedentes registrales sobre los cuales los jueces de la república declararon pertenencias. La definición de naturaleza jurídica es determinante para definir si, en efecto, los predios deben ingresar a la ruta de reconocimiento de sentencias o la de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, pues no le sería dado a la autoridad de tierras pronunciarse en el marco de alguna de estas rutas si los predios son privados, y por ello, la declaración de pertenencia sobre estos si era competencia de la jurisdicción civil.

3.2.3.1 Diagnóstico de potenciales predios para ruta de reconocimiento de sentencias

La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica ha trasladado, con corte al 31 de mayo de 2025, un total de **10.499** casos del total de los 16.901 registros que hacen parte del universo SU 288 de 2022 de la siguiente manera:

- A las Unidades de Gestión Territorial – UGT se han trasladado **10.027**, de los cuales **9.523** corresponden a predios que por su extensión en relación con la UAF, de determinarse en la fase diagnóstica que son baldíos, deberán ingresar a la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia o la ruta diferenciada, **267** sobre los que, de ser baldíos, por exceder la UAF, se deberá iniciar el procedimiento único bajo el asunto agrarios de recuperación de baldíos indebidamente ocupados; **229** que hacen parte del PARB pero que aún no tienen definida ruta de atención, pues no se cuenta con dato de área, para que se hagan los análisis especiales particulares que deriven en la definición de ruta y **8** que a pesar de ser parte del universo SU 288, no hacen parte del PARB, para que sean atendida mediante los procedimientos agrarios ordinarios.
- A la Subdirección de Seguridad Jurídica se han trasladado **472** folios, de los cuales en **328** casos está delimitada su intervención por el procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias de pertenencia, **113** para la ruta de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, **29** que hacen parte del PARB pero que aún no tienen definida ruta de atención y **2** que a pesar de ser parte del universo SU 288, no hacen parte del PARB.

Sobre los **6.402** casos restantes, hay algunos traslados pendientes por llevarse a cabo, en particular de los nuevos casos que han ingresado y se encuentran en zonas focalizadas, cuya competencia para su atención es de la Subdirección de Seguridad Jurídica; otros tantos que deberán ser trasladados a las UGT, por ser casos nuevos SU 288 o por coincidir con casos T 488 de 2014 sobre los que hasta el momento no se ha adelantado ninguna actuación administrativa. Otro tanto será atendido directamente por Subdirección de Procesos Agrarios

y Gestión Jurídica, pues hay actuaciones adelantadas por esta dependencia en el marco de los procesos agrarios especiales de su competencia.

Ahora bien, para dar impulso a los productos en el marco del trámite reconocimiento de sentencias, las Unidades de Gestión Territorial, quienes tienen la competencia principal para gestionar el procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias y tienen a cargo la mayoría de los casos definidos preliminarmente para ser atendidos por dicha ruta, han elevado **1.825** solicitudes de sentencias de pertenencia por medio de diferentes mecanismos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los cruces presentados en los predios objeto de estudio respecto a las capas restrictivas y/condicionantes a fin de aclarar aspectos técnicos y definir la viabilidad de adjudicabilidad de los terrenos se han oficiado a las siguientes entidades: Corporaciones Autónomas Regionales, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Secretarías de planeación o alcaldías municipales, las entidades concernientes a traslapes de tipo restrictivo como lo son conservación, protección y desarrollo sostenible “Ley 2da de 1959”, áreas SINAP, sociedad de activos especiales, Fondo de Restitución de Tierras - Justicia y Paz, entre otros, Oficina de Acción Integral Contra las Minas Antipersonal para determinar seguridad por minas antipersona y a la Agencia de Renovación del Territorio, dirección Sustitución de Cultivos Ilícitos, para emitir decisión sobre cultivos ilícitos en el predio sujeto de reconocimiento, entre otros oficios.

Por lo anterior, dentro de la vigencia en curso se han realizado **7.830** consultas de información, de las cuales solo se han obtenido **5.674** respuestas, las cuales son requeridas para la elaboración de los diagnósticos de propiedad que conllevan a la elaboración de los informes técnicos jurídicos de reconocimiento o no de sentencias de pertenencia en los siguientes términos:

Tabla 37.9 Relación de cantidad de insumos documentales solicitados.

| TIPO DE INFORMACIÓN REQUERIDA | SOLICITADO | RECAUDADO |
|--|-------------|------------------|
| SENTENCIA | 1825 | 1358 |
| COPIA PROCESO CUANDO SE PIDE AL JUZGADO | 826 | 718 |
| FICHA PREDIAL | 1296 | 988 |
| ESCRITURAS | 464 | 534 ³ |
| CERTIFICADO ESPECIAL DE ANTECEDENTES REGISTRALES | 912 | 539 |
| OFICIO A LAS CORPORACIONES | 708 | 485 |
| OFICIO A LAS AGENCIAS | 447 | 255 |
| ALCALDÍA / SECRETARÍA DE PLANEACIÓN (GESTIÓN DEL RIESGO) | 813 | 559 |
| 9 OTRAS ENTIDADES | 539 | 238 |
| TOTAL | 7830 | 5674 |

Fuente: Unidades de Gestión Territorial – UGT – 31 de mayo de 2025.

De acuerdo con la información proporcionada por las Unidades de Gestión Territorial, se han elaborado un total de **2.241** diagnósticos de propiedad, los cuales han permitido determinar las siguientes situaciones:

- **En relación con la naturaleza jurídica:** 25 casos que podrían requerir clarificación o continuar con el proceso de clarificación, se trata de predios que deben ser estudiados más a fondo para determinar su origen; sobre 5 casos que se determinó eran privados y respecto a 8 casos que se determinó eran predios urbanos a través del análisis espacial o porque la entidad territorial competente certificó que el uso de suelo es urbano.

³ Se registran más radicados de entrada de oficios en los que se remiten escrituras públicas, debido a que, en algunos casos, en el momento en que se allega la información a la entidad se radica más de una vez.

- **En relación con los aspectos técnicos y jurídicos:** Agrupa todos aquellos predios pendientes de obtener el certificado de cumplimiento de los requisitos subjetivos del prescribiente, el cual es emitido por la Subdirección de Sistema de Información de la Agencia Nacional de Tierras. Además, incluye aquellos casos que dependen de insumos adicionales de otras entidades para resolver aspectos técnicos o jurídicos relacionados con la propiedad (por ejemplo, restricciones, condicionantes, etc.). Entre los documentos necesarios se encuentran copias de escrituras públicas, fichas prediales, certificados de uso de suelo, y conceptos técnicos de las Corporaciones Autónomas Regionales, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional de Minería, entre otros.

Por lo anterior, actualmente se encuentran las siguientes situaciones de suspensión de los casos a la espera de que sea allegado el insumo requerido:

Tabla 38. Casos cuyos diagnósticos o ITJ están suspendidos y causal de suspensión

| DIAGNÓSTICOS DE PROPIEDAD REALIZADOS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA | CANTIDAD |
|--|--------------|
| SUSPENDIDO PENDIENTE RESPUESTA AMPLIACIÓN DE INSUMOS TRADICIÓN | 61 |
| SUSPENDIDO PENDIENTE RESPUESTA FICHA PREDIAL | 1 |
| SUSPENDIDO OTRAS CAUSALES | 518 |
| SUSPENDIDO POR TÍTULO HISTÓRICO | 3 |
| SUSPENDIDO SIN UBICACIÓN CATASTRAL | 102 |
| POR DETERMINAR EN ESTUDIO | 862 |
| SUSPENDIDO PENDIENTE RESPUESTA OFICIOS POR CAPAS | 102 |
| TOTAL | 1.649 |

Fuente: Unidades de Gestión Territorial – UGT – 31 de mayo de 2025.

3.2.3.2 Diagnóstico de potenciales casos para ruta de recuperación de baldíos indebidamente ocupados

A la fecha se han priorizado la recuperación de baldíos indebidamente ocupados de aquellos casos que exceden la UAF en términos absolutos (más de 2 UAF y más de 200 ha.) y ampliamente en términos relativos (exceden más de 2 UAF), por lo que, a la medida en que van ingresando nuevos casos, crece el conjunto de casos a atender. Ahora bien, eso no implica que no se estén adelantando acciones preliminares sobre los demás predios que exceden la UAF, sino que, se está prestando especial atención a los predios que, por su extensión, resultan más importantes en términos de lo que puede entrar al Fondo de Tierras para la implementación de la Reforma Rural Integral.

Se han realizado **232** diagnósticos de propiedad. De dichos diagnósticos se han identificado que **227** de los predios analizados corresponden a bienes baldíos de la Nación, por lo que la continuidad en el trámite del Procedimiento Único encaminado al asunto de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, sobre **3** predios se determinó su naturaleza privada, por lo que serán excluidos del universo SU 288 de 2022 y respecto a los **2** inmuebles restantes está pendiente la definición, debido a que se está a la espera de títulos con los cuales posiblemente se pueda acreditar propiedad privada previos a la expedición de la sentencia de declaración judicial de pertenencia.

3.2.4. Fase 4 - Evaluación de las condiciones subjetivas de los prescribientes.

La valoración de los criterios subjetivos de los prescribientes es tal vez, uno de los aspectos más relevantes en la ruta de reconocimiento de sentencias, pues es el fundamento último para que, pese a los yerros en que incurrieron los jueces al decretar pertenencias sobre predios baldíos, la autoridad de tierras proceda con su reconocimiento.

Si bien hasta el momento tenemos **16.901 FMI** que hacen parte del universo SU 288 de 2022, los registros de la columna que contine la información de los prescribientes asciende a un total **22.321** registros, debido a que una sentencia de pertenencia puede declarar la prescripción adquisitiva de dominio a favor de varias personas. Sin embargo, esta cuenta no refiere a prescribientes únicos, porque también puede suceder que una misma persona sea beneficiaria en más de una sentencia de pertenencia.

Debido a las falencias de información de la base registral en cuanto a los nombres y números de identificación de los prescribientes, ha sido difícil tener un consolidado en términos de valores únicos, pues un gran volumen de casos fueron registrados bajo números secuenciales o el número de folio asignado al campo de documento de identidad, lo cual ha conllevado a que, sea en el momento de la etapa previa a la valoración, que se hagan cotejos del uno a uno en la Página de la Registraduría Nacional del Servicio Civil para las personas naturales y en Departamento de Impuestos y Aduanas Nacional para personas jurídicas, a efectos de corroborar si, en efecto el número reportado es un documento de identidad o NIT válido, de serlo, si identifica efectivamente al prescribiente, y si se trata de una documento cuyo estado es vigente o cancelado.

Para aquellos casos reportados como números de identificación inválidos o, de ser válidos, no corresponden al prescribiente, se han creado scripts para hacer búsquedas masivas de estos datos en otras anotaciones de los folios, y también se ha hecho búsqueda manual directamente en las sentencias, títulos o expedientes judiciales, no obstante, una gran cantidad de casos presentan error más allá del registro, y ha sido imposible encontrar las identificaciones reales que permitan su valoración.

Ahora bien, si bien en el anterior informe se había indicado que sobre **312** folios no se había identificado los prescribientes, no obstante, para este reporte se tiene datos para el 100% de folios que hacen parte del universo, ya que para las ausencias de información se realizó un ejercicio manual de búsqueda de información en otras anotaciones de los folios o directamente en las sentencias de pertenencia inscritas en la primera anotación.

Adicionalmente, en el anterior informe si bien se indicó que se había adelantado un primer ejercicio de valoración de **12.027** prescribientes (con los requisitos del Decreto Ley 902 de 207), lo cierto es que esta cifra no hablaba de valores únicos y de cédulas y NIT realmente válidas, razón por la cual, en el mes de abril de 2025 se realizó una nueva verificación de los registros que hasta el momento se habían sometido al proceso de valoración, a efectos de contar con cifras claras en términos de valores únicos y tener certeza de las razones por los cuales algunos registros no pudieron ser efectivamente valorados o certificados. Para esta fecha se contaba con una cifra en términos de documentos únicos de **12.014** registros, así:

1. 2.871 estaban en proceso de segunda valoración (valoración manual)
2. 6.287⁴ cédulas únicas certificadas con cumplimiento de requisitos subjetivos
3. 2.658 cédulas canceladas por muerte que deben ser valoradas con información histórica
4. 198 cédulas que reportaron novedades por ser inválidas y no identificar al prescribiente.

Por lo anterior, después del ejercicio de conciliación de cifras del mes de abril de 2024, se ha remitido a valoración 1.117 nuevos documentos de identidad, razón por la cual, hasta el momento, se han incluido en el proceso de valoración **13.131** documento de identidad.

⁴ Si bien en el informe de diciembre de 2024 se señaló que lo casos certificados eran 6.619, como se señaló, no necesariamente la cifra refería a valores únicos, por lo cual después de la revisión, se evidenció que a esta cifra se sumaron casos que fueron certificados más de una vez y 128 que, de manera posterior, se evidenció una consistencia en la valoración, motivo por el cual se suspendió su certificación para hacer un nuevo ejercicio de verificación de cumplimiento de requisitos subjetivos. Así las cosas, una vez eliminados los casos certificados más de una vez y aquellos que se suspendieron, la cifra en términos de valores únicos de personas certificadas quedó en 6.287.

Tabla 39. Cantidad de prescribientes valorados con los criterios del Decreto Ley 902 de 2017.

| Valoraciones | Total |
|--|---------------|
| Predios con prescribientes (personas naturales) que cumplen requisitos | 7.453 |
| Predios con prescribientes (personas jurídicas) con declaración | 80 |
| Prescribientes con cédulas canceladas por muerte | 3.001 |
| Prescribientes en procesos de segunda valoración | 459 |
| Prescribientes que no pasaron segunda valoración | 1.223 |
| Prescribientes en proceso de primera valoración | 38 |
| Documentos de identidad inválidos | 877 |
| Total | 13.131 |

Fuente: Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – ANT 2025.

Debido al alto grado de documentos de identidad inválidos o que no se asocian, se ha adecuado la metodología, con el objeto de asegurar que a fase de valoración lleguen únicamente documentos válidos y sobre los cuales se tenga certificado que identifican al prescribiente. Para ello, previo a correr la información en las bases de datos externas de las cuales se consume información para la valoración, se está cotejando el uno a uno de los casos en registraduría, luego se hace una revisión manual y se van clasificando los documentos entre los que deben ser verificados en instrumentos distintos al registro de instrumentos públicos (ya sea por ser inválidos o identificar a una persona diferente al prescribiente) y los que pueden ingresar a valoración.

En este sentido, se tiene que, actualmente se cuenta con la acreditación de cumplimiento de requisitos subjetivos de **7.453** prescribientes únicos, **80** personas jurídicas con declaración de no valoración, **2.112** que deberán someterse a un proceso adicional de valoración con información histórica (cédulas canceladas por muerte y cédulas que no pasaron segunda valoración) y **497** sobre las cuales se deberá esperar resultado del proceso de valoración (cedulas en primera y segunda valoración).

3.2.5. Fase 5 – Implementación de la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia

La ANT creó un procedimiento administrativo para la implementación de la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia, el cual se encuentra contenido, en su tercera versión, en el Formato “SEJUT-P-013 PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA V3)”. La novedad que trae consigo esta nueva modificación del procedimiento, básicamente radica en la posibilidad de expedir actos administrativos en los que no se reconozca una sentencia de pertenencia, ya sea por incumplimiento de requisitos subjetivos o de criterios objetivos. Así mismo, se creó y hace parte del sistema de calidad el formato “SEJUT-F-038 INFORME TÉCNICO JURÍDICO-ITJ INFORME TÉCNICO JURÍDICO PARA RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS”.

Ahora bien, mediante Resolución 202410304557036 del 24 de junio de 2024 “Por medio de la cual se asignación una función para el cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022 y se dictan otras disposiciones”, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras asignó a los servidores públicos que desempeñan el empleo denominado Asesores Expertos Código G3 pertenecientes a su despacho, ubicados en las Unidades de Gestión Territorial, el desarrollo y decisión, en primera instancia, de la actuación administrativa tendiente al reconocimiento de sentencias de pertenencia.

Adicionalmente, mediante la Resolución 202510300166646 del 6 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 202410304557036 del 24 de junio de 2024 y se dictan otras disposiciones”, el director general de la Agencia extendió la competencia de reconocimiento a las Subdirecciones de Seguridad Jurídica y Procesos Agrarios y Gestión de Tierras. Sin embargo, es preciso aclarar que las Unidades de Gestión Territorial serán competentes en cualquier caso para adelantar el procedimiento administrativo de reconocimiento de

sentencias de pertenencia, y se otorga la competencia residual a las mencionadas subdirecciones, pues esta estará supeditada a los siguientes presupuestos básicos:

- a) Serán competentes únicamente para casos que hagan parte del universo SU 288 de 2022 y que, a su vez, coincidan con predios sobre los que previamente se vengán adelantando procesos agrarios especiales, ya sea porque son casos derivados de la base de datos de la Sentencia T-488 de 2014 a partir de las cuales se formuló el Plan Nacional de Clarificación, o expedientes que provienen de anteriores institucionalidades y que están siendo resueltos actualmente por la ANT.
- b) Debe tratarse de casos en los que haya procesos agrarios en curso, es decir, sobre los cuales haya actuaciones administrativas iniciadas, pero que, no obstante, cumplen requisitos para ser incluidos en el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB y en especial, en el Procedimiento de Reconocimiento de Sentencias de Pertenencia.
- c) Debe tratarse de procesos que no hayan sido delegados en las Unidades de Gestión Territorial.
- d) En cualquier etapa que esté el proceso agrario y hasta antes de su decisión final, siempre que para el momento ya se tenga claridad sobre la naturaleza jurídica baldía del predio, del registro en este de una sentencia de pertenencia proferida desde la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 y la fecha de expedición de la SU 288 de 2022 y de que su área no excede la UAF, se suspenderá la actuación agraria, con el objeto de que las subdirecciones puedan conocer en primera instancia la actuación administrativa de reconocimiento de sentencias de pertenencia.

De cara a esta nueva delegación para conocer de la primera instancia del reconocimiento de sentencias de pertenencia por parte de estas subdirecciones, resultó necesario modificar la competencia para conocer de la segunda instancia, por lo que en virtud de la procedencia del recurso de apelación en el procedimiento administrativo de reconocimiento se dispuso que será la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras quien tendrá a su cargo la decisión de este recurso, tanto para los casos decididos por las UGT, como para aquellos decididos por las Subdirecciones de Seguridad Jurídica y Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

Teniendo en cuenta los ajustes a estos instrumentos y a los nuevos hallazgos derivados del análisis de información de la base de datos ordenada en el literal A de la orden 17, en abril de 2025 se expidió una segunda versión de los “*Lineamientos generales para la implementación de la ruta de reconocimiento de sentencias en el marco del PARB*”, documento en el cual se modifican y actualizan aspectos puntuales, y se integran nuevos presupuestos y definiciones conceptuales, tendientes a facilitar la operativización de esta ruta.

Ahora bien, con corte al 31 de mayo de 2025, se han suscrito **574 informes técnico-jurídicos**, los cuales concluyen la procedencia o no de reconocer las sentencias de pertenencia objeto de análisis, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la adjudicación de baldíos respecto del inmueble y el prescribiente.

Tabla 40. Número de ITJ expedidos

| EQUIPO DE TRABAJO ACTUAL | No. ITJ | Suma de HECTÁREAS | Suma de METROS ² |
|--------------------------|---------|-------------------|-----------------------------|
| UGT ANTIOQUIA | 46 | 269 | 168505 |
| UGT CAUCA | 144 | 264 | 463879 |
| UGT CÓRDOBA | 113 | 513 | 388666 |
| UGT MAGDALENA | 50 | 1403 | 146394 |
| UGT NARIÑO | 94 | 125 | 263821 |
| UGT SANTANDER | 93 | 179 | 386767 |
| UGT TOLIMA | 27 | 72 | 109996 |
| UGT BOYACA | 6 | 4 | 26695 |

| | | | |
|--------------------------|------------|-------------|----------------|
| SSJ | 1 | 10 | 0 |
| Total, ITJ_SU-288 | 574 | 2839 | 1954723 |

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – ANT, mayo de 2025.

Aunado en lo anterior, se han expedido **542** actos administrativos, de los cuales, en **38** no se reconocieron las sentencias de pertenencia objeto de estudio, y si se reconocieron en **504** casos:

Tabla 41. Actos Administrativos expedidos.

| DEPENDENCIA / SENTIDO DE LA DECISIÓN | No. ACTOS ADMINISTRATIVOS | Suma de TOTAL AREA |
|---|---------------------------|--------------------|
| NO RECONOCEN LA SENTENCIA SU-288 | 38 | 873,2683 |
| UGT ANTIOQUIA | 2 | 60,2784 |
| UGT CAUCA | 3 | 16,4248 |
| UGT CORDOBA | 1 | 5,0773 |
| UGT MAGDALENA | 16 | 754,8528 |
| UGT NARIÑO | 16 | 36,6350 |
| RECONOCEN LA SENTENCIA SU-288 | 504 | 1966,8324 |
| SSJ | 1 | 10,0000 |
| UGT ANTIOQUIA | 44 | 225,5721 |
| UGT CAUCA | 139 | 289,9660 |
| UGT CORDOBA | 105 | 520,4576 |
| UGT MAGDALENA | 31 | 550,8289 |
| UGT NARIÑO | 75 | 108,0266 |
| UGT SANTANDER | 86 | 196,1221 |
| UGT TOLIMA | 23 | 65,8591 |
| Total general | 542 | 2840,1007 |

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – ANT, mayo de 2025.

Teniendo en consideración que en una misma sentencia de pertenencia se pudo haber prescrito más de un predio y todos ellos hacer parte del universo ordenado por la Corte, es que hay actos administrativos que se pronuncian sobre más de un predio, por lo que los 542 actos administrativos emitidos toman decisión de fondo sobre **548 predios**.

3.2.6. Fase 6 – Implementación de la ruta de recuperación de baldíos indebidamente ocupados

La regla 9 de la sentencia de unificación jurisprudencial señala que, en el marco del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB, la Agencia debe perseguir de manera prioritaria la recuperación de los predios baldíos que exceden la UAF, que hayan sido prescritos irregularmente por los jueces, de manera especial aquellos cuya extensión excede ampliamente el área máxima de adjudicación en términos absolutos y relativos.

Por lo anterior, en el ámbito del PARB, existen cuatro circunstancias en las cuales se deberá iniciar la fase administrativa del Procedimiento Único bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos sobre predios baldíos prescritos judicialmente, estos supuestos son:

- Cuando el predio exceda la UAF en **términos absolutos** (extensiones mayores a 200 hectáreas, siempre y cuando exceda 2 UAF en adelante).
- Cuando el predio **excede ampliamente la UAF** en términos relativos (Exceden 2 UAF en adelante).
- Cuando el predio **excede la UAF en términos relativos**, según cada zona del país (excede 1 vez o en menos de 1 vez la UAF).

- Cuando el predio **no excede la UAF**, pero no se dieron los presupuestos objetivos y/o subjetivos para el reconocimiento de la sentencia de pertenencia.

Aunado en lo anterior, y teniendo en cuenta los diagnósticos realizados, respecto de los predios que se identifican como presuntos baldíos de la Nación, se adelantan las actividades propias del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad. Así las cosas, dentro de la etapa preliminar de la fase administrativa, se han expedido **116** informes técnico-jurídicos y de **79** actos administrativos de apertura:

Tabla 42. No. ITJ y Actos Administrativos de Apertura.

| DEPARTAMENTO | No. FMI ITJ | No. FMI A.A Apertura | Suma de Área (ha, m2 - 0,0000) |
|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------------------|
| ANTIOQUIA | 7 | 4 | 742 |
| BOLIVAR | 3 | 2 | 342,75 |
| BOYACÁ | 15 | 2 | 647,2155 |
| CASANARE | 3 | 1 | 2897,2316 |
| CAUCA | 13 | 14 | 607,781 |
| CESAR | 11 | 7 | 2810,5782 |
| CÓRDOBA | 22 | 12 | 1718,9038 |
| CUNDINAMARCA | 1 | 0 | 0 |
| HUILA | 5 | 5 | 639,6012 |
| LA GUAJIRA | 3 | 2 | 2364,8081 |
| MAGDALENA | 1 | 0 | 0 |
| SANTANDER | 12 | 13 | 419,62 |
| SUCRE | 5 | 5 | 206,2409 |
| TOLIMA | 14 | 12 | 1179,0487 |
| VALLEDUPAR | 1 | 0 | 0 |
| Total general | 116 | 79 | 14575,779 |

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – ANT, mayo de 2025.

Ahora bien, también es importante mencionar que, con corte al 31 de mayo de 2025, se han transitado a etapa probatoria **6** expedientes, de los cuales **4** iniciaron bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados y **2** iniciaron bajo el asunto agrario de clarificación desde el punto de vista de la propiedad, pero en etapa probatoria, en tanto ya se tenía acreditada su calidad de baldíos, se mutaron al asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados.

Finalmente, para **2** predios ubicados en el departamento de Sucre, cuya actuación agraria había iniciado bajo el asunto agrario de clarificación desde el punto de vista de la propiedad, estando acreditada en la etapa inicial su naturaleza baldía, mediante auto de trámite se mutó al asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados; en estos dos casos se procedió de esta forma, en tanto el auto de inicio aún no se encontraba ejecutoriado.

3.3 Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural

Total de POSPR formulados (2017 - la fecha reporte) y número de POSPR formulados a partir de la ruta de reconocimiento en cumplimiento de las ordenes de la SU 288 - 2022

La política de ordenamiento social de la propiedad rural a cargo de la ANT se desarrolla en dos fases: la primera denominada formulación donde se llevan a cabo gestiones de acopio y análisis de información secundaria, estrategias de articulación comunitaria e institucional, espacios de participación, así como una propuesta de intervención operativa en el municipio y culmina con la aprobación de un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (en adelante POSPR). Y la segunda, llamada implementación, donde se desarrolla el barrido predial y el procedimiento único dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017. Valga aclarar, que la política de ordenamiento se realiza de manera gradual atendiendo a la focalización, priorización y programación de municipios.

En el marco de los procedimientos de Formulación e Implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en adelante POSPR, desde 2017 hasta la presente vigencia se han formulado 221 POSPR. De estos, 111 fueron elaborados entre 2017 y 2023, mientras que, en el año 2024 se formularon 94 Planes. En lo que va de 2025, son 16 los POSPR formulados, esto dentro de la meta establecida por la Subdirección de Planeación Operativa para esta vigencia que es de 35 POSPR (Ver Anexo 1 POSPR_FORMULADOS_).

Por otro lado, desde la emisión del Memorando que comunica el lineamiento para la creación de la ruta de reconocimiento de sentencias, se han formulado 104 POSPR.

A) Numero de POSPR implementados en etapa de barrido predial

La implementación de un POSPR requiere de un examen de condiciones territoriales, financieras, operativas y logísticas, que permitan establecer su viabilidad. Con base en esta evaluación, la ANT define si es posible realizar una intervención masiva mediante el modelo de atención por oferta en municipios previamente focalizados y programados.

La implementación es la puesta en marcha del POSPR, a través del barrido predial con un enfoque de ordenamiento social de la propiedad rural en Unidades de Intervención UIT. Este proceso tiene como principales objetivos: i) identificar física y jurídicamente los predios rurales objeto del ordenamiento social de la propiedad rural; ii) establecer las relaciones de tenencia existentes; iii) identificar los sujetos de ordenamiento; y iv) definir, con base en la información recolectada, las posibles rutas de atención de la Agencia Nacional de Tierras.

Para su ejecución, se ha definido un procedimiento compuesto por componentes técnicos, actividades operativas y estrategias transversales con la siguiente estructura: i) Alistamiento; ii) Avanzadas Sociales para garantizar la participación comunitaria; iii) Levantamiento Predial en campo; iv) Posprocesamiento de la información; v) Validación técnica, jurídica, agro técnica y documental y vi) Entrega para enrutamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta las precisiones indicadas, se relacionan a continuación los POSPR que se encuentran con etapa de barrido predial activa dentro de la fase de implementación:

Tabla 43. Municipios Fase de Implementación POSPR – Barrido predial activo

| ITEM | CODIGO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NO. DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN | CIRCULAR FASE DE IMPLEMENTACION | ESTADO DEL POSPR |
|------|--------|--------------|------------|--|---------------------------------|--|
| 1 | 5649 | ANTIOQUIA | SAN CARLOS | 4358 del 03 de agosto de 2018 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |

| | | | | | | |
|----|-------|-----------------|---------------------|--|------------------------------|--|
| 2 | 8421 | ATLANTICO | LURUACO | 202321011624256 de 27 de diciembre de 2023 | 35 del 21 de octubre de 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 3 | 13433 | BOLIVAR | MAHATES | 28505 del 15 de diciembre de 2020 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 4 | 13657 | BOLIVAR | SAN JUAN NEPOMUCENO | 29557 24 de diciembre de 2020 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 5 | 15861 | BOYACA | VENTAQUEMADA | 202320006463856 de 1 de noviembre de 2023 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 6 | 18410 | CAQUETA | LA MONTAÑITA | 202321011624176 de 27 de diciembre de 2023 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 7 | 19548 | CAUCA | PIENDAMÓ | 28165 del 04 de diciembre de 2020 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 8 | 20295 | CESAR | GAMARRA | 202420005847866 del 28 de octubre de 2024 | 10 del 04 de marzo de 2025 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 9 | 23678 | CORDOBA | SAN CARLOS | 202320006463406 de 1 de noviembre de 2023 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 10 | 41396 | HUILA | LA PLATA | 202320002236806 de 6 de septiembre de 2023 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 11 | 44650 | LA GUAJIRA | SAN JUAN DEL CESAR | 15374 del 03 de octubre de 2019 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 12 | 44090 | LA GUAJIRA | DIBULLA | 17331 del 01 de noviembre de 2019 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 13 | 47288 | MAGDALENA | FUNDACIÓN | 20232000560626 de 23 de junio de 2023 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 14 | 50568 | META | PUERTO GAITÁN | 4375 del 06 de agosto de 2018 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 15 | 52885 | NARIÑO | YACUANQUER | 202320006464296 de 1 de noviembre de 2023 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 16 | 70708 | SUCRE | SAN MARCOS | 4373 del 06 de agosto de 2018 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 17 | 76318 | VALLE DEL CAUCA | GUACARI | 202320010146346 de 15 de diciembre de 2023 | 29 del 14 de agosto de 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 18 | 76520 | VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | 202320006473516 de 1 de noviembre de 2023 | 20 de 12 de julio 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |
| 19 | 99001 | VICHADA | PUERTO CARREÑO | 202321011624416 de 27 de diciembre de 2023 | 29 del 14 de agosto de 2024 | Fase de implementación: Barrido Predial |

Fuente: Elaboración propia SPO, Mayo 2025

Adicionalmente, se relacionan los municipios en los que ya se surtió la fase de implementación y, actualmente, se adelanta el Procedimiento Único.

Tabla 44. Municipios en Procedimiento Único.

| ITEM | CODIGO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NO. DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN | ESTADO DEL POSPR |
|------|--------|--------------|----------------------|---|---|
| 1 | 5120 | ANTIOQUIA | CÁCERES | 2822 del 27 de junio de 2018 – 7648 de 27 de agosto de 2020 Se Levanta Suspensión | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 2 | 13212 | BOLIVAR | CÓRDOBA | 13019 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 3 | 13248 | BOLIVAR | EL GUAMO | 13023 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 4 | 13654 | BOLIVAR | SAN JACINTO | 13020 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 5 | 13244 | BOLIVAR | EL CARMEN DE BOLIVAR | 20211000300626 del 17 de diciembre de 2021 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 6 | 23855 | CORDOBA | VALENCIA | 13024 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 7 | 44279 | LA GUAJIRA | FONSECA | 15373 del 3 de octubre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |

| | | | | | |
|----|-------|-----------------|----------------------|--|---|
| 8 | 47053 | MAGDALENA | ARACATACA | 13025 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 9 | 47189 | MAGDALENA | CIÉNAGA | 18014 del 14 de noviembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 10 | 50287 | META | FUENTEORO | 20211000161936 del 21 de octubre de 2021 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 11 | 50577 | META | PUERTO LLERAS | 13030 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 12 | 50590 | META | PUERTO RICO | 20221000200936 del 04 de agosto de 2022 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 13 | 52835 | NARIÑO | SAN ANDRES DE TUMACO | 20211000299126 del 17 de diciembre de 2021 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 14 | 70265 | SUCRE | GUARANDA | 4374 del 06 de agosto de 2018 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 15 | 70508 | SUCRE | OVEJAS | 1819 del 28 de mayo de 2018 Resolución de actualización No. 4275 del 25 de abril de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 16 | 73067 | TOLIMA | ATACO | 13032 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 17 | 73616 | TOLIMA | RIOBLANCO | 13031 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 18 | 73168 | TOLIMA | CHAPARRAL | 13027 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |
| 19 | 76563 | VALLE DEL CAUCA | PRADERA | 13026 del 4 de septiembre de 2019 | Fase de implementación: Procedimiento Único |

Fuente: Elaboración propia SPO, Mayo 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a desagregar la información correspondiente a las hectáreas enrutadas para formalización de predios privados, adjudicación de predios baldíos para persona natural y regularización provenientes de POSPR, de la siguiente manera:

A) Hectáreas enrutadas para formalización de predios privados provenientes de POSPR.

Tabla 45. Hectáreas enrutadas para formalización de predios privados.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EXPEDIENTES POR PREDIO ENRUTADOS | AREA (HA) ENRUTADAS |
|--------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|
| ANTIOQUIA | CÁCERES | 209 | 2630,408994 |
| ANTIOQUIA | SAN CARLOS | 33 | 82,6631 |
| BOLÍVAR | CORDOBA | 248 | 2185,646018 |
| BOLÍVAR | EL CARMEN DE BOLÍVAR | 1866 | 12859,67139 |
| BOLÍVAR | EL GUAMO | 5 | 72,21187 |
| BOLÍVAR | SAN JACINTO | 82 | 468,2188 |
| BOYACÁ | VENTAQUEMADA | 10 | 3070,2686 |
| CAUCA | PIENDAMO | 113 | 98,201577 |
| CÓRDOBA | VALENCIA | 1105 | 3730,319059 |
| LA GUAJIRA | DIBULLA | 159 | 2117,01756 |
| LA GUAJIRA | FONSECA | 246 | 4050,62099 |
| LA GUAJIRA | SAN JUAN DEL CESAR | 2 | 21,3248 |
| HUILA | LA PLATA | 1236 | 2429,696946 |
| MAGDALENA | ARACATACA | 584 | 2846,518037 |
| MAGDALENA | CIENAGA | 263 | 475,7150221 |
| MAGDALENA | FUNDACIÓN | 248 | 1464,4046 |

| | | | |
|--------------------|----------------------|--------------|--------------------|
| META | FUENTEDEORO | 1335 | 4267,272811 |
| META | PUERTO LLERAS | 1320 | 23552,12968 |
| META | PUERTO RICO | 1243 | 10229,42382 |
| NARIÑO | SAN ANDRÉS DE TUMACO | 336 | 330,38848 |
| NARIÑO | YACUANQUER | 146 | 198,305335 |
| NORTE DE SANTANDER | SARDINATA | 901 | 8565,3508 |
| SUCRE | GUARANDA | 41 | 157,5993957 |
| SUCRE | SAN MARCOS | 35 | 135,69 |
| TOLIMA | ATACO | 4983 | 26896,54831 |
| TOLIMA | CHAPARRAL | 3622 | 17561,45142 |
| TOLIMA | PLANADAS | 15 | 81,40971 |
| TOLIMA | RIOBLANCO | 48 | 1432,077552 |
| VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | 93 | 296,66 |
| VALLE DEL CAUCA | PRADERA | 722 | 674,9780034 |
| TOTAL | | 21249 | 132982,1927 |

Fuente: elaboración propia SPO, Mayo 2025.

Adicionalmente, se especifica la información correspondiente a los predios enrutados para formalización de propiedad privada de los municipios que se encuentran en Procedimiento Único:

Tabla 46. Hectáreas enrutadas para formalización de predios privados en Procedimiento Único.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EXPEDIENTES POR PREDIO ENRUTADOS | AREA (HA) ENRUTADAS |
|--------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|
| ANTIOQUIA | CÁCERES | 209 | 2630,408994 |
| BOLÍVAR | CORDOBA | 248 | 2185,646018 |
| BOLÍVAR | EL CARMEN DE BOLÍVAR | 1866 | 12859,67139 |
| BOLÍVAR | EL GUAMO | 5 | 72,21187 |
| BOLÍVAR | SAN JACINTO | 82 | 468,2188 |
| CÓRDOBA | VALENCIA | 1105 | 3730,319059 |
| LA GUAJIRA | FONSECA | 246 | 4050,62099 |
| MAGDALENA | ARACATACA | 584 | 2846,518037 |
| MAGDALENA | CIENAGA | 263 | 475,7150221 |
| META | FUENTEDEORO | 1335 | 4267,272811 |
| META | PUERTO LLERAS | 1320 | 23552,12968 |
| META | PUERTO RICO | 1243 | 10229,42382 |
| NARIÑO | SAN ANDRÉS DE TUMACO | 336 | 330,38848 |
| SUCRE | GUARANDA | 41 | 157,5993957 |

| | | | |
|-----------------|-----------|--------------|--------------------|
| TOLIMA | ATACO | 4983 | 26896,54831 |
| TOLIMA | CHAPARRAL | 3622 | 17561,45142 |
| TOLIMA | RIOBLANCO | 48 | 1432,077552 |
| VALLE DEL CAUCA | PRADERA | 722 | 674,9780034 |
| TOTAL | | 18258 | 114421,1996 |

Fuente: Elaboración propia SPO, Mayo 2025.

B) Hectáreas enrutadas para adjudicación de baldíos a persona natural.

Tabla 47. Hectáreas enrutadas para adjudicación de baldíos.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | AREA (HA) ENRUTADAS | EXPEDIENTES POR PREDIO ENRUTADOS |
|--------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------------|
| ANTIOQUIA | CÁCERES | 624 | 7178,90467 |
| ANTIOQUIA | SAN CARLOS | 101 | 765,064827 |
| BOLÍVAR | CORDOBA | 80 | 178,72726 |
| BOLÍVAR | EL CARMEN DE BOLÍVAR | 2661 | 11015,60959 |
| BOLÍVAR | EL GUAMO | 44 | 32,177 |
| BOLÍVAR | SAN JACINTO | 67 | 166,1636 |
| BOYACÁ | VENTAQUEMADA | 9 | 1,19 |
| CAUCA | PIENDAMO | 7 | 18,846879 |
| CÓRDOBA | SAN CARLOS | 24 | 25,8738 |
| CÓRDOBA | VALENCIA | 944 | 2698,422299 |
| LA GUAJIRA | DIBULLA | 76 | 1182,69241 |
| LA GUAJIRA | FONSECA | 173 | 2325,191019 |
| LA GUAJIRA | SAN JUAN DEL CESAR | 28 | 337,5645 |
| HUILA | LA PLATA | 86 | 426,677697 |
| MAGDALENA | ARACATACA | 237 | 7439,510029 |
| MAGDALENA | CIENAGA | 548 | 3023,10217 |
| MAGDALENA | FUNDACIÓN | 80 | 819,767528 |
| META | FUENTEDEORO | 350 | 1457,420879 |
| META | PUERTO LLERAS | 551 | 12796,08038 |
| META | PUERTO RICO | 2357 | 55470,54985 |
| NARIÑO | SAN ANDRÉS DE TUMACO | 1042 | 1144,566751 |
| NARIÑO | YACUANQUER | 188 | 143,689754 |
| NORTE DE SANTANDER | SARDINATA | 1091 | 18278,8865 |

| | | | |
|-----------------|------------|--------------|--------------------|
| SUCRE | GUARANDA | 111 | 293,2655598 |
| SUCRE | SAN MARCOS | 54 | 215,29 |
| TOLIMA | ATACO | 2192 | 14909,3235 |
| TOLIMA | CHAPARRAL | 977 | 6540,70858 |
| TOLIMA | PLANADAS | 3 | 21,960471 |
| TOLIMA | RIOBLANCO | 121 | 765,97117 |
| VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | 19 | 29,79 |
| VALLE DEL CAUCA | PRADERA | 171 | 201,1837324 |
| TOTAL | | 15016 | 149904,1724 |

Fuente: Elaboración propia SPO, Mayo 2025.

Igualmente, se especifica la información correspondiente a los predios que ha sido enrutados para el trámite de adjudicación de baldíos a persona natural de los municipios que se encuentran en Procedimiento Único:

Tabla 48. Hectáreas enrutadas para adjudicación de baldíos en Procedimiento Único.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | AREA (HA) ENRUTADAS | EXPEDIENTES POR PREDIO ENRUTADOS |
|-----------------|----------------------|------------------------|-------------------------------------|
| ANTIOQUIA | CÁCERES | 624 | 7178,90467 |
| BOLÍVAR | CORDOBA | 80 | 178,72726 |
| BOLÍVAR | EL CARMEN DE BOLÍVAR | 2661 | 11015,60959 |
| BOLÍVAR | EL GUAMO | 44 | 32,177 |
| BOLÍVAR | SAN JACINTO | 67 | 166,1636 |
| CÓRDOBA | VALENCIA | 944 | 2698,422299 |
| LA GUAJIRA | FONSECA | 173 | 2325,191019 |
| MAGDALENA | ARACATACA | 237 | 7439,510029 |
| MAGDALENA | CIENAGA | 548 | 3023,10217 |
| META | FUENTEDEORO | 350 | 1457,420879 |
| META | PUERTO LLERAS | 551 | 12796,08038 |
| META | PUERTO RICO | 2357 | 55470,54985 |
| NARIÑO | SAN ANDRÉS DE TUMACO | 1042 | 1144,566751 |
| SUCRE | GUARANDA | 111 | 293,2655598 |
| TOLIMA | ATACO | 2192 | 14909,3235 |
| TOLIMA | CHAPARRAL | 977 | 6540,70858 |
| TOLIMA | RIOBLANCO | 121 | 765,97117 |
| VALLE DEL CAUCA | PRADERA | 171 | 201,1837324 |
| TOTAL | | 13250 | 127636,878 |

Fuente: Elaboración propia SPO, Mayo 2025.

C) Hectáreas enrutadas para regularización provenientes de POSPR implementados:

Tabla 49. Hectáreas enrutadas para regularización.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EXPEDIENTES POR PREDIO ENRUTADOS | AREA (HA) ENRUTADAS |
|-----------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|
| BOLÍVAR | EL CARMEN DE BOLÍVAR | 2 | 1,924198287 |
| BOLÍVAR | SAN JACINTO | 3 | 0,1 |
| CÓRDOBA | VALENCIA | 1610 | 15731,3796 |
| LA GUAJIRA | FONSECA | 8 | 145,08338 |
| MAGDALENA | ARACATACA | 225 | 7074,79785 |
| MAGDALENA | CIENAGA | 20 | 1110,98 |
| MAGDALENA | FUNDACIÓN | 223 | 2777,590479 |
| META | FUENTEDEORO | 1 | 5,36974293 |
| META | PUERTO LLERAS | 3 | 8,22117155 |
| TOLIMA | CHAPARRAL | 2 | 48,88921 |
| TOLIMA | RIOBLANCO | 1 | 121,79548 |
| VALLE DEL CAUCA | PRADERA | 33 | 58,62925949 |
| TOTAL | | 2131 | 27084,76037 |

Fuente: Elaboración propia SPO

A continuación, se especifica la información correspondiente a los predios enrutados para asignación de derechos de los municipios en los cuales surtió la Fase de Implementación del POSPR.

Tabla 50. Hectáreas enrutadas para regularización concluido Barrido predial masivo.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EXPEDIENTES POR PREDIO ENRUTADOS | AREA (HA) ENRUTADAS |
|-----------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|
| BOLÍVAR | EL CARMEN DE BOLÍVAR | 2 | 1,924198287 |
| BOLÍVAR | SAN JACINTO | 3 | 0,1 |
| CÓRDOBA | VALENCIA | 1610 | 15731,3796 |
| LA GUAJIRA | FONSECA | 8 | 145,08338 |
| MAGDALENA | ARACATACA | 225 | 7074,79785 |
| MAGDALENA | CIENAGA | 20 | 1110,98 |
| META | FUENTEDEORO | 1 | 5,36974293 |
| META | PUERTO LLERAS | 3 | 8,22117155 |
| TOLIMA | CHAPARRAL | 2 | 48,88921 |
| TOLIMA | RIOBLANCO | 1 | 121,79548 |
| VALLE DEL CAUCA | PRADERA | 33 | 58,62925949 |

| | | | |
|-------|--|------|-------------|
| TOTAL | | 1908 | 24307,16989 |
|-------|--|------|-------------|

Fuente: Elaboración propia SPO, Mayo 2025.

Anexos: 18062025 Insumo Informe cualitativo SU-288

20250617 Anexo 1 POSPR_FORMULADOS_

Base SU-288

3.4 Depuración, clasificación y digitalización del archivo histórico del INCODER y del Archivo General de la Nación

De acuerdo con la Sentencia SU 288 de 2022, en su numeral 17, (iv) de las metas de depuración, clasificación y digitalización del archivo histórico del INCODER y de los documentos y resoluciones de titulación que reposan en el Archivo General de la Nación, así como de su posterior registro inmediato.

Al respecto, la Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental de la Agencia Nacional de Tierras, se permite informar los avances correspondientes con el plan de trabajo destinado a la intervención del fondo documental del INCODER. A continuación, se menciona las fases de trabajo y avances de cada una de ellas:

a) Intervención documental INCODER (depuración, clasificación y digitalización del archivo histórico del INCODER)

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras se crea a partir de la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, al momento de su creación le fue entregado el acervo documental que custodiaba y administraba dicha Entidad, que además custodiaba los archivos de los extintos: Instituto Nacional de Adecuación de Tierras – INAT y el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA.

El mencionado acervo documental, entregado por el INCODER en Liquidación y el Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR INCODER en Liquidación estaba compuesto inicialmente por aproximadamente 11.000 metros lineales, de los cuales la Agencia ha realizado entregas de información a otras entidades teniendo en cuenta sus competencias y a las áreas misionales de la Entidad para el impulso de su gestión; en ese sentido, a la fecha la ANT cuenta con aproximadamente **10.544** metros lineales. Así las cosas, para las vigencias 2018 al 2021 logró la intervención de **3.719** metros lineales de organización documental y digitalización sobre documentación de titulación de baldíos.

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera en función de Gestión Documental estructuró plan de trabajo para intervenir el restante de metros lineales de dicho fondo documental, dando un volumen documental de intervención **6.825** metros lineales.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, sus Decretos reglamentarios, la normatividad vigente sobre la materia, y a las ordenes impuestas por la Corte Constitucional en lo relacionado con el archivo histórico del INCODER. Por esta razón, se generaron estrategias que permitan la intervención del fondo documental a través de tres fases detalladas a continuación:

Ilustración 7. Fases de la intervención documental archivo histórico INCODER.



Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental.

FASE I: LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DOCUMENTAL

Para el desarrollo de la fase I, se ejecutaron dos (2) etapas, la primera desarrollada en la vigencia 2022 con una meta de 3.000 metros lineales inventariados, y para la segunda etapa, la cual se ejecutó en la vigencia 2023 y en la que se estableció una meta de 2.863 metros lineales, para un total de 5.863⁵ metros lineales pertenecientes al rezago del fondo INCODER, así:

1. **Levantamiento de inventario documental de 3.000 metros lineales** en la vigencia 2022, que inicialmente se iba a ejecutar a través del Proceso de Licitación Pública ANT-LP-002-2022, y que fue declarado desierto, fue necesario la suscripción el 14 de octubre de 2022 del contrato interadministrativo ANT-CI-1389-2022 con la firma Servicios Postales Nacionales SAS, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 2.504.800.350) y cuyo objeto consistió en: "Contratar los servicios especializados para realizar el levantamiento de inventario documental en estado natural del fondo documental del INCODER.", a través del cual se logró levantar el inventario de dichos metros lineales del fondo documental INCODER a 31 de diciembre de 2022, fecha en que se cumplió el plazo de ejecución del mismo el cual se realizó la publicación en página web para consulta de la ciudadanía.
2. **Levantamiento documental en estado natural de 2.863 metros lineales** se ejecutó en la vigencia 2023 en el cual se suscribió en el marco de Contrato ANT-2023337 con Servicios Postales Nacionales SAS, que se suscribió el 14 de abril de 2023 por la suma de (\$7.727.881.652) por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE cuyo objeto consiste en "Contratar los servicios especializados para realizar la intervención técnica archivística del fondo documental del INCODER e INCORA".

Tabla 51. Inventario documental en estado natural.

| INVENTARIO DOCUMENTAL EN ESTADO NATURAL | | |
|---|-------------------------|------|
| Estado de intervención | Total (metros lineales) | % |
| Recibido a satisfacción | 3.000 | 100% |
| Recibido a satisfacción | 2.863 | 100% |

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental, mayo 2025.

FASE II: ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL

Para el desarrollo de la fase II, es pertinente indicar que la misma inició su ejecución en la vigencia 2023 con una meta de 6.825 metros lineales de rezago y se realiza con la aplicación de los instrumentos archivísticos suministrados por el PAR INCODER así:

- TRD INCODER aprobada por el AGN mediante Acuerdo 005 del 30 de abril de 2008.
- TVD INCODER en liquidación.
- TVD INCODER periodo II.
- TVD INCODER periodo III.

⁵ El universo inicial de intervención del fondo documental del INCODER era de 9.582 metros lineales, de los cuales 3.719 se intervinieron entre 2018 a 2021, siendo objeto de intervención 5.863 metros lineales a partir del 2022. No obstante, una vez concluida la FASE I LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DOCUMENTAL EN ESTADO NATURAL se identificaron 962 metros lineales nuevos producto del realmacenamiento, en consecuencia, el universo de intervención para la FASE II ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL es de 6.825 metros lineales, de los cuales se encuentra en ejecución 2.951 metros lineales al cierre del contrato prorrogado al 31 de julio de 2025 y 875 metros lineales a intervenir en el segundo semestre del 2025, con lo cual se completa la FASE II.

1. Organización documental de 3.000 metros lineales (vigencia 2023)

Dicho proceso de intervención documental se ejecutó mediante el Contrato ANT-2023307 con Servicios Postales Nacionales SAS, que se suscribió el 14 de abril de 2023 por la suma de (\$7.727.881.652) por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE cuyo objeto consistió en “Contratar los servicios especializados para realizar la intervención técnica archivística del fondo documental del INCODER e INCORA” el cual solicitó una prórroga mediante una primera modificación del 27 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, y una segunda modificación del 31 de enero de 2024 hasta 31 de marzo de 2024, únicamente para el proceso de organización documental correspondiente a la fase II.

A continuación, se presenta el estado de intervención:

Tabla 52. Organización documental.

| ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL | | |
|-------------------------|-------------------------|--------|
| Estado de intervención | Total (Metros lineales) | % |
| Recibido a satisfacción | 3.285,25 | 109,5% |

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental, Mayo 2025.

Nota: La diferencia de 285,25 metros lineales con relación a los 3.000 entregados por la Agencia para su intervención, se da debido al realmacenamiento de las unidades documentales y el cambio de las unidades de conservación.

2. Organización documental de 2.951 metros lineales (vigencias 2024-2025)

Dicho proceso de intervención documental se ejecutó mediante el Contrato ANT-2023307 con Servicios Postales Nacionales SAS, que se suscribió el 04 de octubre de 2024 por la suma de (\$9.500.000) por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE cuyo objeto consistió en “Contratar los servicios especializados para realizar la intervención técnica archivística del fondo documental del INCODER e INCORA”, el cual solicitó una primera prórroga del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, una segunda prórroga del 01 de abril de 2025 hasta 31 de mayo de 2025, y una tercera prórroga del 01 de junio de 2025 hasta 31 de julio de 2025.

Tabla 53. Condiciones de ejecución presupuestal.

| CONDICIONES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---------------------|
| Concepto | Valor |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | \$ 9.500.000.000,00 |
| VALOR ADICIONADO | \$ 0 |
| VALOR REDUCIDO | \$ 710.631,48 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$ 9.499.289.368,52 |
| VALOR EJECUTADO | \$ 3.478.896.694,00 |
| SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR A LA FECHA | \$ 6.020.392.674,52 |

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental, Mayo 2025.

Respecto a la intervención técnica, se presenta el siguiente avance a la fecha:

Tabla 54. Organización documental.

| ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL | | |
|---------------------------------------|-------------------------|--------|
| Estado de intervención | Total (metros lineales) | % |
| Recibido por la ANT | 1.516 | 51,37% |
| En intervención por parte de SPN 4-72 | 1.435 | 48,63% |

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental, Mayo 2025.

Nota: Culminando la intervención documental anteriormente mencionada, se espera que para el segundo semestre de 2025 se finalice la intervención de 875 metros lineales para dar por cerrado la meta propuesta de 6.825 metros lineales del Fondo documental del INCODER e INCORA.

FASE III: Digitalización documental (Vigencia 2024)

El desarrollo de esta fase III se realizará una vez se culmine la organización documental de aquellos expedientes cerrados. La digitalización se llevará a cabo con base en el Instructivo ADMBS-I-002 Instructivo para la digitalización general de documento de la ANT.

Respecto a la fase III, la cual tiene una meta de 3.000 ML, es importante aclarar que esta digitalización se realizará a los expedientes cerrados (los cuales no requieren una actuación o tramite por parte de la ANT) que hacen parte del fondo documental INCODER, toda vez que estos expedientes no requieren de inclusión de más tipologías documentales y cumplen con la debida organización documental descrita en la Fase II.

La meta de 3.000 metros lineales corresponde a un estimado, ya que es necesario culminar la Fase I (Inventario documental) y Fase II (organización documental) para identificar con exactitud aquellos expedientes cerrados para su posterior digitalización.

b. Cronograma de actividades para la intervención del fondo documental INCODER.

Tabla 55. Cronograma de actividades de intervención.

| AÑO | FASE | ACTIVIDAD | META | PLAZO DE EJECUCIÓN | LUGAR DE EJECUCIÓN | CONTRATISTA | ESTAD O | PORCENT AJE DE AVANCE |
|------|---------|---|----------|-------------------------|--------------------|-------------------------------------|------------|-----------------------|
| 2022 | FASE I | Levantamiento de inventario documental | 3.000 ML | 31 de diciembre de 2022 | Bodega Américas | Servicios Postales Nacionales S.A.S | Ejecuta do | |
| 2023 | FASE I | Levantamiento de inventario documental | 2.863 ML | Primer semestre | Bodega Américas | Servicios Postales Nacionales S.A.S | Ejecuta do | 100% |
| | | Identificación de expedientes (cerrados o abiertos) | 5.863 ML | Primer semestre | Bodega Américas | Servicios Postales Nacionales S.A.S | Ejecuta do | |
| | | Unificación de expedientes | 5.863 ML | Primer semestre | Bodega Américas | Servicios Postales Nacionales S.A.S | Ejecuta do | |
| | FASE II | Iniciar la organización documental de expedientes abiertos y cerrados aplicando el instrumento archivístico (TRD INCODER o TVD INCODER), según sea el caso. Plazo de prórroga: 31 de marzo de 2024. | 3.000 ML | Segundo semestre | Bodega Américas | Servicios Postales Nacionales S.A.S | Ejecuta do | 100% |

| | | | | | | | | |
|--------------|-------------|---|-------------|------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|--------|
| 2024 2025 | FASE II | Continuar la organización documental de expedientes abiertos y cerrados aplicando el instrumento archivístico (TRD INCODER o TVD INCODER), según sea el caso. | 2.951 ML | Segundo semestre | Bodega Américas | Servicios Postales Nacionales S.A.S | En ejecución | 51.37% |
| 2025 | FASE II | Finalizar la organización documental de expedientes abiertos y cerrados aplicando el instrumento archivístico (TRD INCODER o TVD INCODER), según sea el caso. | 875 ML | Segundo semestre | Bodega Américas | Por definir | Por ejecutar | 51.37% |
| 2025 | FASE III | Digitalización de expedientes intervenidos del fondo documental INCODER | 3.000 ML | Primer semestre | Bodega Américas | Por definir | Por ejecutar | 0% |

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental, Mayo 2025.

Por otra parte, aquellos documentos y resoluciones de titulación que reposan el Archivo General de la Nación – AGN y que fueron transferidos en su momento por el PAR INCODER, están bajo la responsabilidad expresamente por dicho ente rector. Sin embargo, con el ánimo de conocer qué documentos fueron transferidos al AGN y su estado, la Agencia realizó un acercamiento con el AGN y reportó la siguiente información:

En el Archivo General de la Nación contamos con Resoluciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, desde el año 1877 hasta 1951, de fechas posteriores tenemos documentación por territoriales entre los cuales se encuentran las siguientes series documentales:

- Historiales de convocatorias de adquisición de tierras.
- Historiales de titulación de baldíos productivos a campesinos
- Procesos agrarios de clarificación de la propiedad
- Procesos agrarios de extinción de derecho de dominio

La documentación de cada una de las territoriales tiene las siguientes fechas extremas y cantidades:

Tabla 56. Archivo General de la Nación por territoriales.

| TERRITORIAL | FECHAS EXTREMAS | | CAJAS | CARPETAS |
|-------------|-----------------|------|-------|----------|
| Amazonas | 1963 | 1997 | 4 | 63 |
| Antioquia | 1961 | 1999 | 997 | 14679 |
| Arauca | 1966 | 1997 | 197 | 3353 |
| Atlántico | 1963 | 1997 | 52 | 756 |
| Bolívar | 1956 | 1998 | 128 | 1825 |
| Boyacá | 1962 | 1997 | 206 | 3411 |
| Caldas | 1962 | 1997 | 68 | 938 |
| Caquetá | 1965 | 2004 | 415 | 6269 |
| Casanare | 1962 | 1997 | 326 | 4704 |
| Cauca | 1960 | 1997 | 504 | 6957 |
| Cesar | 1965 | 1997 | 156 | 2468 |

| | | | | |
|--------------------|------|--------------|-------|---------|
| Choco | 1968 | 1997 | 122 | 1698 |
| Córdoba | 1964 | 1997 | 598 | 9029 |
| Cundinamarca | 1955 | 1997 | 587 | 9334 |
| Guajira | 1959 | 1997 | 112 | 1450 |
| Guaviare | 1972 | 1997 | 60 | 834 |
| Huila | 1964 | 1997 | 343 | 5999 |
| Magdalena | 1962 | 1999 | 324 | 4323 |
| Meta | 1962 | 1998 | 438 | 6172 |
| Nariño | 1962 | 1997 | 385 | 6171 |
| Norte de Santander | 1959 | 1997 | 303 | 4587 |
| Putumayo | 1971 | 1997 | 53 | 855 |
| Quindío | 1969 | 1997 | 16 | 197 |
| Risaralda | 1957 | 1996 | 47 | 578 |
| Santander | 1960 | 1997 | 454 | 6199 |
| Sucre | 1960 | 1997 | 79 | 1013 |
| Tolima | 1960 | 1997 | 303 | 4396 |
| Valle del Cauca | 1960 | 1999 | 590 | 8213 |
| Vichada | 1962 | 1997 | 53 | 649 |
| | | TOTAL | 7.920 | 117.120 |

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental, Mayo 2025.

Esta documentación se encuentra en perfecto estado de conservación y además se encuentra en proceso de organización documental, llevando a cabo procesos completos de descripción archivística.

En este sentido, la Agencia Nacional de Tierras desarrolla actividades de intervención del fondo documental INCODER, que le fueron entregados en su momento una vez se liquidó el INCODER.

Anexos: Memorando 202562000239243

Informe cualitativo 1202562000239243_00001

3.5 Avance en la implementación del micrositio web

El literal D de la orden 17 señala **“DECIMO SÉPTIMO: Ordenar a la Agencia Nacional de Tierras que, dentro de un plazo que no exceda de (12) meses siguientes a la notificación de la notificación de la presente providencia y mediante un procedimiento participativo, adopte un plan de acción para:**

“(…) D) Active el Sistema Integrado de Información, de manera que logre implementarse como un repositorio de consulta pública a través de un micrositio en el portal web de la entidad, que sirva como canal de comunicación específico con las autoridades administrativas y judiciales, el cual deberá contener información necesaria para la identificación, recuperación y adjudicación de bienes baldíos. Este micrositio de público acceso contará, al menos, con un mapa de Colombia, dividido por departamentos y que permita distintos parámetros de consulta, tales como: lugares con mayor concentración de la tierra en términos de propietarios, extensión en área y número de UAF; número de hectáreas en proceso de clarificación; lugares con mayor número de procesos de pertenencia adelantados sobre predios presuntamente baldíos; y hectáreas reconocidas por el Fondo de Tierras.” (Énfasis fuera de texto original)

En cumplimiento a lo ordenado, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) avanza en el diseño e implementación de un Sistema Integrado de Información concebido como un repositorio de consulta pública a través de un micrositio especializado en su portal institucional. Este desarrollo tecnológico busca dar respuesta a uno de los principales obstáculos identificados por la Corte Constitucional: la ausencia de información en tiempo real y de fácil acceso para las autoridades judiciales y administrativas encargadas de decidir sobre procesos agrarios, en especial los relacionados con la identificación, recuperación y adjudicación de bienes baldíos.

Mediante esta orden se establece la necesidad de poner en funcionamiento un sistema que facilite el flujo de información clave y oportuna, permitiendo la comunicación efectiva entre las entidades competentes y orientando el andamiaje institucional del Estado hacia la materialización del ordenamiento territorial. En este sentido, el micrositio se proyecta no solo como una herramienta de divulgación y transparencia, sino también como un mecanismo operativo que permitirá a jueces, autoridades administrativas y a la ciudadanía en general, acceder a información consolidada y georreferenciada sobre predios presuntamente baldíos sobre los que se haya adelantado un proceso de pertenencia (predios que ingresan a la base de datos ordenada en el literal A de la orden 17), clarificación, recuperación y adjudicación de tierras, así como sobre la concentración de la tierra en términos de propietarios, extensión en área, número de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) y hectáreas integradas al Fondo de Tierras.

La construcción de este micrositio no es un ejercicio aislado, sino que se sustenta en las competencias otorgadas a la ANT mediante el Decreto 2363 de 2015, que le asigna la responsabilidad de diseñar, mantener y articular sistemas de información orientados a la administración de tierras rurales. Así, este desarrollo tecnológico se enmarca en un proceso más amplio de fortalecimiento del Sistema Integrado de Tierras, garantizando su interoperabilidad con otros sistemas clave, como el Sistema de Información para la Restitución de Tierras Despojadas, el Sistema de Información Catastral y el Sistema de Registro de la Propiedad administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), bajo principios de estandarización tecnológica, apertura de datos y enfoque territorial diferenciado.

Además de cumplir con el mandato judicial, este micrositio se configura como una herramienta fundamental para la transparencia institucional, el control ciudadano y la garantía de acceso a la información pública, contribuyendo a la consolidación de un Estado más abierto, eficiente y comprometido con la defensa de los derechos territoriales y la equidad en el acceso a la tierra.

El plan de acción para el cumplimiento de lo ordenado está compuesto por 8 fases, cada una de las cuales tiene un objetivo, metas y actividades propias. En este informe se documentarán de manera general los avances más relevantes, mientras que el detalle por ejecución de actividad podrá ser consultado en el informe ampliado acá resumido.

3.3.1. Fase 1 - Alistamiento, estructuración y compilación de la base de datos consolidada bajo el marco de cumplimiento de la Orden 17 de la SU288-2022.

La información a la que se hace alusión se refiere, en particular, a aquella que cumple con los criterios y atributos señalados en los literales A, B y D de la orden 17 de la sentencia. No obstante, el proceso de construcción de estas bases de datos inició con el alistamiento, estructuración y depuración de la información producida por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, relacionada con los procesos de:

Con el objetivo de lograr una vinculación correcta y efectiva de la información institucional e interinstitucional, se ha requerido identificar, desarrollar e implementar herramientas y procesos técnicos orientados a integrar y armonizar los datos provenientes de diversas fuentes. Este proceso es esencial para asegurar que la información cumpla con los estándares de calidad exigidos y pueda ser utilizada de manera eficiente en los diferentes espacios de consulta pública.

La información priorizada en este proceso corresponde a aquella señalada en los literales A, B y D de la Orden 17 de la sentencia, y se refiere principalmente a los datos que permiten identificar, caracterizar y hacer seguimiento a los procesos de intervención sobre la propiedad rural. Para avanzar en este propósito, se han llevado a cabo actividades de:

- Alistamiento y estructuración de la información generada por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, en relación con los procesos de clarificación de la propiedad rural, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y el universo SU-288 de 2022.
- Evaluación de calidad, depuración, verificación y validación de los datos, orientadas a garantizar su integridad, exactitud y consistencia.

Este proceso ha sido guiado por una metodología⁶ específica que permite un cumplimiento periódico y medible de las obligaciones establecidas en la sentencia. Los avances alcanzados reflejan el compromiso institucional con la mejora continua de la información, que será finalmente dispuesta para consulta en el micrositio alojado en el Visor SU-288, permitiendo su uso transparente y accesible por parte de las entidades y la ciudadanía.

En atención a los requerimientos jurídicos, técnicos y de calidad de datos, se ha determinado la necesidad de consolidar e incorporar diversas coberturas geográficas y alfanuméricas, las cuales, una vez depuradas, se encuentran en proceso de integración al sistema de información. Estas coberturas comprenden: SU-288 de 2022, Procesos de Clarificación de la Propiedad Rural, Procesos de, Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados, Fondo de Tierras, Adjudicaciones y Departamentos y Municipios.

⁶ En los anteriores informes, se indicó que la metodología consta de las siguientes tareas:

1. Solicitud de información a las autoridades catastrales, registrales y entidades que previamente han desarrollado ciertas metodologías que cumplen con los requerimientos de los literales A, B y D de la orden 17.
2. Revisión, análisis y depuración de la información suministrada a fin de avanzar en la consolidación de los datos.
3. Estructuración y diseño de los datos geográficos.
4. Implementación de la estructuración.
5. Pruebas de calidad de los datos geográficos bajo los estándares nacionales.
6. Pruebas de vinculación con otros datos según las fuentes y el tipo de dato.
7. Generación de las herramientas básicas de apoyo al usuario del dato (Diccionario de datos, glosario, y metadato)
8. Finalización de las pruebas de calidad de la información estructurada individualmente y respecto a otras fuentes.
9. Visualización y despliegue de los datos en el visor geográfico

Como parte de este esfuerzo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) ha remitido información geográfica relevante que, tras un proceso exhaustivo de depuración y cruce con bases alfanuméricas, ha permitido consolidar un número significativo de polígonos que reflejan con mayor fidelidad la situación territorial objeto de la sentencia. En julio de 2024, se consolidaron 8.597 polígonos y, posteriormente, en mayo de 2025, se incorporaron 1.327 nuevos polígonos, alcanzando un total de **9.924** polígonos que representan el universo de la Cobertura SU-288.

Ahora bien, con relación a los datos para las coberturas de Clarificación de la Propiedad Rural y Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados, con corte a 31 de mayo de 2025, se presenta los siguientes avances:

Tabla 57. Datos consolidados de las coberturas de Clarificación de la Propiedad Rural y Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados.

| COBERTURA | 31 de noviembre de 2024 | 31 de mayo de 2025 |
|--|-------------------------|--------------------|
| Clarificación de la Propiedad Rural | 18.198 | 18.706 |
| Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados | 670 | 1.065 |
| TOTAL | 18.868 | 19.771 |

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la ANT – mayo de 2025.

Es preciso aclarar que, si bien en el Informe de diciembre de 2024 se había reportado que la cobertura de Clarificación de la Propiedad Rural presentaba un avance de 20.780 datos y la de Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados de 904, estos datos obedecían a las capas geográficas antes de la depuración por duplicados, razón por la cual, una vez se realizó esta labor de eliminación de duplicados, fue posible precisar la cifra en términos de valores únicos.

Las cifras de las coberturas SU 288, clarificación y recuperación no son estáticas, pues estas van variando conforme se avanza en los procesos de calidad de los datos y en el aumento de potenciales casos de intervención derivados entre otras, a la implementación de las rutas del PARB, en particular las asociadas a los procedimientos administrativos de reconocimiento de sentencias de pertenencia y de recuperación de baldíos indebidamente ocupados.

Adicionalmente, y con el propósito de cumplir con los criterios establecidos para los procesos de evaluación y medición de la calidad de la información geográfica gestionada en el Visor SU-288, ha sido necesario llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los elementos y subelementos de calidad, conforme a lo dispuesto en la norma ISO 19157:2013 Geographic Information - Data Quality. Esta norma internacional define los principios, métodos y métricas necesarios para asegurar que los datos geográficos cumplan con altos estándares de calidad, garantizando así su fiabilidad, exactitud, consistencia y utilidad para la toma de decisiones.

En el contexto de la Sentencia SU-288 de 2022, la calidad de la información adquiere una relevancia estratégica, dado que la correcta identificación, recuperación y adjudicación de bienes baldíos depende en gran medida de contar con datos precisos, completos y técnicamente consistentes tal y como ha señalado por la Corte Constitucional, razón se han evaluado los siguientes aspectos clave de calidad, cada uno de los cuales contribuye de manera específica a la solidez y confiabilidad de la información dispuesta en el Visor SU-288: Totalidad, Consistencia Lógica y Consistencia de Formato.

Como resultado de estas actividades de evaluación, y para el periodo de reporte del presente documento, se han logrado avances significativos en los indicadores de calidad, los cuales se detallan a continuación, reflejando el compromiso institucional con la mejora continua y el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales.

Tabla 58. Resultado de la evaluación de calidad para las coberturas geográficas del Visor SU288.

| ELEMENTO/SUBELEMENTO DE CALIDAD | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN |
|--|---|
| Totalidad / Omisión | 10% de errores por datos nulos o con valor 0. Teniendo en cuenta los cruces de información con las bases de datos internas y la información de R1 R2 de IGAC y de la SNR, se logró completar la información, razón por la cual, se disminuyó el porcentaje de error de la cifra que había sido reportada (30%). |
| Consistencia Lógica / Consistencia Conceptual | 10% de errores por polígonos mal asociados en los casos de los Procesos de Clarificación y Recuperación de Baldíos indebidamente ocupados. En el anterior Informe, se había reportado un 20% de error en esta variable de evaluación, sin embargo, a partir de las revisiones realizadas en estas coberturas, se logró disminuir el porcentaje del indicador. |
| Consistencia lógica / Consistencia de Dominio | 5% error por atributos con dominios mal asignados. Esta subelemento de calidad reportaba un 10 %, pero con las revisiones de calidad, se logró disminuir el porcentaje de error del indicador. |
| Consistencia de Formato | 20% de inconsistencias del formato entre el dato capturado y lo definido por los Diccionarios de Datos. Es preciso señalar que, en al anterior informe se había reportado un 80%, debido a las diferentes fuentes que habían sido usadas en la documentación de las bases de datos. Sin embargo, una vez se unificaron los datos de las fuentes, se logró obtener una disminución del porcentaje, siendo el dato del área por tener diferentes tipos de reporte, los casos donde se presentaba más error. |

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la ANT – mayo de 2025.

En atención a la Orden 17 de la Sentencia SU-288 de 2022, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ha desarrollado el Sistema Integrado de Información, consolidado a través de un Visor Geográfico alojado en un micrositio especializado, el cual tiene como objetivo facilitar la consulta de información clave sobre la identificación, recuperación y adjudicación de bienes baldíos, así como sobre los procesos agrarios relacionados.

3.3.1.1 Arquitectura y Componentes del Visor Geográfico

El visor geográfico se apoya en la plataforma Experience Builder de Esri, seleccionada por sus capacidades de escalabilidad, interoperabilidad y experiencia de usuario. La arquitectura contempla dos herramientas diferenciadas: Visor Privado con acceso restringido a autoridades administrativas y judiciales mediante autenticación y el Visor Público con acceso libre para la ciudadanía sin requisitos de autenticación.

Ambos visores permiten la navegación interactiva a nivel nacional, departamental y municipal, presentando información georreferenciada consolidada desde los sistemas misionales y la base de datos corporativa MIGO. Las fases de implementación se describen a continuación en la lógica de desarrollo y los productos esperados:

- A. Fase 1: Análisis de Requerimientos y Planificación:** Esta fase se centra en identificar las necesidades específicas de los distintos perfiles de usuarios (autoridades, jueces, ciudadanía). Se definen los objetivos funcionales, los componentes del visor, la estructura de datos geográficos, las medidas de seguridad, la accesibilidad y la alineación con los estándares de interoperabilidad. Se elabora un plan de trabajo detallado para el desarrollo técnico y la integración de información.
- B. Fase 2: Desarrollo Técnico:** En esta fase se lleva a cabo la implementación de la interfaz y de las herramientas funcionales del visor. Se crean y modifican ventanas emergentes, se desarrollan widgets, se ajusta la simbología y se actualizan logotipos. Se eliminan herramientas obsoletas y se preparan prototipos funcionales para pruebas iniciales.
 - Modificación de textos de ventanas emergentes: Bienvenida, Políticas de Privacidad y Visita Guiada.
 - Desarrollo e inclusión de widgets: Selección, Consulta, Leyenda, Capas del Mapa, Pop-up de Atributos, Coordenadas, Medición y Transparencia.

- Modificación de simbología para las capas de Clarificación, Recuperación de Baldíos y SU288.
- Actualización de logotipos institucionales.
- Eliminación de botones obsoletos (“Gráficos” y “Papelera”) y sus acciones.

C. Fase 3 - Integración de Datos y Evaluación: En esta etapa se cargan y estructuran los datos geográficos y alfanuméricos, se define el orden de los atributos por cobertura y se verifican los estándares de calidad de la información. Se mejoran las herramientas de consulta y selección, se integran las tablas de datos y se realizan evaluaciones de funcionalidad y usabilidad para asegurar la coherencia lógica y la consistencia visual de la información.

- Remisión de información actualizada con corte al 31 de mayo de 2025.
- Definición y despliegue ordenado de atributos por cobertura.
- Mejora en herramientas de consulta, selección, tabla de datos y coberturas.
- Evaluación funcional para validar consistencia de datos y usabilidad.

D. Fase 4: Documentación y Apoyo al Usuario: Esta fase se enfoca en la creación de documentación técnica y de usuario para garantizar la correcta interpretación y uso del visor. Se generan e integran diccionarios de datos, glosarios, metadatos y documentos de condiciones de uso, los cuales se incorporan al visor mediante un botón de ayuda accesible. Se validan los documentos para asegurar su claridad y utilidad para los distintos públicos:

- Diccionario de datos para SU288 y para Clarificación y Recuperación (Versión 1.7).
- Glosario de datos (Versión 4).
- Metadatos de Clarificación, Recuperación y SU288.
- Documento de Condiciones de Uso (Propuesta No 2). Estos documentos fueron incorporados en el botón de ayuda del visor para garantizar el uso correcto e interpretación de los datos.

E. Fase 5: Validación y Optimización: En esta fase final se realizan pruebas de usuario y validaciones funcionales, se optimizan tiempos de respuesta y se ajustan funcionalidades interactivas como zoom, despliegue automático de tablas, comportamiento de labels y velocidad de carga. Se definen nuevas funcionalidades como acercamiento dinámico a predios seleccionados y se planifican iteraciones futuras para asegurar la mejora continua y la sostenibilidad tecnológica.

- Revisión del comportamiento de Labels de capas.
- Configuración de acción de Zoom y visualización automática de Tabla de Datos.
- Definición de orden de atributos por capa.
- Mejoras en la velocidad de despliegue y desarrollo de la funcionalidad de "Acercamiento".

3.3.1.2 Avances Específicos al 31 de mayo de 2025

El Visor Privado de la Sentencia SU-288 (<https://geoportal.ant.gov.co/visor-sentencia-su288/>) presenta un 98% de cumplimiento respecto a los requerimientos técnicos y funcionales. Entre la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras y la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica se han definido nuevas necesidades para futuras iteraciones:

- Etapa “Responsive” para evaluar interacción entre Medición y Capas del Mapa.
- Revisión del contenido y comportamiento de Labels de las capas.
- Configuración de Zoom y apertura automática de Tabla de Datos.
- Definición y orden de atributos de visualización.
- Optimización de velocidad de despliegue.

- Implementación de funcionalidad de Acercamiento en predios seleccionados.

El visor geográfico es una herramienta central para dar cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022, ya que garantiza: Acceso público y transparencia, fortalecimiento institucional y control ciudadano: Seguimiento social y control a la gestión de tierras y su arquitectura modular permite su evolución, escalabilidad y alineación con estándares internacionales, asegurando su sostenibilidad e integración con otros sistemas del Estado.

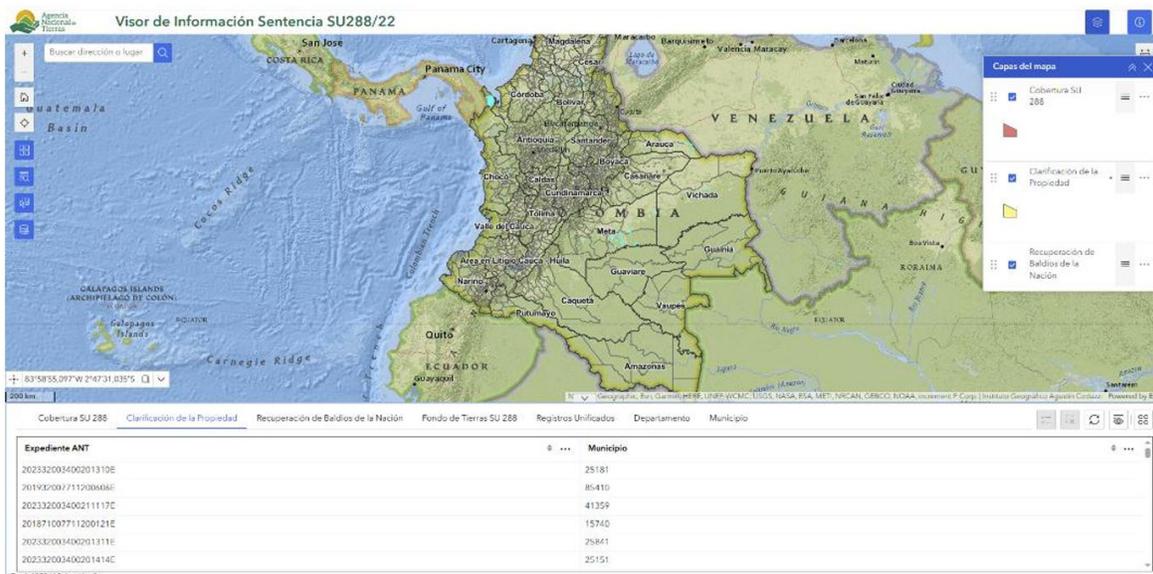
El visor privado de la Sentencia SU-288 se encuentra en su fase final de desarrollo, con un cumplimiento del 98% respecto a los requerimientos técnicos y funcionales definidos. Esta herramienta permite la visualización georreferenciada del estado de los procesos agrarios adelantados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional.

Una vez autenticado el usuario, el visor despliega un mapa interactivo que refleja, por cada predio el proceso agrario en curso. Los datos que alimentan esta plataforma son suministrados por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y Administración de Tierras de La Nación, y se complementan con información proveniente de otras entidades responsables de la oficialidad de los datos publicados.

Este visor ha abordado la totalidad de requerimientos funcionales iniciales y actualmente se encuentra en fase de ajustes finales, derivados de pruebas de usuario y observaciones técnicas formuladas por el grupo de gobierno de datos de la ANT.

El visor público está concebido como una herramienta de acceso libre que permitirá a la ciudadanía consultar información consolidada sobre los procesos agrarios ejecutados por la ANT en el marco de la Sentencia SU-288. Actualmente presenta un avance del 5%, debido a que se encuentra en proceso de rediseño técnico y estructuración de datos, en atención a la necesidad de mejorar su usabilidad, rendimiento y precisión informativa.

Ilustración 8. Visor geográfico SU 288 de 2022 privado y público



Fuente: Visor de información sentencia SU 288 de 2022.

Finalmente, con corte a 31 de mayo de 2025, se ha dispuesto en el Visor Geográfico la siguiente información en las coberturas de clarificación de la propiedad rural, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y SU288 de 2022, así:

- **18.706** datos de la Cobertura de Clarificación de la Propiedad Rural
- **1.065** datos de la Cobertura de Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados
- **9.924** datos de la Cobertura SU288, que corresponden aproximadamente al 58% de la totalidad de los datos contenidos Base de Datos alfanumérica SU288-22.

3.3.2. Fase 2 - Pruebas de vinculación entre bases de datos y de visualización para el Geovisor

Las actividades reportadas en esta fase van orientadas a la vinculación de los datos más importantes requeridos en el literal D, con la consolidación de los datos geográficos que permitan espacializar y ubicar los predios incorporados en la Base de datos SU 288 de 2022, y la identificación de los polígonos de los casos activos de recuperación, adjudicación de bienes baldíos, número de hectáreas en proceso de clarificación y hectáreas reconocidas por el Fondo de Tierras, esto es con las capas mencionadas en la fase 1.

No obstante, es necesario mencionar que la información geográfica de la ANT ha tenido cambios en su enfoque y disposición de acuerdo con su categorización como Gestor Catastral Especial, motivo por el cual, al momento de la generación del reporte se están generando nuevos modelos de datos para las capas de Clarificación de la Propiedad Rural y Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados. Sin embargo, hasta tanto no se genere dicha actualización, el Visor SU288 no tendrá acceso a esta nueva cobertura.

Es importante resaltar que en el mes de mayo de 2025 se realizó un nuevo ciclo de pruebas funcionales de la última versión del Visor SU288, ajustado bajo los requerimientos de la SPAGJ por SSIT, para lo cual se contó con la participación de un equipo conformado por 18 profesionales con perfiles jurídicos de revisor y sustanciador, para lo cual, se estableció un cuestionario abierto de preguntas, a través del cual, cada profesional daba respuesta a las preguntas y consignaba sus observaciones con la finalidad de medir el comportamiento del visor y la facilidad con la que cada uno de los profesionales jurídicos podía consultar la información dentro de estas.

De las pruebas realizadas, se evidenciaron aspectos a mejorar, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Sistemas de Información para evaluar las posibilidades de ajuste, los cuales corresponden principalmente a los siguientes puntos:

1. Velocidad de carga de la información, debido a que no es la esperada por los usuarios.
2. Optimizar el botón de búsqueda para consultas, no sólo de lugares, sino que es necesario ampliarlo a otros factores, como lo son FMI, NPN, Dirección del Predio e incluso presuntos titulares de derechos reales.
3. Validación en la carga de las capas de Municipios y Departamentos.
4. Visualización geográfica directa de los predios, es decir optimización de búsqueda, selección y consulta, es decir, se debe seleccionar el dato a consultar e inmediatamente desplegar la tabla de datos y realizar un “zoom” automático al polígono consultado.
5. Los widgets no son explícitos para los usuarios y no resulta claro su funcionamiento.
6. Sobreposición entre la funcionalidad de medición y panel de capas.

3.3.3. Fase 3 – Búsqueda de información geográfica y/o alfanumérica sobre la configuración espacial de la UAF en el país

Una de las necesidades principales descritas en el numeral D de la Orden 17, es la especificación de rango UAF en cada uno de los casos que hace parte del universo de la Sentencia SU288-2022, razón por la cual, actualmente se tiene consolidada una base de datos UAF, en la cual se recogen los criterios y definiciones de la Resolución 018 de 1995 y la Resolución 041 de 1996, con sus modificaciones.

Teniendo en cuenta lo señalado en capítulos anteriores, referentes a los literales A y B de la orden 17, se ha realizado el diagnóstico de área en relación con la UAF a partir de lo establecido en la Resolución 018 del 16 de mayo de 1995 y la Resolución 041 del 24 de septiembre de 1996, modificada parcialmente por la Resolución 20 del 29 de julio de 1998.

Dentro de la referida normativa, es posible evidenciar casos en los cuales el municipio puede tener dos o más posibles rangos de UAF, lo que implicaría generar un análisis de uno a uno de dichos casos para determinar cuál rango UAF debe ser usado para un caso específico, no obstante, como esta información es meramente diagnóstica, para la base de datos SU 288 de 2022, se ha generado un reporte de número de casos por municipio, en donde se selecciona el mínimo y mayor valor de área de los rangos reportados con la finalidad de determinar datos estadísticos necesarios. Es decir que, dentro de lo que corresponde a rango UAF, se tomó el área máxima y el área mínima de los rangos, y a partir de allí se hace el cálculo de exceso, defecto o completitud de rango UAF de los predios, lo cual significa que, para los municipios que tienen más de un rango, en el momento de la intervención individual de los casos deberá hacerse un examen puntual del polígono intervenido conforme con su ubicación espacial.

Para realizar diagnósticos a partir del rango UAF de cada marco normativo, ha sido necesario que previamente se realice la tabulación de las resoluciones por municipio y rangos aplicables, pues de esta manera se puede analizar la información y generar resultados de concentración. Sin embargo, es un trabajo extenso que requiere de dedicación y análisis, razón por la cual, previa a la consolidación de la información en la base de datos que conforma el universo SU 288, se adelantaron mesas técnicas con el IGAC y la UPRA con la finalidad de identificar documentación e información que apoyara esta tarea.

La Resolución 041 del 24 de septiembre de 1996 está en un **100%** de ejecución, pero para la Resolución 18 de 1995 ha sido necesario estructurar a nivel municipal los valores mínimos y máximos en hectáreas de la UAF, con el objetivo optimizar los datos y realizar su vinculación con la base SU288 de 2022, de acuerdo con la normativa aplicable según cada interregno de tiempo aplicable, actividad que se encuentra en la actualidad en un **80%** de la ejecución, conforme a lo señalado en capítulos anteriores (Literales A y B de la orden 17).

3.3.4. Fase 4 – Estructuración de la base de datos relacionada con la UAF para determinar los criterios establecidos en la Sentencia de Unificación 288 de 2022.

Teniendo en cuenta lo señalado en capítulos anteriores, el universo de casos que hasta el momento integran la base de datos SU288 de 2022 es **16.901** casos, de los cuales **16.065** cuentan con el dato del área, sobre los cuales ya se encuentran aplicados algunos de los criterios que solicita la SU 288 en la orden 17 (predios que se encuentran por debajo, dentro o por fuera de la UAF, predios que exceden 1 vez la UAF, predios que exceden 2 veces la UAF y aquellos cuya extensión es mayor a 200 ha.). De los **16.065** ha sido posible hacer el cálculo UAF para **9.538**, en tanto sobre los **1.067** restantes, aun no se encuentra definido el criterio UAF a aplicar.

Con el objetivo de visualizar y analizar los intervalos UAF a nivel municipal, se ha realizado una distribución geográfica que consolida los municipios que tienen rango identificado de UAF a nivel municipal, para lo cual se tomaron los datos estructurados por la UPRA para las Resoluciones 041 de 1996 y 020 de 1998. La estructuración de estos datos se produce a través del geoproceto “join” entre los casos de la base SU288 con un rango UAF determinado por las Resoluciones 041 y 020 y la DIVIPOLA del DANE. A la fecha, se cuenta con **716** municipios que tienen asignado un rango UAF (mínimo y máximo) correspondiente en hectáreas.

Valga la pena resaltar que no se trata de una capa que grafique geográficamente las Resoluciones 041 de 1996 y 020 de 1998, sino una distribución municipal de rango máximos y mínimos para las entidades territoriales que cuentan con esta información en la normativa antes referida.

3.3.5. Fase 5 – Generación de productos de análisis espaciales para responder a los criterios determinados en la Sentencia

Las Resoluciones No. 018 de 1995 y No. 041 de 1996, a pesar de que determinaron las extensiones de las Unidades Agrícolas Familiares por zonas relativamente homogéneas en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales, no contemplaron la totalidad de municipios y zonas del país, por lo que en el marco de la vigencia de estas normas, encontramos lugares sobre los que no se tienen definidas extensiones UAF que permitan llevar a cabo el análisis de los predios baldíos prescritos en estas zonas, para determinar la ruta a la que deben ingresar en el marco del PARB.

Para los municipios o zonas que estas resoluciones y las normas que las modifican no hayan determinado extensiones UAF para zonas al interior de las cuales se encuentran predios presuntamente baldíos sobre los cuales se pudieron emitir sentencias de pertenencia que a hoy deban valorarse en el marco de la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia, única y exclusivamente para efectos de esta ruta, se aplicará la metodología de la ley geográfica de Tobler, que es propia al concepto de autocorrelación espacial del geógrafo y cartógrafo suizo-estadounidense Waldo Rudolph Tobler (1930-2018), que afirmaba "*Todo está relacionado con todo lo demás, pero las cosas cercanas están más relacionadas que las distantes*", lo que en términos prácticos consiste en la predicción dada la interdependencia espacial de los fenómenos espaciales⁷.

Así las cosas, para la aplicación del criterio de proximidad o lo que se denomina ley geográfica de Tobler, en aquellos casos en que los referentes normativos no traigan definición de UAF para la zona en la que se encuentren ubicados los predios, se deberá realizar un análisis territorial de la UAF mediante un concepto técnico que consulte las variables de las zonas cercanas, utilizando:

- a) El mapa o capa de suelos del IGAC,
- b) Capacidad de uso del IGAC
- c) Pendiente o mapa de pendientes (curvas de nivel).

A partir de la información estadística presentada en capítulos anteriores, con la información de la base de datos SU 288 de 2022, en este momento ya se tienen datos alfanuméricos sobre los departamentos y municipios con mayor concentración de prescripciones adquisitivas de dominio sobre presuntos baldíos; así mismo, sobre aquellos casos que tienen dato de área, ya se tienen identificados las zonas o regiones que concentran la mayoría de casos que no exceden la UAF como la de aquellos que la exceden.

Por su parte, en lo que respecta a la concentración de la tierra, tanto la UPRA como el IGAC han medido este índice bajo la misma metodología, pero con fuentes y cortes de información diferentes, por lo que se ha concertado en el marco del el Subcomité de Interoperabilidad y Sistemas de Información, que las referidas entidades dispongan de dicha información a través de un Servicio Web con la finalidad de que la ANT pueda cargar estos datos en el Visor SU288. Es así como el IGAC ha determinado que la vía de generación del Servicio Web sea mediante el Portal Colombia en Mapas, mientras que la UPRA ha señalado la necesidad de iniciar un proceso interno de revisión del Portal SIPRA, a través del cual se realizará la administración del servicio geográfico. Sin embargo, se deberá adelantar la revisión de los protocolos sobre la información que podrá ser publicada.

⁷ Para estos efectos, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras emitirá un instrumento acompañado con una caja de herramientas, en el que se explicará de manera detallada como se implementará esta metodología.

3.3.6. Fase 6 – Vinculación y generación de avances periódicos de la información geográfica interna y externa en el Geovisor

El despliegue de la información se inició en los meses de marzo y abril de 2024, para las coberturas de Clarificación de Propiedad Rural y Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados, en mayo y junio del mismo año se desplegaron las coberturas de Adjudicación y del Fondo de Tierras y se dispuso la primera versión de la Cobertura SU288.

La actualización de los datos ha sido constante y periódica, al menos en lo referente a las coberturas de clarificación, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y universo SU 288, se han definido actividades para la mejora continua en cuanto a la calidad del dato. A continuación, se muestra la dinámica presentada por cada cobertura, tomando como referencia el número de polígonos en tres instantes de tiempo:

Tabla 59. Consolidado de datos cargados en el Visor SU288 en los periodos señalados.

| COBERTURA | RESPONSABLE | DATOS DISPUESTOS EN EL VISOR | | |
|--|-------------|------------------------------|----------------|-----------|
| | | Junio 2024 | Diciembre 2024 | Mayo 2025 |
| Cobertura SU288 | ANT - SPAGJ | 8.135 | 8.597 | 9.924 |
| Cobertura Clarificación de la Propiedad Rural | ANT - SPAGJ | 18.705 | 18.198 | 18.706 |
| Cobertura Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados | ANT - SPAGJ | 714 | 670 | 1.065 |
| Cobertura de Fondo de Tierras | ANT - DAT | 2.447 | 2.447 | 2.447 |
| Cobertura de Adjudicaciones | ANT - DAT | 8.737 | 8.895 | 8.895 |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025.

Es importante precisar que, en las coberturas de los Procesos Agrarios de Clarificación de la Propiedad y Recuperación de Baldíos indebidamente ocupados, se observa una disminución de los datos, debido a que se realizó una depuración en la capa geográfica por duplicados, razón por la cual, actualmente se tiene una cifra actualizada en valores únicos, como ha sido enunciado en los capítulos anteriores.

La información puede surtir cambios, dada la dinámica de los universos que representan cada una de las coberturas, los procesos de calidad establecidos en la Norma ISO, así como, la documentación soporte para estas coberturas, sobre los cuales se han trabajado en varias versiones de las herramientas de apoyo, tal y como ha sido mencionado previamente.

En relación con la Cobertura SU288, es necesario señalar que se han tenido incrementos secuenciales en el número de datos geográficos, dado a que el IGAC ha remitido la información sobre la cual la ANT ha realizado un trabajo de depuración para lograr determinar un mayor número de polígonos que sean representativos de los FMI objeto de estudio. Sin embargo, en algún momento el despliegue dejará de tener aumentos significativos, porque no todos los registros de la base alfanumérica que derivan de información registral están interoperados con el catastro, de un lado y del otro, a la ausencia de información catastral en ciertas zonas del país, motivo por el cual, se están evaluando otro tipo de rutas o alternativas para lograr la georreferenciación de los predios que no tengan polígonos catastrales.

3.3.7. Fase 7 – Diseño y desarrollo del micrositio en el portal web de la entidad

En cumplimiento de la Orden 17.4 de la Sentencia SU-288 de 2022, se encuentra en fase final de construcción un micrositio especializado, integrado al portal institucional de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Esta

herramienta digital ha sido diseñada como un repositorio de consulta pública, accesible, confiable y actualizado, con el propósito de permitir el seguimiento ciudadano e institucional, en cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional. Actualmente, sin embargo, el componente técnico del micrositio está listo para su despliegue; en ajustes de contenido para su publicación y puesta en producción.

Este desarrollo ha sido estructurado bajo un enfoque metodológico por fases, que permite avanzar de manera ordenada en la construcción de contenidos, funcionalidades e integración de fuentes de información. Para garantizar una experiencia de usuario comprensible, funcional y orientada a las autoridades administrativas y judiciales, así como al ciudadano o cualquiera que requiera realizar.

- **Herramientas de consulta:** Se desarrollarán interfaces intuitivas para que ciudadanos, comunidades, entidades del Estado y demás interesados puedan consultar de manera clara y ordenada la información relacionada con el cumplimiento de la Sentencia SU-288. Estas herramientas priorizan la facilidad de navegación, la segmentación temática y el acceso abierto a los datos dispuestos.
- **Tablero de control para seguimiento:** Se dispondrá de un tablero dinámico que visualizará de forma gráfica y actualizada los avances institucionales en el cumplimiento de las órdenes estructurales de la Sentencia. Este tablero permitirá monitorear indicadores clave, visualizar estados de avance por territorio y consolidar reportes de gestión accesibles al público general.
- **Repositorio de archivos:** Como parte del principio de transparencia, se habilitará un espacio para la publicación de documentos técnicos, informes de avance, planes de acción, actas de comités, entre otros insumos institucionales que evidencien los compromisos y acciones desarrolladas por la ANT en relación con la Sentencia SU 288.
- **Visores geográficos:** Se incorporarán herramientas de visualización geoespacial que permitirán consultar, en mapas interactivos, la información sobre la identificación, recuperación y adjudicación de bienes baldíos, así como de los procesos agrarios de clarificación de la propiedad y recuperación de baldíos indebidamente ocupados. Estos visores facilitarán la comprensión territorial del avance institucional, permitiendo filtros por municipio, departamento, tipo de proceso o cobertura SU-288. Como parte de esta solución, se contemplan dos herramientas geográficas: un visor de carácter privado, de acceso restringido mediante autenticación con usuario y contraseña, destinado exclusivamente a las autoridades competentes; y un visor público, sin requerimientos de autenticación, diseñado para la consulta libre por parte de la ciudadanía interesada. Ambos visores permiten navegar un mapa interactivo de Colombia segmentado por departamentos y municipios, donde se dispone información en los términos solicitados por la Corte Constitucional.

Este micrositio representa una estrategia integral de comunicación pública y rendición de cuentas, alineada con los principios de acceso a la información, participación ciudadana y seguimiento judicial, consolidando a la ANT como un actor activo en el cumplimiento efectivo de los mandatos constitucionales.

El desarrollo del micrositio sistema trae consigo beneficios clave y el mismo, ha sido estructurado en cuatro fases progresivas

- A. Fase 1 - Planeación y Definición de Requerimientos:** Se sentó las bases conceptuales y técnicas del micrositio especializado SU-288. Se llevó a cabo un análisis exhaustivo del contenido jurídico y técnico de la Sentencia SU-288 de 2022, identificando los grupos de interés, las órdenes vinculantes y los públicos objetivo. Como resultado, se definió la estructura general del micrositio, sus funcionalidades clave y los lineamientos de diseño UX/UI que guiarían el desarrollo, priorizando la claridad, accesibilidad, transparencia y facilidad de navegación

- B. Fase 2 - Diseño de Arquitectura de Información y Estructura:** Se estructuró el mapa de navegación del micrositio, se diseñaron los prototipos interactivos y se definió la organización de los contenidos, garantizando una experiencia de usuario comprensible y coherente. Los diseños fueron validados en conjunto con los equipos funcionales y jurídicos, asegurando que los contenidos reflejen de manera precisa los compromisos institucionales ante la Corte Constitucional.
- C. Fase 3 - Desarrollo Tecnológico:** Se implementó el micrositio y el visor geográfico dentro de la infraestructura tecnológica de la ANT, integrando herramientas de visualización cartográfica y cumpliendo con estándares de seguridad y accesibilidad. Durante esta etapa se materializó el micrositio dentro de la infraestructura tecnológica de la entidad, se incorporaron los visores geográficos (público y privado) desarrollados con la plataforma Experience Builder de Esri, permitiendo la consulta interactiva de información georreferenciada sobre procesos de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos y cumplimiento de la Sentencia SU-288. Se garantizó la compatibilidad móvil, el cumplimiento de normas de accesibilidad (WCAG) y la seguridad de los datos.
- D. Fase 4 - Cargue de Contenidos y Validación:** Está en construcción y ajuste los contenidos jurídicos, técnicos y geográficos, acompañados de herramientas de apoyo como glosarios, diccionarios de datos y repositorio documental, asegurando una experiencia funcional antes de la puesta en producción.

Resultados cualitativos relevantes: Con la puesta en marcha de las 4 fases, se han obtenido los siguientes resultados:

- **Accesibilidad y Transparencia:** Se garantiza el acceso libre, claro y actualizado a la información esencial de la Sentencia SU-288 y su cumplimiento, promoviendo la rendición de cuentas institucional.
- **Articulación Interinstitucional e integración de fuentes de información:** El micrositio consolida, en un único punto digital, la información de distintas entidades involucradas, facilitando el seguimiento y supervisión por parte de la ciudadanía, entes de control y actores judiciales. Esta arquitectura garantiza altos estándares de seguridad de la información, control de acceso por roles, integridad de los datos y actualizaciones en tiempo real.
- **Empoderamiento de Usuarios:** La población objetivo puede consultar directamente las acciones para el cumplimiento de la Sentencia, fortaleciendo la participación. A partir de lo anterior se espera una consulta de forma directa sobre los avances institucionales, fortaleciendo su capacidad de control social a la implementación de la sentencia.
- **Instrumento estratégico de gobierno digital:** Este micrositio constituye no solo un canal de información, sino un instrumento estratégico de gobierno digital y cumplimiento constitucional, que posiciona a la ANT como una Entidad comprometida con la transformación digital, la transparencia y el acceso equitativo a la información pública
- **Estructura estandarizada:** como parte de esta integración, dentro del micrositio se ha diseñado una estructura estandarizada de información por tipo de proceso, que incluye: datos del predio, ubicación georreferenciada y estado del trámite, esta estructura está permite la interoperabilidad con otras plataformas institucionales mediante servicios web.

La estandarización facilita la incorporación de la información a los visores geográficos y al centro documental del micrositio y garantiza que las consultas realizadas por los usuarios reflejen información vigente, coherente y trazable. Este avance permite fortalecer la transparencia institucional y el control social sobre los procesos de tierra que adelanta la entidad en cumplimiento del enfoque de la sentencia

A corte de junio de 2025, se han alcanzado importantes avances cuantitativos en el desarrollo e implementación del sistema de consulta pública ordenado por la Sentencia SU 288 de 2022 estos resultados reflejan el compromiso institucional de la Agencia Nacional de Tierras con el cumplimiento progresivo y verificable de los mandatos constitucionales. A continuación, se detallan los hitos alcanzados:

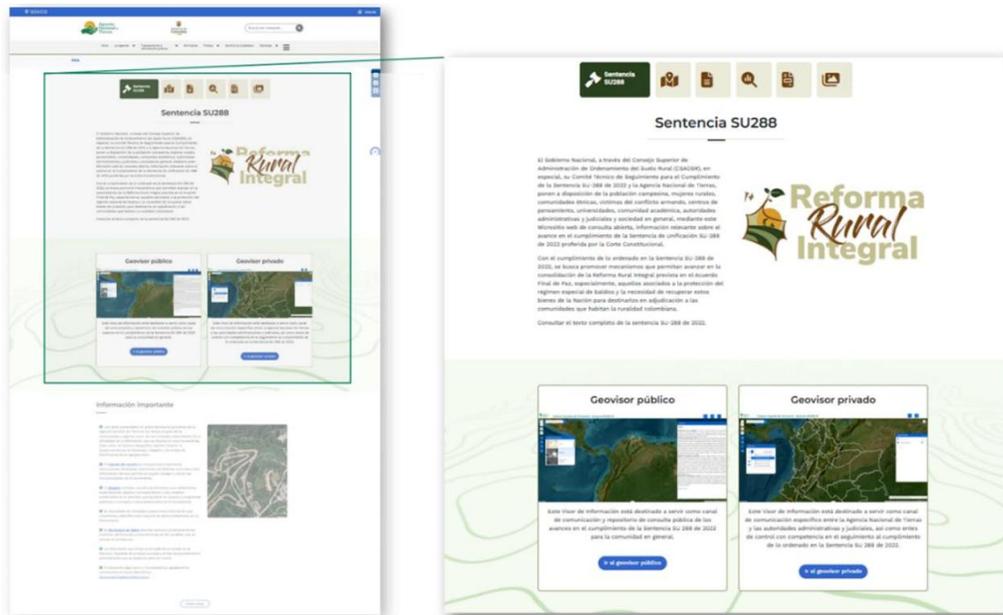
- Un (1) micrositio especializado desarrollado y disponible para consulta pública a través del portal institucional de la ANT, accesible en el enlace: <https://www.ant.gov.co/geovisor-su288>.
- 100% del contenido requerido entregado y categorizado, de acuerdo con las líneas de trabajo y competencias de las áreas funcionales responsables del cumplimiento de la sentencia. Este contenido incluye documentos clave, datos geográficos, informes de avance y glosarios técnicos.
- Dos (2) visores geográficos (público y privado) integrados al micrositio mediante botones interactivos que permiten el acceso directo a los mapas temáticos desarrollados en Experience Builder – Esri. Estas herramientas permiten la consulta de procesos agrarios, recuperación y adjudicación de baldíos, y la visualización territorial de las acciones de la ANT.
- Una (1) propuesta de encuesta de usabilidad interna elaborada, titulada “Usabilidad Interna del Micrositio SU-288 de 2022”, diseñada para ser aplicada al interior de la entidad una vez el micrositio entre en fase de producción, con el fin de evaluar la experiencia de usuario, accesibilidad y funcionalidad.

En términos cuantitativos, el visor mixto alcanza un avance del 98%, encontrándose actualmente en la etapa final de su ciclo de desarrollo, sujeto a ajustes menores derivados de las pruebas de usabilidad y validación institucional. Este resultado evidencia un cumplimiento sustancial de los requerimientos técnicos y funcionales definidos al inicio del proceso. En contraste, el visor público presenta un avance del 5%, debido a que se encuentra en fase de replanteamiento. Este proceso implica no solo un rediseño técnico orientado a mejorar la experiencia de usuario, sino también una revisión rigurosa de la estructuración de la información geográfica que será expuesta públicamente, garantizando su precisión, integridad y pertinencia.

Los avances alcanzados reflejan el compromiso institucional con el mandato constitucional y la implementación de una herramienta tecnológica que promueva la transparencia, el seguimiento de procesos agrarios y la consulta ciudadana.

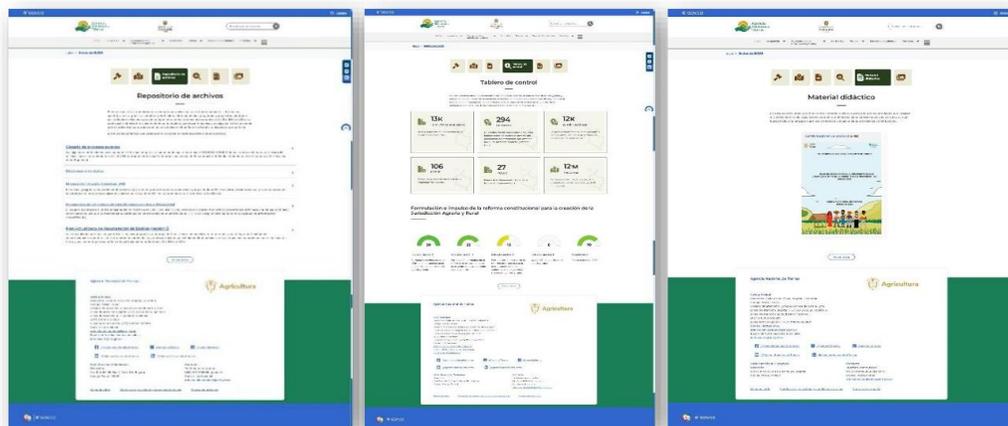
Actualmente se cuenta con un diseño funcional, el cual está en ambiente de pruebas <https://www.ant.gov.co/geovisor-su288/>, el cual se somete a la verificación de su funcionamiento constantemente, para verificar los ajustes solicitados y la funcionalidad de este.

Ilustración 9. Micrositio web ANT de la Sentencia de Unificación SU 288 de 2022.



Fuente: Subdirección de Sistemas de Información.

Ilustración 10. Micrositio web ANT de la Sentencia de Unificación SU 288 de 2022.



Fuente: Subdirección de Sistemas de Información.

3.3.8. Fase 8 – Puesta en marcha del micrositio funcional en la página web de la entidad

La estructuración final y, por tanto, la implementación para consulta pública se llevará a cabo una vez se finalice al menos el objetivo de la fase 8; si bien, en los demás objetivos se puede ir avanzando de manera periódica, esta fase solo podrá ejecutarse una vez el diseño final del micrositio sea desarrollado y puesto en producción. Con el visor geográfico que está en ambiente de pruebas, se realizaron pruebas de vinculación a la página web de la entidad que, si bien fueron exitosas, requieren algunos ajustes.

Capítulo 4. Instrumentos de seguimiento y evaluación

La sentencia SU 288 de 2022 incluye en la parte considerativa el acápite “8.3. *Deficiencias históricas de los sistemas de registro de instrumentos públicos a cargo del Estado*” en donde se repasan los mecanismos de seguimiento del Acuerdo Final de Paz como el Plan Marco de Implementación, la relación con el Plan Nacional de Desarrollo de la época (2018 - 2022), los informes de la CSIVI – PNUD/CERAC, el Instituto Kroc, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

En este análisis la Corte concluye que se evidencia falta de correspondencia de las metas del PMI con el PND, la imposibilidad de medir el avance de la creación de la jurisdicción agraria, la dificultad para hacer seguimiento a la meta del Fondo de tierras porque en su momento la información se advertía incompleta y duplicada, sobre la Formalización de la pequeña propiedad rural resalta que no hay transparencia en la información pues se constata la contradicción entre Sinergia y el reporte de la ANT en el tiempo de emisión de la sentencia, para citar algunas observaciones destacadas.

A partir de estas consideraciones, en la parte resolutive de la sentencia el Tribunal Constitucional determinó una serie de ordenes que atienden a las problemáticas advertidas en el acápite precitado, estas órdenes son:

Orden 18.1. *Alimentar y actualizar el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz adoptado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, señalando las metas, estrategias específicas, indicadores y fuentes de financiación;*

Orden 18.2. *Garantizar el más amplio acceso y divulgación de información clara, precisa, completa y verificable, sobre los planes, programas y proyectos adoptados para el cumplimiento de las funciones y las políticas públicas en materia de Desarrollo Rural Integral, así como sobre la gestión y los resultados en dichas materias, mediante el uso de tecnologías de la información que faciliten el acceso público.*

Orden 22. REMITIR copia de la presente sentencia al Procurador General de la Nación y al Contralor General de la República para la vigilancia y el cumplimiento de esta sentencia en el ámbito de sus competencias. Los procuradores judiciales ambientales y agrarios, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 92 de la Ley 160 de 1991, deberán consolidar una base de datos de los procesos judiciales en curso relacionados con baldíos, a los cuales han sido llamados para intervenir, y adoptar un plan especial de seguimiento. Cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República, presentarán a la Corte Constitucional informe ejecutivo sobre el estado de avance en el cumplimiento de esta sentencia.

Igualmente, en la sesión del 6 de noviembre de 2024 del Comité técnico para el Seguimiento en el Avance del Cumplimiento de la Sentencia SU 288 se realizó el análisis de los informes de seguimiento realizados por la Procuraduría General de la Nación, en donde se advirtió la necesidad de construir un instrumento de seguimiento cuantitativo que se publicará en Micrositio web (orden 17.4) para conocimiento de la ciudadanía en general (orden 18.2), los entes de control y demás autoridades administrativas y judiciales (orden 17.4 y orden 22). A partir de entonces, se construyó el Tablero de Control de la sentencia SU 288 de 2022 que a **31 de mayo de 2025** cuenta con una batería de 40 descriptores de datos numéricos que reúne 23 contadores, 14 indicadores y 3 datos con visualización estadística, construido a partir de mesas de trabajo bilateral entre la secretaria técnica del Comité y cada entidad integrante del mismo Comité técnico con delegado asignado.

Las definiciones de los tipos de cifras numéricas son:

- **Contador:** es la evidencia numérica resultado del avance en el cumplimiento de una determinada orden/actividad, tratándose de una sumatoria que muestra la cifra acumulada en un tiempo determinado, expresada generalmente en porcentaje o una única unidad de medida, que puede ser con o sin meta determinada.
- **Indicador:** es la evidencia numérica resultado del avance en el cumplimiento de una determinada orden/actividad, tratándose de una fórmula matemática donde el numerador representa la parte del total que cumple con la condición específica que se está midiendo, mientras que el denominador es el total general o la base de referencia contra la cual se compara el numerador.
- **Dato con visualización estadística:** es la evidencia numérica expresada con un gráfico estadístico pero que no conlleva una cifra acumulativa en el tiempo ni tiene una meta determinable.

La clasificación entre contadores, indicadores y datos de visualización estadística se realizó a propósito de evidenciar la necesidad de mejorar la rendición de cuentas sobre los avances en el cumplimiento de la sentencia y fortalecer el reporte completo de los indicadores ya estructurados asociados principalmente al SIPO, Sinergia y Planes de acción de las entidades correspondientes, es decir, para concentrar el reporte de los instrumentos preexistentes para el seguimiento del Punto 1 del AFP y evidenciar el avance en el cumplimiento de la sentencia de una forma numérica, simplificada y clara.

Por tanto, el Tablero de Control de la SU 288 de 2022 incluye los indicadores que cuentan con reporte actualizado SIPO en relación con las ordenes complejas de la sentencia (en cumplimiento de la Orden 18.1), así como algunos indicadores de Plan de acción de las entidades que reportan ante el Comité técnico, que pueden coincidir o no con reportes a Sinergia, dependiendo la estructuración de cada contador o indicador que se incluye en las fichas asociadas. Finalmente, el Tablero de control tiene una sección en el Micrositio web de la Sentencia de la SU 288 de 2022, alojado en la página oficial de la ANT, el cual estará con acceso al público en el próximo lanzamiento del Micrositio Web coordinado entre las entidades del Comité técnico.

Anexo: Tablero de control SU 288 de 2022

4.1 Alimentar y actualizar el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz

El Departamento Nacional de Planeación realiza el seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y al Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final de Paz, como lo establece el Decreto 1778 de 2020. Con la finalidad de actualizar los instrumentos de seguimiento, la Unidad de Implementación y el DNP impulsaron el plan de choque para que las entidades reportaran sus respectivos indicadores, a través de las circulares conjuntas 0020-4 del 22 de abril del 2024 y la circular de reiteración 0022-4 del 24 de abril. Igualmente, se expidió la circular 004 de 2025, sobre la formulación de los planes de acción de los planes nacionales sectoriales.

Igualmente, desde el 2023 se realizó la Actualización del Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, para la definición y clarificación de las fuentes del Fondo de Tierras que aportan a las metas trazadoras del Acuerdo de Paz las cuales corresponde a 3 millones de hectáreas entregadas y 7 millones de hectáreas formalizadas, por lo anterior, se aclararon las fuentes para el reporte de las macro metas y se institucionalizó el Contador oficial de la Reforma Agraria.

Particularmente, con el objetivo de dar celeridad a la implementación de las acciones que permiten el cumplimiento de las metas definidas en cada uno de los instrumentos de seguimiento, expidió la Circular 0012 – 4 del 7 de abril de 2025, en la cual, se determinaron lineamientos para la actualización de reportes de avances y finalización de fichas técnicas de los indicadores del PND 2022 – 2026, del Acuerdo Final de Paz, de la actualización del Plan Marco de Implementación y otros asuntos.

Mediante esta Circular se definió fecha al 30 de abril de 2025 para la finalización en la construcción de fichas técnicas sectoriales y étnicas pendientes, en caso de no cumplirse el sector empezará a visualizar avance del 0%. Adicionalmente, se determinó un plazo para tener actualizados los registros de avance de las fichas técnicas pendientes para el inicio del mes de mayo. También se señala plazo para la actualización de información pendiente en Sinergia con corte al 31 de marzo de 2025, del 1ro al 10 de abril

En la misma Circular se informa que entre 2023 y 2024 se realizó un diagnóstico sobre el estado de implementación y de seguimiento al PMI, con participación de la Instancia Especial de Alto Nivel de Pueblos Étnicos, la Instancia Especial de Mujeres, el Instituto Kroc, la Secretaría técnica de la CSIVI, la Secretaría técnica del CERAC, el CINEP y la Misión de Verificación de la ONU. Luego de la consolidación de las propuestas del diagnóstico, se realizaron mesas de trabajo con las entidades públicas de orden nacional para la validación de los ajustes al PMI.

Como producto de este ejercicio se expide la Adenda 1 al CONPES 3932 de 2018, el 18 de diciembre de 2024 que consolidó el PMI actualizado con 77 nuevos indicadores y el ajuste de 123 indicadores ya existentes que permitió ampliar el plazo de cumplimiento y se retomó su ejecución en caso de ser inexistente. En el pilar de ordenamiento de la propiedad rural existen 53 indicadores, en la actualización, se destaca que el PMI incorpora las temáticas y productos relacionados con la sentencia SU 288, es decir, acceso y formalización, jurisdicción agraria y Catastro Multipropósito.

Ilustración 11. Pilar de ordenamiento de la propiedad rural del PMI, actualizado a diciembre de 2024.



53 indicadores, 47 relacionados con SU-288

Fuente: DNP, mayo de 2025.

Finalmente, la Circular define que al 30 de abril de 2025 se debe concluir las fichas técnicas pendientes de construcción o ajuste en marco de la actualización del PMI, la culminación del proceso de definición de metas del PMI particularmente para el cuatrienio, así como, para actualizar la información de avance con corte a marzo de 2025, en caso de no cumplirse el sector empezará a visualizar avance del 0%.

4.2 Implementar de forma articulada el Sistema General de Información Catastral y el Sistema de Información de Tierras

La Orden 18.4 de la Sentencia SU 288 de 2022 establece como mandato a las entidades del Estado, en particular a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la necesidad de implementar de forma articulada el Sistema General de Información Catastral, liderado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como autoridad catastral, y el Sistema Integrado de Tierras (SIT), desarrollado y gestionado por la ANT como núcleo de los procedimientos de acceso y formalización de tierras. Esta articulación debe integrar funcional y técnicamente el procedimiento único, el levantamiento predial y la entrega estructurada de información a los gestores catastrales, bajo criterios de estandarización, trazabilidad, interoperabilidad y acceso diferencial.

Esta orden parte del reconocimiento de la necesidad de evitar la dispersión institucional y la duplicación de funciones entre sistemas de información pública sobre tierras, garantizando que la actuación estatal esté basada en una única fuente confiable, interoperable y actualizada, que permita tomar decisiones informadas sobre la tenencia, uso y destinación de los predios rurales. Además, asimismo, responde a los principios de progresividad, articulación interinstitucional y respeto a los derechos de la comunidad campesina.

Implementar de forma articulada el Sistema General de Información Catastral y el Sistema Integrado de Tierras (SIT), incluyendo el procedimiento único, el levantamiento predial y la entrega de información a gestores catastrales.

4.2.1 Adopción Del Modelo LADM Para Estructurar La Información De Conservación Catastral.

En respuesta a esta orden, la Agencia Nacional de Tierras ha avanzado en el desarrollo técnico, normativo y operativo del Sistema Integrado de Tierras (SIT), un modelo que integra información territorial de los procesos de formalización, adjudicación, procesos agrarios, y administración del Fondo de Tierras. Este sistema operará gracias a ello, sobre una estructura de datos basada en el modelo LADM_COL, lo que permite su integración con las bases del Sistema General de Información Catastral. En línea con esto la Agencia Nacional de Tierras ha venido adelantando un trabajo articulado con el IGAC en el marco de la implementación del modelo extendido LADM, con el propósito de facilitar el intercambio de información con los gestores catastrales, en lo que respecta a los insumos necesarios para la conservación catastral. La evaluación final del modelo se llevó a cabo en marzo de 2025 y fue socializada por el IGAC en abril del mismo año. En respuesta a este proceso, la ANT remitió sus observaciones a la versión presentada. Una vez el IGAC expida la resolución definitiva de adopción, la ANT adelantará la implementación del modelo y realizará los ajustes correspondientes a su información, conforme a los lineamientos y plazos que se establezcan en dicho acto administrativo.

La Orden 18.4 de la Sentencia SU 288 de 2022 establece como mandato a las entidades del Estado, en particular a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la necesidad de implementar de forma articulada el Sistema General de Información Catastral, liderado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como autoridad catastral, y el Sistema Integrado de Tierras (SIT), desarrollado y gestionado por la ANT, esta articulación debe integrar funcional y técnicamente el procedimiento único, el levantamiento predial y la entrega estructurada de información a los gestores catastrales, bajo criterios de estandarización, trazabilidad, interoperabilidad y acceso diferencial para la comunidad.

Esta orden parte del reconocimiento de la necesidad de evitar la dispersión institucional y la duplicación de funciones entre sistemas sobre tierras, garantizando que la actuación estatal esté basada en una única fuente confiable, interoperable y actualizada, que permita tomar decisiones informadas sobre la tenencia, uso y

destinación de los predios rurales. Además, asimismo, responde a los principios de progresividad, articulación interinstitucional y respeto a los derechos diferenciales de las comunidades.

La implementación articulada ha incluido también acciones en terreno, como el diseño de un modelo de entrega de información estructurada a los gestores catastrales, con base en los insumos producidos en los procesos de la ANT. Así mismo, se trabajan en la definición de mecanismos de reporte e interoperabilidad para que estos gestores puedan acceder y reutilizar la información producida por la ANT, bajo el enfoque de conservación del catastro multipropósito.

4.2.2 Procedimiento único e Integrado en el Marco del Sistema Integrado de Tierras.

En atención a lo ordenado por la Sentencia SU 288 de 2022, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ha avanzado en la implementación articulada del Sistema General de Información Catastral (SGIC) y el Sistema de Información de Tierras (SIT). En este contexto, el Proyecto Procedimiento Único constituye una acción prioritaria para garantizar la integración de los flujos administrativos, la trazabilidad de la información institucional y la interoperabilidad entre los diferentes módulos funcionales de la Entidad.

Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción Institucional, en el ítem 1.1.3: “Implementar nuevos desarrollos al Sistema de Información Institucional (data alfanumérica y geoespacial integrada)”.

El Proyecto Procedimiento Único reporta un avance positivo de +3% sobre el cronograma base, destacándose por su ejecución técnica estable y validación funcional progresiva. Durante el periodo, se realizó el levantamiento y aprobación de requerimientos, se culminaron tres sprints de desarrollo, dando inicio al cuarto. Se ejecutaron 110 pruebas funcionales, con una tasa de éxito del 95.5%, y los entregables fueron validados formalmente por usuarios funcionales.

El Proyecto Procedimiento Único (PU) corresponde a una actividad clave del Plan de Acción Institucional, en el ítem 1.1.3: “Implementar nuevos desarrollos al Sistema de Información Institucional (data alfanumérica y geoespacial integrada)”.

Su objetivo es diseñar, desarrollar e implementar una ruta administrativa estándar que articule y unifique los procedimientos institucionales dentro del Sistema Integrado de Tierras – SIT. La solución busca garantizar:

- Estandarización de los flujos administrativos entre las subdirecciones,
- Optimización del uso de herramientas tecnológicas,
- Mejora de la trazabilidad, interoperabilidad y eficiencia en la gestión de tierras.

Este desarrollo se alinea con los objetivos estratégicos de la ANT y con los requerimientos definidos en el documento PA_20250402 Requerimiento-PU-V1-Def.pdf, que detalla las etapas funcionales del flujo administrativo. El Procedimiento Único responde a la necesidad institucional de contar con un mecanismo único, transversal y automatizado que permita a las áreas misionales ejecutar sus procesos conforme a una ruta definida, trazable y medible. Esta herramienta facilitará:

- Cumplimiento de estándares de calidad y transparencia,
- Integración de módulos funcionales (Fondo de Tierras, Procesos Agrarios),
- Control en tiempo real de los trámites misionales,
- Reducción de tiempos, errores y reprocesos.

El proyecto contempla la ejecución por sprints, la integración con sistemas existentes, la validación continua por usuarios funcionales y el soporte de un plan de pruebas robusto.

El procedimiento único tiene como objetivo diseñar, desarrollar e implementar una ruta administrativa estándar que articule y unifique los procedimientos institucionales dentro del Sistema Integrado de Tierras (SIT), con el fin de mejorar la eficiencia, trazabilidad, interoperabilidad y control de los trámites misionales.

Avances Cualitativos Procedimiento Único: Los logros cualitativos alcanzados —como la consolidación del diseño funcional, la interoperabilidad con módulos clave del SIT, la validación activa por parte de usuarios misionales, y la adopción efectiva de metodologías ágiles— han sentado las bases para un avance técnico sostenido y medible del Proyecto Procedimiento Único. Estos hitos permitieron estructurar un entorno de desarrollo controlado, participativo y orientado a resultados, que se refleja en los indicadores cuantitativos alcanzados al cierre del periodo evaluado. A continuación, se detallan los principales resultados en términos de ejecución, validación, integración y control de calidad.

Tabla 60. Avances Cualitativos Procedimiento Único en el SIT.

| Fase | Actividades principales | Estado al 30 de mayo de 2025 |
|--|--|------------------------------|
| Planeación | Establecimiento y socialización del cronograma, definición de hitos con las áreas técnicas y funcionales | Completada |
| Levantamiento de requerimientos | Realización de 7 mesas técnicas; identificación de 4 rutas funcionales clave; construcción del documento de requerimientos | Completada |
| Desarrollo – Sprint 1 | Implementación de la etapa “ruta preliminar del trámite administrativo”, lógica funcional, interfaces y validaciones | Completado |
| Desarrollo – Sprint 2 | Desarrollo de la etapa “apertura de trámite administrativo” | Completado |
| Desarrollo – Sprint 3 | Desarrollo de la etapa “Ruta probatoria y exposición pública de resultados” | Completado |
| Desarrollo – Sprint 4 | Inicio del cuarto sprint; desarrollo de la etapa “Ruta de decisiones y cierre administrativo” | En ejecución |
| Pruebas funcionales acumuladas | Total 110 casos diseñados y ejecutados en los tres primeros sprints; efectividad promedio del 95.5% | Validación positiva |
| Revisión funcional (reviews) | Validación formal de sprints 1, 2 aceptación por parte de usuarios funcionales | Validado |
| Integraciones técnicas | Integración funcional con los módulos Fondo de Tierras y Procesos Agrarios dentro del SIT | Completada |
| Actividades adicionales | Ejecución de mesas técnicas de migración de datos no contempladas en línea base; reprogramación parcial de UAT | En curso |

Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

Estos avances en la fase de desarrollo se traducen en: En curso • Diseño funcional consolidado: Se culminó el levantamiento, validación y aprobación de requerimientos funcionales con las áreas misionales.

• Interoperabilidad efectiva: Integración con los módulos de Fondo de Tierras y Procesos Agrarios, permitiendo flujos de información coherentes y articulados.

- Participación de usuarios: Se realizaron revisiones funcionales con validación positiva de usuarios en los sprints ejecutados.
- Metodología ágil implementada: Uso de sprints para asegurar iteración continua, pruebas y retroalimentación.
- Mejoras en la gestión documental y administrativa: Consolidación de un flujo transversal de trámites conforme a la estructura organizacional de la ANT.

Durante el periodo marzo–mayo de 2025, se consolidaron avances cualitativos significativos que han fortalecido el desarrollo técnico y funcional del Proyecto Procedimiento Único. En marzo, se adelantó la planeación inicial y la socialización del cronograma con los equipos funcionales, así como la realización de siete mesas técnicas que permitieron levantar 20 historias de usuario clave. Esta fase también permitió establecer las primeras integraciones con los módulos de Fondo de Tierras y Procesos Agrarios, configurando una base sólida de interoperabilidad institucional.

En abril, se aprobó formalmente el documento de requerimientos funcionales, y se ejecutó el primer sprint, enfocado en la construcción de la ruta preliminar del trámite administrativo, incluyendo pruebas funcionales con una tasa de efectividad del 93% y aceptación formal de los entregables por parte de usuarios misionales.

En mayo, se completaron los sprints 2 y 3, iniciando el desarrollo del sprint 4. Durante este mes se ejecutaron 47 pruebas funcionales en el sprint 2, con una efectividad del 96%, y 32 pruebas en el sprint 3, con un resultado del 94%. Asimismo, se documentaron y priorizaron cuatro defectos menores, y se realizó una revisión funcional con validación positiva por parte de los usuarios responsables. En paralelo, se gestionaron actividades no previstas como mesas técnicas orientadas a la migración de datos, las cuales afectaron parcialmente la línea base del cronograma, pero aportaron al fortalecimiento técnico del sistema. Todos los avances, pruebas, historias de usuario y entregables se encuentran registrados y trazables en la plataforma Azure DevOps, garantizando transparencia, control y seguimiento institucional.

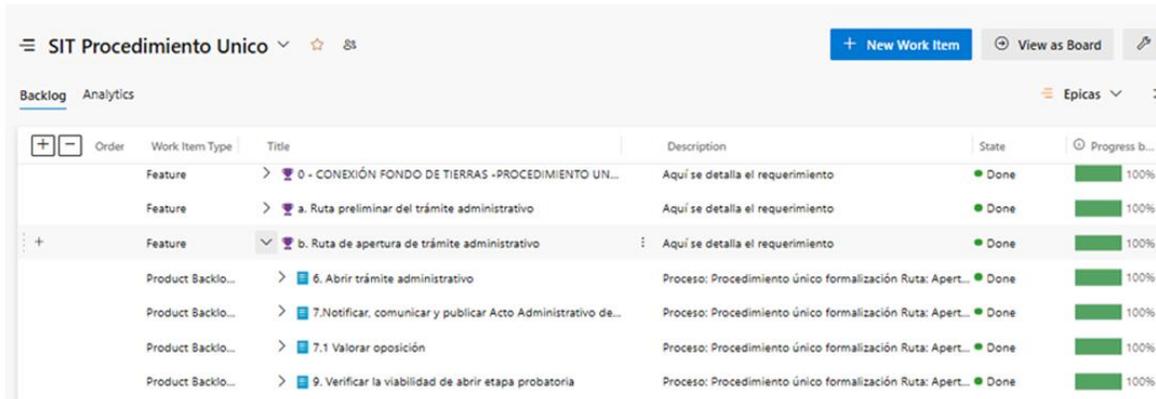
Ilustración 12. Backlog funcional: Épicas PU – Sprint 1.



| Order | Work Item Type | Title | Description | State | Progress b... |
|-------|-------------------|---|--|-------|---------------|
| | Feature | 0 - CONEXIÓN FONDO DE TIERRAS -PROCEDIMIENTO UN... | Aqui se detalla el requerimiento | Done | 100% |
| | Feature | a. Ruta preliminar del trámite administrativo | Aqui se detalla el requerimiento | Done | 100% |
| | Product Backlo... | 0. Estructura de base de datos para el proceso PU | Es necesario que se cree el proyecto y las estructuras re... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | 1. Creación del predio y de expediente de Procedimient... | Es necesario poder crear el predio y el expediente de pr... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | 2. Identificación de Subdirección y ruta para procedimie... | Es necesario que se visualice una nueva lista desplegab... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | 5 Elaborar Informe Técnico Jurídico - ITJ | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Prelim... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | 5.1. Resolver el No inicio o traslado | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Prelim... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | 5.2 Resolver el recursos | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Prelim... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | 3.1 Archivar Expediente | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Prelim... | Done | 100% |

Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

Ilustración 13. Backlog funcional: Épicas PU – Sprint 2.



| Order | Work Item Type | Title | Description | State | Progress b... |
|-------|-------------------|--|---|-------|---------------|
| | Feature | > 0 - CONEXIÓN FONDO DE TIERRAS -PROCEDIMIENTO UN... | Aquí se detalla el requerimiento | Done | 100% |
| | Feature | > a. Ruta preliminar del trámite administrativo | Aquí se detalla el requerimiento | Done | 100% |
| | Feature | ▼ b. Ruta de apertura de trámite administrativo | Aquí se detalla el requerimiento | Done | 100% |
| | Product Backlo... | > 6. Abrir trámite administrativo | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Apert... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | > 7. Notificar, comunicar y publicar Acto Administrativo de... | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Apert... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | > 7.1 Valorar oposición | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Apert... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | > 9. Verificar la viabilidad de abrir etapa probatoria | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Apert... | Done | 100% |

Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

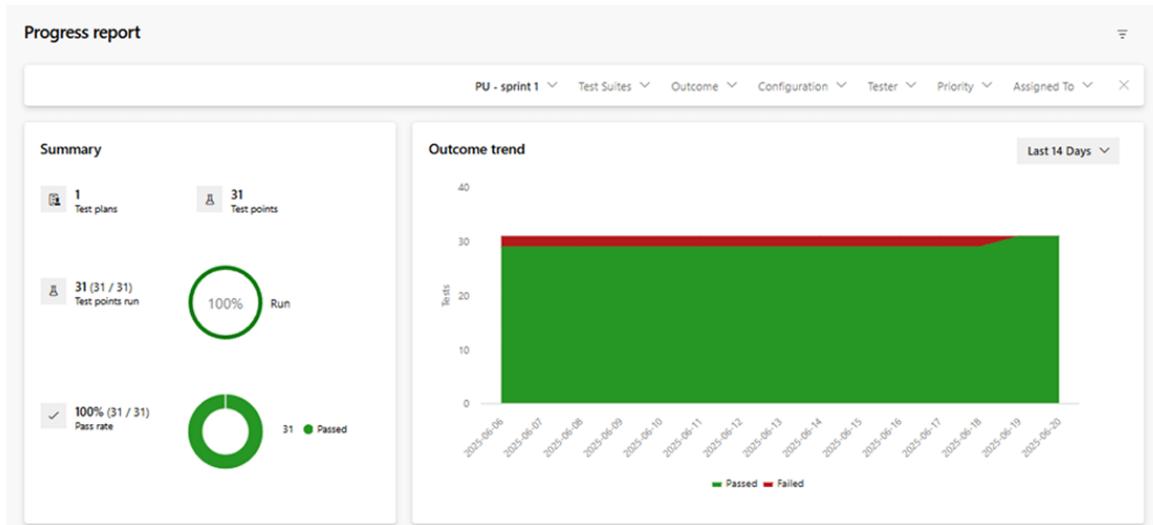
Ilustración 14. Backlog funcional: Épicas PU – Sprint 3.



| Order | Work Item Type | Title | Description | State | Progress b... |
|-------|-------------------|---|---|-------|---------------|
| | Feature | ▼ c. Ruta probatoria y exposición pública de resultados | Aquí se detalla el requerimiento | Done | 100% |
| | Product Backlo... | > 10. Abrir la etapa probatoria | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Proba... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | > 10.1 Resolver el recurso | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Proba... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | > 11. Recaudar o practicar las pruebas decretadas * | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Proba... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | > 12. Realizar exposición pública de resultados | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Proba... | Done | 100% |
| | Product Backlo... | > 13. Consolidar Informe Técnico Jurídico definitivo | Proceso: Procedimiento único formalización Ruta: Proba... | Done | 100% |

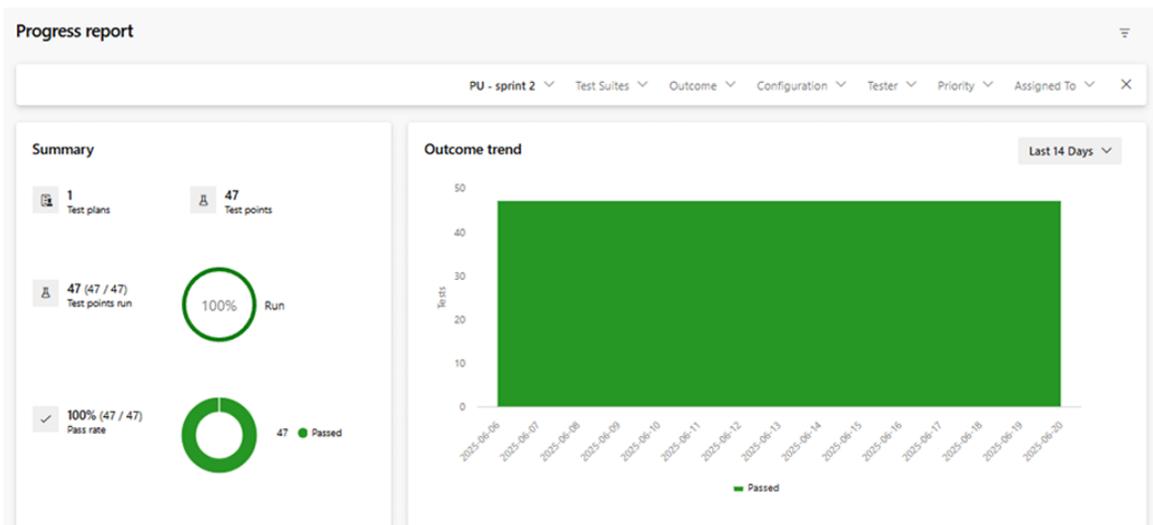
Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

Ilustración 15. Plan de pruebas: Pruebas PU – Sprint 1.



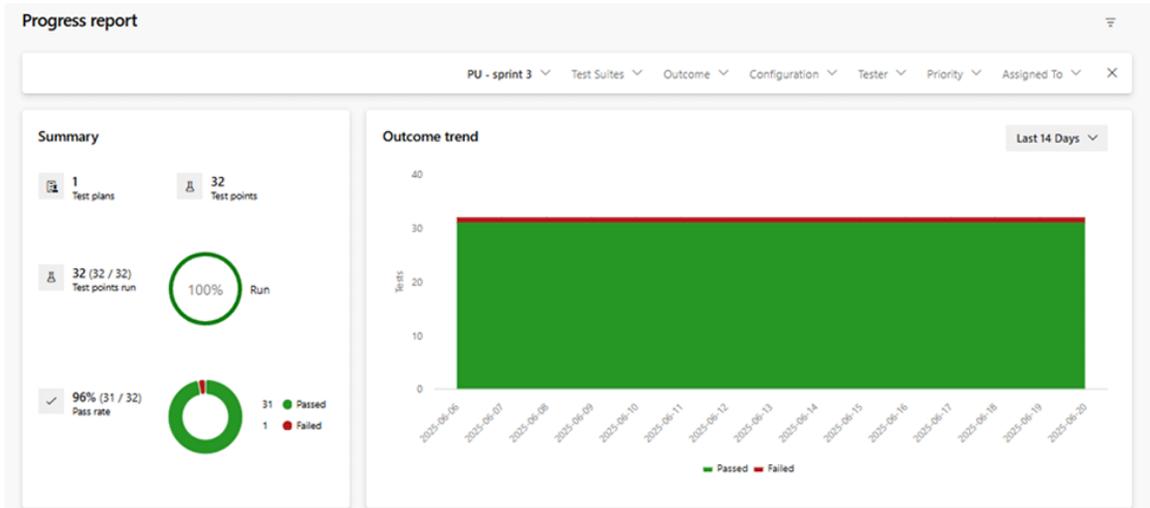
Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

Ilustración 16. Plan de pruebas: Pruebas PU – Sprint 2.



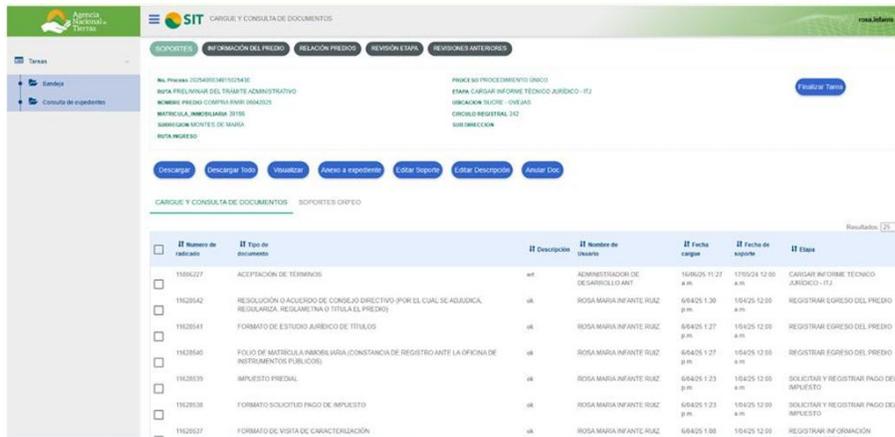
Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

Ilustración 17. Plan de pruebas: Pruebas PU – Sprint 3.



Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

Ilustración 18. Front End Procedimiento Único.



SIT CARGUE Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

ROSA INFANTE

INFORMACIÓN DEL PREGIO | RELACIÓN PREGIOS | REVISIÓN ESTATO | REVISIONES ANTERIORES

NO. PREGIO: 20240001000100010001
 NIPA: PRESUPUESTO DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO
 NOMBRE PREGIO: COMPARA FARMAS GENERICAS
 MATRICULA: UNIBOLIVARIA 20195
 SUBDIRECCION: OFICINAS DE MAQUINA
 NOTA INGRESO:

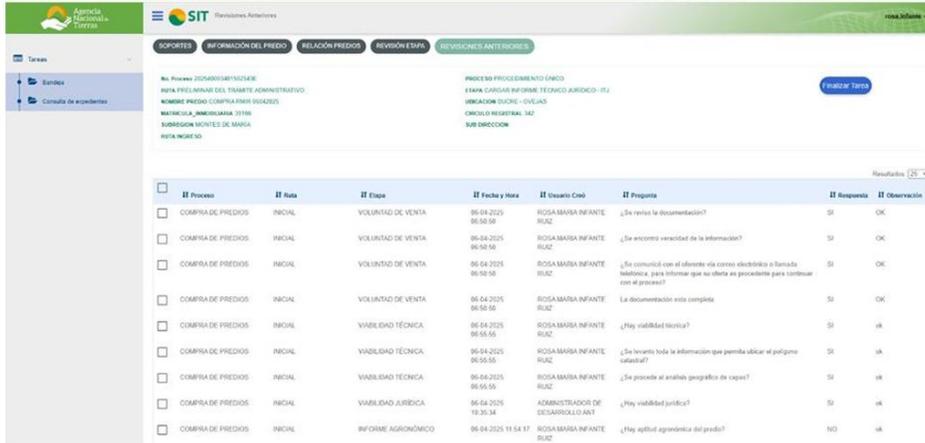
PROCESO DE PROCEDIMIENTO UNICO
 ESTAD: CARGAR INFORME TECNICO JURIDICO - (TJ)
 UBICACION: TERCER - (VEJAS)
 CIRCULO REGISTRAL: 342
 SUBDIRECCION:

Finalizar Tema

Conceder | Cargar Foto | Visualizar | Asesor a expediente | Cerrar Expediente | Editar Descripción | Analizar Exp.

CARGUE Y CONSULTA DE DOCUMENTOS | SOPORTES: CREFE

| Numero de radicado | Tipo de documento | Descripción | Numero de Unidad | Fecha carga | Fecha de soporte | Ejemplar |
|--------------------|---|-------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---|
| 1156227 | ACEPTACION DE TERMINOS | ad | ADMINISTRADOR DE DESARROLLO ANT | 16/02/25 11:27 a.m. | 17/05/24 12:00 a.m. | CARGAR INFORME TECNICO JURIDICO - (TJ) |
| 1162942 | RESOLUCION O ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO POR EL CUAL SE ADJUDICA, RESOLUCION, REGALMENA O TITULO AL PREGIO | ad | ROSA MARIA INFANTE RUAZ | 05/02/25 1:30 p.m. | 15/02/25 12:00 a.m. | REGISTRAR EGRESO DEL PREGIO |
| 1162541 | FORMATO DE ESTUDIO JURIDICO DE TITULOS | ad | ROSA MARIA INFANTE RUAZ | 05/02/25 1:27 p.m. | 15/02/25 12:00 a.m. | REGISTRAR EGRESO DEL PREGIO |
| 1162840 | FOLIO DE MATRICULA LABORAL PARA CONSTANCIA DE REGISTRO ANTE LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS | ad | ROSA MARIA INFANTE RUAZ | 05/02/25 1:27 p.m. | 15/02/25 12:00 a.m. | REGISTRAR EGRESO DEL PREGIO |
| 1163839 | IMPUESTO PREDIAL | ad | ROSA MARIA INFANTE RUAZ | 05/02/25 1:23 p.m. | 15/02/25 12:00 a.m. | SOLICITAR Y REGISTRAR PAGO DEL IMPUESTO |
| 1162938 | FORMATO SOLICITUD PAGO DE IMPUESTO | ad | ROSA MARIA INFANTE RUAZ | 05/02/25 1:23 p.m. | 15/02/25 12:00 a.m. | SOLICITAR Y REGISTRAR PAGO DEL IMPUESTO |
| 1162927 | FORMATO DE VISTA DE CARACTERIZACION | ad | ROSA MARIA INFANTE RUAZ | 05/02/25 1:00 p.m. | 15/02/25 12:00 a.m. | REGISTRAR INFORMACION |



| II Proceso | II Ruta | II Etapa | II Fecha y hora | II Usuario Cmo | II Propuesta | II Respuesta | II Observación |
|-------------------|---------|---------------------|------------------------|------------------------------------|--|--------------|----------------|
| COMPRA DE PREDIOS | INICIAL | VOLUNTAD DE VENTA | 05-04-2025 08:50:50 | ROSAMARÍA INFANTE RUJAZ | ¿Se revisó la documentación? | SI | OK |
| COMPRA DE PREDIOS | INICIAL | VOLUNTAD DE VENTA | 06-04-2025 09:50:50 | ROSAMARÍA INFANTE RUJAZ | ¿Se encontró exactitud de la información? | SI | OK |
| COMPRA DE PREDIOS | INICIAL | VOLUNTAD DE VENTA | 06-04-2025 09:50:50 | ROSAMARÍA INFANTE RUJAZ | ¿Se concilió con el oferente vía correo electrónico o tramite telefónico, para informar que no obste el procedimiento para continuar con el proceso? | SI | OK |
| COMPRA DE PREDIOS | INICIAL | VOLUNTAD DE VENTA | 06-04-2025 09:50:50 | ROSAMARÍA INFANTE RUJAZ | La documentación está completa | SI | OK |
| COMPRA DE PREDIOS | INICIAL | VIABILIDAD TÉCNICA | 06-04-2025 09:55:55 | ROSAMARÍA INFANTE RUJAZ | ¿Hay viabilidad técnica? | SI | OK |
| COMPRA DE PREDIOS | INICIAL | VIABILIDAD TÉCNICA | 06-04-2025 09:55:55 | ROSAMARÍA INFANTE RUJAZ | ¿Se levantó toda la información que permita ubicar el polígono catastral? | SI | OK |
| COMPRA DE PREDIOS | INICIAL | VIABILIDAD TÉCNICA | 06-04-2025 09:55:55 | ROSAMARÍA INFANTE RUJAZ | ¿Se procede al análisis geográfico de mapas? | SI | OK |
| COMPRA DE PREDIOS | INICIAL | VIABILIDAD JURÍDICA | 06-04-2025 10:35:34 | ADMINISTRADOR DE DESARROLLO ANT | ¿Hay viabilidad jurídica? | SI | OK |
| COMPRA DE PREDIOS | INICIAL | INFORME AGRONÓMICO | 06-04-2025 11:54:17 | ROSAMARÍA INFANTE RUJAZ | ¿Hay aptitud agronómica del predio? | NO | OK |

Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

Avances Cuantitativos Procedimiento Único: Los avances cuantitativos del Proyecto Procedimiento Único reflejan una ejecución alineada con la planeación establecida, cumpliendo los compromisos institucionales y los requerimientos definidos por las áreas misionales. La adopción de una metodología ágil basada en sprints ha permitido iterar y consolidar funcionalidades clave mediante ciclos de desarrollo controlados y validados oportunamente. A la fecha, se han ejecutado 110 pruebas funcionales con una tasa de éxito promedio del 95,5%, lo cual evidencia una gestión de calidad robusta, un nivel de madurez técnica avanzado y un control efectivo sobre los entregables desarrollados. Estos resultados como resultado fortalecen la capacidad institucional para integrar procesos administrativos en el SIT y avanzar en la articulación requerida por la Sentencia SU 288 de 2022.

4.2.3 Avance Cuantitativo interoperabilidad e Intercambio de Información.

En cumplimiento de la Orden 18.4 de la Sentencia SU 288/22, que establece la necesidad de implementar de manera articulada el Sistema General de Información Catastral y el Sistema Integrado de Tierras (SIT), la Agencia Nacional de Tierras – ANT ha avanzado de forma significativa en la integración técnica y funcional con las entidades responsables de la información catastral y registral, garantizando el acceso, consulta e interoperabilidad bajo estándares nacionales.

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 6349 suscrito entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la ANT, se ha habilitado el acceso institucional a las Bases de Registro 1, Registro 2 y Geodatabase correspondientes a los municipios bajo jurisdicción del IGAC. Esta información se encuentra disponible para consulta por parte de los colaboradores autorizados de la ANT en carpetas compartidas, lo cual ha facilitado su integración en los procesos misionales de formalización, adjudicación y conservación catastral.

En cuanto a los servicios de interoperabilidad, la ANT y el IGAC, con el acompañamiento técnico de la Agencia Nacional Digital – AND, han realizado sesiones conjuntas para implementar el servicio de Consulta de Información Catastral por municipio en el Sistema Nacional de Información Catastral – SINIC, a través de la plataforma de interoperabilidad del Estado colombiano X-Road. Este servicio ya ha sido probado exitosamente en los entornos de QA, Preproducción y Producción, y permite realizar consultas alfanuméricas sobre la información catastral de los municipios donde el IGAC actúa como gestor catastral. Actualmente, la consulta alfanumérica habilitada por el IGAC permite búsquedas por seis criterios distintos:

- Código catastral (20 o 30 dígitos)

- Número de documento de identidad
- Matrícula inmobiliaria
- Razón social
- Nombres y apellidos
- Dirección

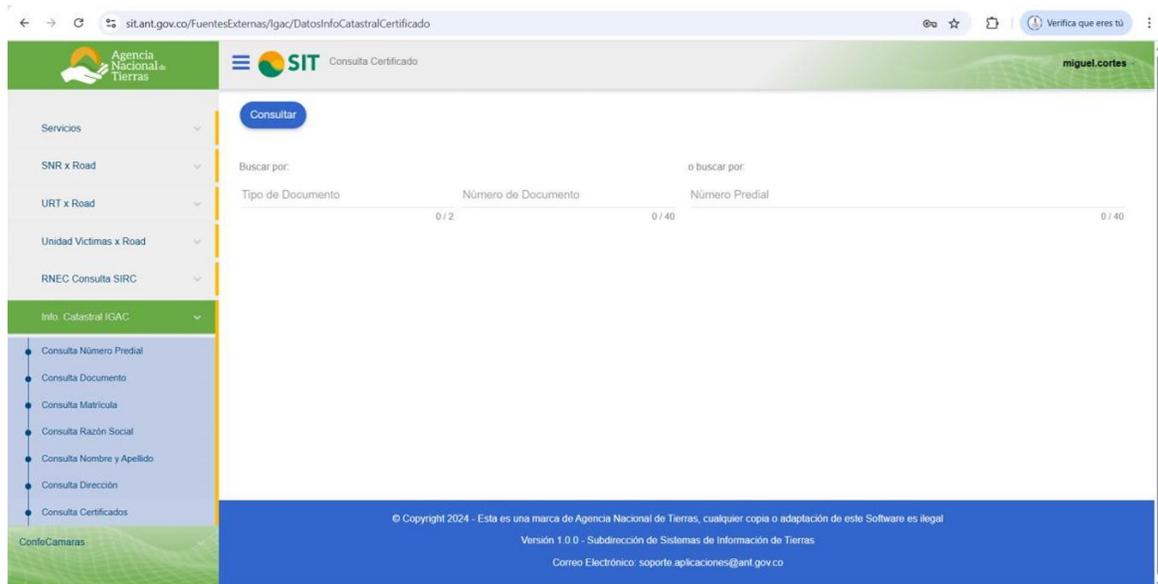
Ilustración 19. SIT Consultas Fuentes Externas.

The screenshot shows a web browser window with the URL `sit.ant.gov.co/FuentesExternas/Igac/DatosInfoCatastralNombreApellido`. The page header includes the logo of the Agencia Nacional de Tierras and the SIT logo. The main content area features a search form with a "Consultar" button and four input fields: "Primer Nombre *", "Segundo Nombre", "Primer Apellido *", and "Segundo Apellido". Each field has a character count of "0 / 50". A left sidebar menu is visible, listing various services under "Info Catastral IGAC", including "Consulta Número Predial", "Consulta Documento", "Consulta Matrícula", "Consulta Razón Social", "Consulta Nombre y Apellido", "Consulta Dirección", and "Consulta Certificados". The footer contains copyright information for 2024, version 1.0.0, and contact details for the Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.

Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

Adicionalmente, se encuentra disponible el servicio de consulta y descarga de certificados catastrales, con búsqueda por número de documento o número predial. Ambos servicios han sido habilitados para uso individual y permiten, previa solicitud formal de la ANT, el acceso a consultas masivas, necesarias para los procesos de análisis, verificación y caracterización territorial.

Ilustración 20. SIT Fuentes Externas Consultas.



Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025

En paralelo, y en cumplimiento del principio de articulación entre sistemas, la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR ha dispuesto, a través de X-Road, el acceso a la información, con los siguientes seis microservicios de consulta registral:

- Índice de propietarios (por número de documento)
- Índice de propietarios (por nombres y apellidos)
- Datos básicos de un predio • Datos jurídicos de un predio
- Copia simple del Certificado de Tradición y Libertad
- Copia exenta del Certificado de Tradición y Libertad

Estos microservicios permiten a la ANT realizar cruces en tiempo real entre la información catastral y registral, lo que es esencial para el seguimiento de los procedimientos de formalización y validación jurídica de los predios. La Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT gestiona semanalmente con la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro- SNR la habilitación de consultas masivas, especialmente durante jornadas nocturnas y fines de semana, con el fin de no interferir con la operación registral regular.

Además, asimismo, en el marco del Convenio Interadministrativo ANT No. 570 con la Superintendencia de Notariado y Registro- SNR, se garantiza la entrega por demanda de las bases registrales de los municipios priorizados, que son almacenadas y administradas por la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras – DGJT. Esta acción fortalece el modelo de conservación y validación jurídica de la información territorial, en coherencia con el modelo LADM_COL adoptado por la ANT.

4.2.4 Sistema de Información de Tierras (SIT)

La implementación del Sistema General de Información Catastral y el Sistema de Información de Tierras (SIT) en el contexto de la reforma rural y el ordenamiento territorial en Colombia implica varias fases críticas para garantizar que ambos sistemas sean eficaces, interoperables y accesibles. Desde la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT en el marco del convenio interadministrativo 20236349 suscrito entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ya se encuentra implementada en el Módulo de Fuentes externas del Sistema Integrado de Tierras – SIT la nueva Consulta a la información catastral alfanumérica, la cual proviene del Servicio web conectado a la base de datos del Sistema de información “Sistema Nacional Catastral – y el SINIC se encuentra en fase de pruebas, a continuación, se describen las fases clave de este proceso:

Estas acciones conjuntas entre la ANT, IGAC y SNR concretan la implementación articulada del Sistema General de Información Catastral (liderado por el IGAC como autoridad catastral) y del Sistema Integrado de Tierras (construido por la ANT como eje articulador de procesos agrarios, de formalización y adjudicación). La habilitación de interoperabilidad técnica, la estructuración de modelos de datos comunes (como LADM_COL) y la puesta en marcha de microservicios en X-Road aseguran que la ANT cuente con acceso confiable, oportuno y trazable a la información registral y catastral requerida para garantizar el enfoque para la administración de los baldíos y la intervención institucional.

Estas capacidades fortalecen el uso de datos en la toma de decisiones, evitan la duplicidad de funciones entre entidades del Estado, y habilitan un entorno de confianza digital entre las plataformas del territorio.

Adicional a esto, en el marco de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) como Gestor Catastral Especial, se ha diseñado e implementado una estrategia institucional orientada a la adopción de protocolos para el intercambio de información con los gestores catastrales habilitados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Esta estrategia tiene como objetivo fortalecer la articulación operativa y optimizar los flujos de comunicación entre entidades, en beneficio del cumplimiento de las funciones misionales de la ANT.

Como parte de dicha estrategia, en 2024 se creó el formato ADQBS-F-038 “Forma de Intercambio de Información entre Entidades”, el cual fue actualizado en 2025 e incorporado al Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la ANT. Este instrumento constituye la base para formalizar acuerdos de intercambio de información con los distintos gestores catastrales.

En ese sentido, la ANT cuenta actualmente con los siguientes instrumentos y acuerdos de voluntades, que han facilitado la articulación con el IGAC en el ejercicio de sus funciones como gestor catastral especial: un convenio interadministrativo vigente con el IGAC, un protocolo de intercambio de información suscrito con la Agencia Catastral de Cundinamarca (ACC), y protocolos en proceso de firma con la Gobernación de Antioquia y la Gobernación del Valle del Cauca.

Adicionalmente, desde la ANT se remitió comunicación formal a cada uno de los gestores catastrales habilitados por el IGAC, solicitando el suministro de información técnica como insumo para la gestión catastral, así como la suscripción del protocolo de intercambio de información entre ambas entidades.

Avances cuantitativos. En el marco de la articulación entre el Sistema General de Información Catastral y el Sistema Integrado de Tierras (SIT), la Agencia Nacional de Tierras ha consolidado avances cualitativos

significativos que fortalecen su rol en la conservación catastral y la interoperabilidad institucional. Estos avances se reflejan en cuatro frentes estratégicos:

- **Formalización de acuerdos con gestores catastrales:** Se suscribieron convenios y acuerdos interinstitucionales que definen los términos de intercambio, uso y responsabilidad sobre la información catastral administrada por la ANT. Estos instrumentos normativos consolidan el marco de cooperación técnica y operativa entre la ANT y los gestores catastrales del orden nacional y territorial, sin ser obligatorios en el marco de la operación catastral (1 firmado y dos en proceso)
- **Acompañamiento en la construcción del modelo LADM de conservación:** La ANT ha prestado apoyo técnico en la construcción y validación del modelo de datos LADM_COL para los procesos de conservación catastral, en su calidad de gestor catastral especial. Este modelo se encuentra en proceso de oficialización, y permitirá garantizar la interoperabilidad semántica y estructural con los sistemas catastrales existentes (1 modelo).
- **Implementación de servicios interoperables vía X-Road:** Se han habilitado tres servicios de interoperabilidad a través de la plataforma X-Road, orientados a fortalecer el acceso a información crítica para los procesos misionales de la ANT. Estos servicios permiten la consulta de certificados catastrales, el acceso al folio de matrícula inmobiliaria y la validación de propiedad, consolidando así un entorno digital confiable, seguro y eficiente para el análisis y gestión de predios (3 servicios).

4.3 Avance cuantitativo del cumplimiento de la sentencia SU 288 de 2022

4.3.1 Indicadores ordenes complejas Gobierno Nacional

4.3.1.1 Creación de la Jurisdicción Agraria

Sobre este reporte se destaca que en el SIPO los indicadores 2, 3 y 4 siguen en avance 0% porque son procesos que dependen de los trámites legislativos. No obstante, es importante evidenciar las actividades que desde la competencia del Ministerio se han realizado evidencian que resta las actividades propias del Congreso y la Corte Constitucional en sede de revisión.

Tabla 61. Implementación de la Jurisdicción Agraria*

| Indicadores | Meta Global | Avance Cuantitativo de cada actividad respecto a la Meta |
|--|-------------|--|
| Formulación e impulso de la reforma constitucional para la creación de la Jurisdicción Agraria y Rural | 30% | 100% |
| Formulación e impulso de la reforma legal que ajusta la estructura de la Rama Judicial y crea los jueces y tribunales agrarios y rural | 30% | 90% |
| Formulación e impulso de la reforma legal que establece el procedimiento para el funcionamiento de los juzgados agrarios y rurales | 30% | 40% |
| Operación de la jurisdicción agraria y rural | 10% | 0% |

Fuente: Actividades tomadas del SIPO - MJD. Fecha de corte: junio 27 de 2025

*Las actividades reportadas aquí corresponden a los elementos del Indicador A11 del Plan Marco de Implementación y del SIPO.

4.3.1.2 Consolidación del catastro multipropósito

La batería de indicadores relacionados con el reporte orientado al cumplimiento de la sentencia SU 288, se cuenta con dos enfoques, por un lado, contamos con aquellos relacionados con las estadísticas presentadas, es decir procesos de gestión catastral que han finalizado y cuentan con vigencias catastrales actualizadas y, por otro lado, procesos de gestión catastral en curso o territorios en intervención, mismos que se detallan en el plan operativo de intervención 2025.

a) Actualización catastral multipropósito en territorios rurales:

Sobre las estadísticas presentadas a nivel país, el reporte de seguimiento a la SU 288 se realiza con énfasis en la actualización de territorios rurales y en territorios PDET, para estos indicadores es preciso señalar que el

territorio con Catastro Multipropósito se entiende actualizado con la puesta en vigencia de las bases catastrales en el año sucesivo a la terminación de la actualización y/o formación catastral y por los 5 años siguientes a la misma; razón por la cual el indicador solamente presentará cambios en el reporte a 31 de diciembre de cada año, a partir de las estadísticas de actualización catastral consolidadas a 1 de enero del año inmediatamente siguiente, las cuales consideran tanto una disminución a partir de la pérdida de vigencias catastrales rurales que superen los 5 años, así como un aumento con las operaciones catastrales que cierren operaciones rurales en el año de reporte, este ejercicio de consolidación de estadísticas se da a partir de la información consolidada del IGAC y de otros gestores en la base nacional catastral, a partir de la validación de los Registros R1 y R2, los alcances de los procesos de actualización y la recepción de la información de los gestores habilitados en el país (45 gestores se encuentran habilitados).

Tabla 62. Indicadores SU 288 Catastro multipropósito actualizado a 1 de enero de 2025

| Indicadores o contadores | Meta Global | Avance Cuantitativo |
|--|-------------|---------------------|
| Municipios con catastro multipropósito <u>rural</u> formado y/o actualizado vigente (total o parcialmente) | 152 | 152 |
| Porcentaje de <u>área rural</u> geográfica del país con catastro multipropósito vigente | 27% | 27% |
| Porcentaje de área PDET del país con catastro multipropósito vigente | 25% | 25% |

Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC.

Nota: de los 209 municipios del país con catastro multipropósito actualizado (total o parcial), 152 registran actualizaciones en las zonas rurales

Adicionalmente, el proceso de ejecución del Plan Operativo, el reporte de seguimiento a la SU 288 se realiza con énfasis en la intervención de territorios rurales y en territorios PDET, con los siguientes indicadores.

Tabla 63. Indicadores S288 Catastro multipropósito actualizado a 1 de enero de 2025

| Indicadores o contadores | Meta Global | Avance Cuantitativo |
|--|-------------|---------------------|
| Plan de intervención de la actualización catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi formulado. | 1 | 1 |
| Porcentaje de área rural en proceso de formación y/o actualización catastral en su zona rural, respecto al territorio nacional rural- Gestor IGAC. | 28% | 9,24% |
| Porcentaje de área PDET en proceso de formación y/o actualización catastral en su zona rural, respecto al territorio nacional rural- Gestor IGAC. | 36% | 11,8% |

Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC.

Nota: El análisis del estado del Plan Operativo 2025 del IGAC refleja que el 33% del área programada se encuentra en operación, a partir de esta cifra se calcula el porcentaje de avance cualitativo de los indicadores relacionados con territorios en proceso de formación y/o actualización

En todo caso, se integran todos los indicadores en una única tabla para la presentación integral del avance del cumplimiento de la sentencia respecto a la consolidación del catastro multipropósito.

Tabla 64. Indicadores SU 288 Catastro multipropósito actualizado a 1 de enero de 2025

| Indicadores o contadores | Meta Global | Avance Cuantitativo |
|---|-------------|---------------------|
| Plan de intervención de la actualización catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi formulado. | 1 | 1 |
| Porcentaje de área rural en proceso de formación y/o actualización catastral en su zona rural, respecto al territorio nacional rural- Gestor IGAC. | 28% | 9,24% |
| Municipios con catastro multipropósito rural formado y/o actualizado vigente (total o parcialmente) | 152 | 152 |
| Porcentaje de área rural geográfica del país con catastro multipropósito vigente | 27% | 27% |
| Número de documentos técnicos para apoyo a la operación catastral | 5 | 2 |
| Plan de acompañamiento a gestores catastrales | 15 | 8 |
| Valor en pesos de aumento presupuestal por vigencia (en revisión) | 28% | 9.24% |
| Porcentaje de área PDET en proceso de formación y/o actualización catastral en su zona rural, respecto al territorio nacional rural- Gestor IGAC. | 36% | 11,8% |
| Porcentaje de avance en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas para la disposición de la información catastral nacional y espacios para divulgación de información de la sentencia | 100% | 80% |

Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC.

Nota: El análisis del estado del Plan Operativo 2025 del IGAC refleja que el 33% del área programada se encuentra en operación, a partir de esta cifra se calcula el porcentaje de avance cualitativo de los indicadores relacionados con territorios en proceso de formación y/o actualización

4.3.1.3 Actualización del Sistema de Registro

Sobre la actualización del Sistema de Registro, se estructuró un indicador para la medición de la migración de Folio Magnético a SIR y otro indicador referente a la migración jurídica de la información de Libros de Antiguos Sistema.

Tabla 65. Indicadores SU 288 Actualización del Sistema de Registro

| Indicadores o contadores | Meta Global | Avance Cuantitativo |
|---|-------------|---------------------|
| Número de oficinas migradas del Sistema Folio Magnético al Sistema SIR con relación al Número total de ORIP a nivel nacional | 195 | 180 |
| Número de ORIP cerradas en el proceso de migración jurídicas sobre Número de oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Programadas a cerrar en el año | 19 | 7 |

Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro, junio del 2025.

4.3.1.4 Fondo de Tierras

Sobre el reporte del indicador A.MT.1 (código SIPO), durante el periodo del Acuerdo de Paz se han entregado de manera definitiva 36.303,74 hectáreas, beneficiando a 12.300 familias. Igualmente, en el mismo periodo, se han entregado un total de 56.441,13 hectáreas que se encuentran pendiente de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), beneficiando a 8.662 familias. Por otra parte, se han entregado de manera provisional un total de 146.570,20 ha, beneficiando a 64.116 familias.

Tabla 66. Indicadores Plan Marco de Implementación AMT1 - ANT

| Indicadores o contadores | Meta Global | Avance Cuantitativo |
|---|-------------|-----------------------|
| A.MT.1. Tres millones de hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras. | 3.000.000 | 36.303,7366 hectáreas |
| P.N.S.3.2. Hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras. | 2.997.123 | ND |

Fuente: Oficina de Planeación. BMT 12/06/2025

4.3.1.5 Plan de formalización de la propiedad rural

El indicador A.MT.2 (código SIPO), durante el Acuerdo de Paz se han formalizado a campesinos y comunidades étnicas un total de 3.022.316,7454 que se encuentran registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente, durante el mismo período de tiempo se han formalizado a campesinos y comunidades étnicas 437.907,3157 hectáreas que se encuentran pendientes de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Tabla 67. Indicadores Plan Marco de Implementación AMT2 - ANT

| Indicadores o contadores | Meta Global | Avance Cuantitativo |
|--|-------------|--------------------------|
| A.MT.2. Siete millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, formalizadas. | 7.000.000 | 3.022.316,7454 hectáreas |

Fuente: Oficina de Planeación. BMT 12/06/2025

4.3.2 Indicador CSAOSR

Sobre la orden compleja al CSAOSR sobre convocar y escuchar a la sociedad civil (mujeres campesinas, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, entre otros) respecto a las temáticas de la Sentencia SU 288 de 2022, se estructuró un único contador el cual a la fecha se tiene como cumplido con la realización de todos los eventos previstos y la respectiva sistematización, resultado del Plan de participación y socialización de la SU 288 de 2022.

Tabla 68. Indicador único del Plan de participación y socialización, DNP.

| Indicadores o contadores | Meta Global | Avance Cuantitativo |
|---|-------------|---------------------|
| Número de eventos de socialización en cumplimiento del Plan de Participación y Socialización de la SU 288 | 8 | 100% |

Fuente: Actas de reunión proporcionadas por las entidades.

4.3.3 Indicadores asociados al avance en el cumplimiento de la orden 17

La versión original del plan de acción de la orden 17 plantea como mecanismo de seguimiento para evaluar el avance en su implementación, indicadores de gestión e indicadores de resultado, no obstante, en el seno del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022, se hizo una revisión y validación de los indicadores propuestos, y se determinó que para el seguimiento únicamente se reportarían de manera semestral algunos contadores e indicadores enfocados a medición de resultados, por lo que, aquellos que miden gestión, se desarrollan en los informes cualitativos.

No obstante, lo anterior, el desglose de cada fase y de sus objetivos en actividades que se presenta en al final de cada acápite en este informe, permite evidenciar los avances en cada una de las acciones del plan, lo cual facilita una evaluación integral del avance en la gestión de este.

Los avances cuantitativos que se reportan en este capítulo tienen sustento y desarrollo cualitativo en los capítulos precedentes, donde con mayor detalle se puede ver el desglose y fuente de las cifras que son objeto de medición. De manera particular, las cifras reportadas versan sobre el universo que la Corte ordenó construir y las dos rutas principales de acción que se enmarcan en el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos-PARB, en tanto los avances en torno al micrositio web, se hace a partir de los informes cualitativos que realiza la entidad, en especial, los derivados de la SSIT, dependencia encargada del desarrollo y administración de las herramientas asociadas a su cumplimiento.

4.3.3.1. Contadores e indicadores asociados al cumplimiento del literal A de la orden 17

4.3.3.1.1 Numero de predios que integran el universo del literal A de la orden 17 (Contador)

Al ser el contador una variable numérica que se utiliza para llevar la cuenta de cuántas veces ocurre un evento o se repite un proceso, en este caso particular, cuantos predios cumplen los criterios para ingresar a la base de datos ordenada, no se tiene un meta particular a alcanzar, lo que se pretende con este es hacer seguimiento al incremento o decrecimiento del universo en cada periodo de reporte.

Tabla 6910. Predios ingresados al universo SU 288 de 2022.

| Contador | Universo estudiado | Universo preliminar definido |
|---|--------------------|------------------------------|
| Número de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia entre el 7 de julio de 1991 y el 17 de marzo de 2022. | 722.242 | 16.901 |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025.

De los 775.081 datos brutos derivados de información registral a partir del cual se está construyendo el universo ordenado, han surtido el proceso de limpieza, normalización, estandarización, organización y clasificación 722.242 registros; de estos, una vez depurados y verificado el cumplimiento de los atributos señalados en el literal A de la orden 17, se ha logrado establecer que, con corte al 31 de mayo de 2025, **únicamente 16.901 cumplen los criterios para hacer parte de la base de datos ordenada.**

4.3.3.1.2 Prescripciones que involucran grandes extensiones de tierras en términos absolutos

La meta global de este reporte es identificar, del 100% de predios que conforman el universo SU288 de 2022, cuales cumplen con los criterios para ser considerados “*enormes extensiones de tierra en términos absolutos*”, conforme a lo ya definido por el PARB sobre este particular.

La sentencia SU 288 de 2022, citando a un estudio de la Universidad Nacional y DeJusticia referenció como una enorme extensión de tierra el área igual o superior 200 hectáreas, por lo que, no teniendo una definición legal de lo que debe entenderse como “enorme extensión de tierra en términos absolutos”, única y exclusivamente para la implementación del PARB, se entenderá que se trata de predio que tienen una doble condición, de un lado que exceden 2 UAF en adelante y cuya área es superior a 200 ha.

Tabla 70. Grandes extensiones de tierra en términos absolutos.

| Contadores | Universo medible | Reporte de predios que cumplen la condición |
|---|------------------|---|
| Número de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia entre el 7 de julio de 1991 y el 17 de marzo de 2022, que involucren predios presuntamente baldíos identificados como grandes extensiones de tierras en términos absolutos. | 14.998 | 163 |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025

De los 16.901 predios que, con corte al 31 de mayo de 2025, hacen parte de la base de datos que contiene el universo predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia entre el 7 de julio de 1991 y el 17 de marzo de 2022, se cuenta con dato de área para 16.065 registros. A su vez, el cálculo UAF se puede llevar a cabo sobre únicamente sobre 14.998 predios, debido a que, sobre los 1.067 casos restantes, la norma aplicable no trae criterio UAF para la zona o municipio en el que se encuentran ubicados.

De los 14.998 registros sobre los cuales se puede calcular la UAF, que son sobre los que se cuenta con dato de área y rango UAF aplicable, se tiene que 399 exceden en más de dos veces la UAF según la normativa aplicable, ya sea la Resolución 018 de 1995 o la Resolución 041 de 1996 y sus modificaciones, pero sólo **163 cumplen, a su vez, la condición de tener una extensión mayor a 200 ha.**

4.3.3.1.3 Prescripciones que involucran grandes extensiones de tierras en términos relativos

La meta global de este reporte es identificar, del 100% de predios que conforman el universo SU288 de 2022, cuales cumplen con los criterios para ser considerados “*enormes extensiones de tierra en términos relativos*”.

Teniendo en cuenta que no existe una definición legal de lo que debe entenderse como “*enorme extensión de tierra en términos relativos*”, única y exclusivamente para la implementación del PARB, se entenderá que se trata de predios que exceden 2 UAF en adelante, sin que su área sea mayor a 200 ha.

Como se señaló en el indicador anterior, actualmente se cuenta con dato de área para 16.065 registros, no obstante, el cálculo UAF se puede llevar a cabo únicamente sobre 14.998 predios, sobre los que la norma aplicable establece rango UAF.

Tabla 71. Grandes extensiones de tierra en términos relativos.

| Contadores | Universo medible | Reporte de predios que cumplen la condición |
|---|------------------|---|
| Número de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia entre el 7 de julio de 1991 y el 17 de marzo de 2022, que involucren predios presuntamente baldíos identificados como grandes extensiones de tierras en términos relativos. | 14.998 | 236 |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025

De los 399 predios exceden en más de dos veces la UAF según la normativa aplicable, sólo **236 cumplen con la condición de excederla dos veces en adelante, sin que su extensión sea mayor a 200 ha.**

4.3.3.1.4 Prescripciones que involucran predios que exceden la UAF, sin superarla ampliamente en términos absolutos o relativos

La meta global de este reporte es identificar, del 100% de predios que conforman el universo SU288 de 2022, cuales exceden la UAF, sin excederla más de dos veces.

Como se indicó previamente, a efectos del PARB, se entenderá por excesos absoluto de la UAF predios que la exceden 2 veces o más y a su vez, tengan una extensión mayor a 200 ha, por otro lado, se entenderá exceso de amplio de UAF en términos relativos predios que exceden de UAF en adelante, pero cuya extensión es menor a 200 Ha, por lo que, para este indicador se tendrá como **simple exceso de UAF en términos relativos**, los predios que la exceden en menos de dos veces la UAF.

Tabla 72. Predios que exceden la UAF sin hacerlo en términos absolutos o ampliamente en términos relativos

| Contadores | Universo medible | Reporte de predios que cumplen la condición |
|------------|------------------|---|
|------------|------------------|---|

Número de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia entre el 7 de julio de 1991 y el 17 de marzo de 2022, que involucren predios presuntamente baldíos identificados que excedan la UAF en términos relativos.

14.998

1.138

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025

De los 14.998 registros sobre los cuales se puede calcular la UAF, se tiene que 1.537 exceden la UAF según la normativa aplicable, de estos 823 no alcanza a excederla más de una vez y 315 la exceden solo una vez, por lo que **los predios que cumplen con la condición de exceder la UAF de manera relativa, sin entrar en la categoría de enormes extensiones de tierra en términos absolutos o exceso amplio en términos relativos que son los casos reportados en los dos anteriores ítems, son 1.138 registros.**

4.3.3.1.5 Prescripciones que involucran predios que no exceden la UAF

La meta global de este reporte es identificar, del 100% de predios que conforman el universo SU288 de 2022, cuales no exceden la UAF aplicable a la zona o municipio donde se encuentran ubicados.

Tabla 73. Predios que no exceden la UAF

| Contadores | Universo medible | Reporte de predios que cumplen la condición |
|---|------------------|---|
| Número de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia entre el 7 de julio de 1991 y el 17 de marzo de 2022, que involucren predios presuntamente baldíos que no excedan la UAF definida para cada municipio o región. | 14.998 | 13.461 |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025

De los 14.998 registros sobre los cuales se puede calcular la UAF, se tiene que 12.201 son inferiores y 1.260 están dentro del rango UAF, por lo que **los predios que cumplen con la condición de no exceder la UAF son 13.461.**

4.3.3.2. Contadores e indicadores asociados al cumplimiento del literal B de la orden 17

4.3.3.2.1 Numero de predios que integran el universo del PARB

Al ser el contador una variable numérica que se utiliza para llevar la cuenta de cuántas veces ocurre un evento o se repite un proceso, en este caso particular, cuantos predios cumplen con el criterio temporal señalado por las reglas de decisión 9 y 10 y el literal B de la orden 17, no se tiene una meta particular a alcanzar.

Tabla 74. Universo de predios que cumplen criterio temporal para entrar al PARB

| Contadores | Universo | Reporte |
|--|----------|---------|
| Número de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia entre el 5 de agosto de 1994 y el 17 de marzo de 2022. | 16.901 | 15.556 |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025

De los 16.901 predios que hacen parte del universo ordenado en el literal A de la orden 17, se ha determinado que **15.556 sentencias de declaración judicial de pertenencia fueron proferidas desde la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994 y hasta la notificación de la mencionada providencia**, por lo que estas se convierten, a su vez, en el universo de intervención a través del PARB, en tanto cumplen el criterio temporal señalado por las reglas 9 y 10 de decisión y el literal B de la orden 17 y las condiciones registrales establecidas en la sentencia SU-288 de 2022.

4.3.3.2.2 Número de actos administrativos definitivos expedidos en el marco del procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias de pertenencia

La meta global de este reporte es emitir decisión definitiva sobre el 100% de predios que hagan parte del subconjunto de casos que, por criterio temporal, deben ingresar al PARB, cuya área no exceda la UAF aplicable para la zona o municipio en la que se encuentran ubicados y que cumplan con las demás condiciones para ser atendidos por la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia, en virtud de lo dispuesto por la regla 10 de la SU 288 de 2022.

Tabla 75. Actos Administrativos definitivos de la ruta de reconocimiento de sentencias

| Contadores | Universo medible | Reporte | Desagregado por tipo de decisión |
|--|------------------|---------|--------------------------------------|
| Número de actos administrativos definitivos resultado del procedimiento de reconocimiento de sentencias, expedidos sobre predios identificados como baldíos. | 12.951 | 542 | 504 se reconoce 38 no se reconoce |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025

De los 14.939 registros sobre los cuales se puede calcular la UAF, se tiene que 12.951 no exceden la UAF según la normativa aplicable, ya sea la Resolución 018 de 1995 o la Resolución 041 de 1996 y sus modificaciones; de estos, 11.757 son inferiores al rango UAF aplicable y 1.194 están dentro del rango, por lo

que los predios que se encuentran preliminarmente enrutados hacia el reconocimiento de sentencias de pertenencia son 12.951.

Ahora bien, tenemos que, con corte al 31 de mayo de 2025, de los 12.951 casos antes delimitados, se ha emitido un total de **542 actos administrativos definitivos en el marco del procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias de pertenencia**.

De los 542 actos administrativos, en 504 se han reconocido las respectivas sentencias de pertenencia; por su parte, los 38 actos restantes, han decidido no reconocer las providencias por no cumplir estas con los criterios objetivos o subjetivos para la adjudicación.

Ahora bien, teniendo en consideración que en una misma sentencia de pertenencia se pudo haber prescrito más de un predio y todos ellos pueden hacer parte del universo ordenado por la Corte, es que hay actos administrativos que se pronuncian sobre más de un predio; por lo anterior, los **542 actos emitidos toman decisión de fondo, realmente sobre 548 predios** que hacen parte del subuniverso de intervención del PARB.

4.3.3.2.3 Número de hectáreas intervenidas en el marco del procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias de pertenencia

La meta global de este reporte es emitir decisión definitiva sobre el 100% de las hectáreas que sumen los predios que hagan parte del subconjunto de casos que por criterio temporal deben ingresar al PARB, cuya área no exceda la UAF aplicable para la zona o municipio en la que se encuentran ubicados y que cumplan con las demás condiciones para ser atendidos por la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia, en virtud de lo dispuesto por la regla 10 de la SU 288 de 2022.

Tabla 76. Hectáreas intervenidas con las decisiones finales de la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia

| Contadores | Hectáreas potenciales para reconocimiento | Reporte | Reporte desagregado |
|---|---|------------------------|--|
| Número de hectáreas correspondientes a predios con acto administrativo definitivo en los que se ordena el reconocimiento de sentencias de pertenencia sobre predios identificados como baldíos. | 90.827,5323 | 2.840 ha 1.007 mts2 | 1.966 ha 8.324 mts2 se reconoce 873 ha 2.683 mts2 no se reconoce |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025

Los 542 actos administrativos definitivos que se han emitido en el marco del procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias de pertenencia impactaron un total de **2.840 hectáreas con 1.007 metros cuadrados**.

De estas, 1.966 hectáreas con 8.324 metros cuadrados corresponden al área de predios cuyas sentencias de pertenencia fueron reconocidas, mientras que, las 873 hectáreas con 2.683 metros cuadrados restantes corresponden a extensiones sobre las cuales no se reconoció la sentencia de pertenencia.

4.3.3.2.4 Número de actos administrativos definitivos expedidos en el marco del Procedimiento Único bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados

La meta global de este reporte es emitir decisión definitiva sobre el 100% de los predios que hagan parte del subconjunto de casos que por criterio temporal deben ingresar al PARB, cuya área exceda la UAF aplicable para la zona o municipio en la que se encuentran ubicados y que cumplan con las demás condiciones para ser atendidos por la ruta de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, en virtud de lo dispuesto por la regla 9 de la SU 288 de 2022.

Tabla 77. Actos administrativos definitivos expedidos en el marco del Procedimiento Único bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados

| Contadores | Universo | Reporte | Reporte desagregado |
|--|----------|---------|---------------------|
| Número de actos administrativos definitivos resultado del Procedimiento Único bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, sobre predios baldíos en los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia entre el 5 de agosto de 1994 y el 17 de marzo de 2022. | 1.442 | 0 | 0 |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras –mayo 2025

De los 14.939 registros sobre los cuales se puede calcular la UAF, se tiene que 1.442 exceden la UAF según la normativa aplicable, por lo que será sobre estos que, preliminarmente, deberá iniciarse el Procedimiento Único bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados.

Hasta el momento no se ha emitido ninguna decisión final en sede el Procedimiento Único, no obstante, resulta relevante recordar que, a la fecha de corte de este informe, se ha dado apertura a 79 procesos, 6 actualmente se encuentran etapa probatoria y en 2 casos se emitió auto de trámite para mutar el asunto agrario de clarificación de la propiedad a el de recuperación de baldíos indebidamente ocupados.

4.3.3.2.5 Número de hectáreas intervenidas en el marco del procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias de pertenencia

La meta global de este reporte es emitir decisión definitiva sobre el 100% de las hectáreas que sumen los predios que hagan parte del subconjunto de casos que por criterio temporal deben ingresar al PARB, cuya área exceda la UAF aplicable para la zona o municipio en la que se encuentran ubicados y que cumplan con las demás condiciones para ser atendidos por la ruta de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, en virtud de lo dispuesto por la regla 9 de la SU 288 de 2022.

Tabla 78. hectáreas intervenidas en el marco del procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias de pertenencia.

| Contadores | Hectáreas potenciales para recuperación | Reporte |
|------------|---|---------|
|------------|---|---------|

Estos resultados como resultado fortalecen la capacidad institucional para integrar procesos administrativos en el SIT y avanzar en la articulación requerida por la Sentencia SU 288 de 2022. A partir de estos resultados, se realiza una propuesta de indicadores que medirán el avance del literal D de la orden 17 y la orden 18.4, los cuales serán validados en espacio del Subcomité de Interoperatividad y Sistemas de Información, en su próxima sesión.

Tabla 80. Propuesta de indicadores del Subcomité de Interoperatividad y Sistemas de Información.

| Indicador | Resultado |
|---|-------------------------------|
| Cumplimiento del cronograma | +3% (avance sobre línea base) |
| Sprints de desarrollo ejecutados | 3 completados, 1 en ejecución |
| Casos de prueba funcional ejecutados | 110 |
| Tasa de éxito en pruebas funcionales | 95,5% |
| Validación formal de entregables | Sprints 1, 2 y 3 aceptados |
| Rutas funcionales estructuradas | 4 rutas administrativas |
| Mesas técnicas realizadas | 7 |
| Defectos críticos detectados | 0 |
| Actividades no previstas gestionadas | Mesas de migración de datos |

Fuente: Subdirección de Sistemas de Información. Mayo 2025